



**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE POSTGRADO**

**LA PARENTALIDAD INTERVENIDA: FAMILIA, COMUNIDAD Y ESTADO EN EL
MODELO DE COMPETENCIAS PARENTALES**

**Análisis crítico de los imperativos institucionales y los agentes responsable
de su realización.**

Tesis para optar al Grado de Magister en Psicología Clínica de Adultos

FERNANDO ENCINA WAISSBLUTH

**Profesor Guía:
Dr. Roberto Aceituno Morales**

**Informantes:
Dra. Svenska Arensburg Castelli
Mg. Gabriel Abarca Brown**

**Aprobada con Distinción Máxima
Santiago de Chile, año 2016**

**LA PARENTALIDAD INTERVENIDA: FAMILIA, COMUNIDAD Y ESTADO EN EL
MODELO DE COMPETENCIAS PARENTALES**

*Análisis crítico de los imperativos institucionales y los agentes responsable de su
realización.*

RESUMEN

La presente investigación constituye un esfuerzo analítico dirigido a aportar a la visualización y discusión crítica de algunas de las tensiones discursivas presentes en los documentos institucionales orientadores de los programas gubernamentales que intervienen la familia y, particularmente, las relaciones de parentalidad en Chile.

Para ello se propone una lectura que, al tiempo de exponer las nociones de familia y de parentalidad puestas en juego en la bibliografía institucional, se dirija a discutir respecto de las tensiones discursivas que emergen en torno a los imperativos o modelos ideales que sostienen los marcos de intervención vigentes, así como del rol de las distintas instituciones o agentes involucrados para garantizar su realización. Interesa indagar en dichas tensiones con el objetivo de profundizar la discusión sobre las dinámicas familiares y de parentalidad promovidas por la intervención estatal en Chile, centrándolas como objeto del estudio y el debate académico, y poniéndolas a disposición de los profesionales y actores diversos que encarnan las instituciones interventoras.

En cuanto a su metodología, la investigación se organiza como un análisis de discurso y se desarrolla mediante el estudio documental de las principales referencias gubernamentales abocadas a la intervención de las relaciones parentales en Chile. Su apuesta es la de promover la discusión entre los elementos discursivos de su propio corpus institucional y hacerlos dialogar, tanto con sus fundamentos teóricos, como con los elementos del contexto social, político y cultural en el que tienen lugar.

Palabras Clave: parentalidad, discurso institucional, modelos ideales, neoliberalismo.

A mis padres y mi familia toda.

A mis equipos de trabajo y mis maestros.

A todos quienes con su trabajo transforman la realidad.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....1

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES TEÓRICOS FUNDAMENTALES: FAMILIA Y

PARENTALIDAD.....6

FAMILIA.....6

La familia como un sistema emocional, multigeneracional, dinámico y plural.....6

La familia como espacio de protección y vulnerabilidad.....11

La familia como actor relevante de la política social.....13

PARENTALIDAD.....15

El Modelo de Competencias Parentales.....17

- Capacidades parentales.....18

- Habilidades parentales.....20

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO: ANÁLISIS DE

DISCURSO.....24

Nociones fundamentales.....24

Diseño de investigación28

- Tipo de Diseño.....29

- Recopilación y fichaje de documentos oficiales.....30

- Estrategias de análisis e interpretación.....32

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO, SOCIOPOLÍTICO Y ACADÉMICO PARA LA EMERGENCIA

DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LA PARENTALIDAD

VIGENTES.....33

Marco internacional.....33

Marco nacional.....41

CAPÍTULO IV

HILO DISCURSIVO PARA UN ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE EL MODELO DE

COMPETENCIAS PARENTALES.....49

SOBRE LOS MODELOS IDEALES Y EL ROL DE LOS PADRES.....49

Paradigma del buen trato y de las competencias/incompetencias parentales.....	49
Indicadores para la evaluación de una parentalidad bientratante.....	52
Modelo bientratante y eficaz.....	56
La personalidad de los padres como una primera tensión discursiva.....	57

SOBRE LOS ROLES DE LA COMUNIDAD Y EL ESTADO

Segunda tensión discursiva: sobre la distribución de las responsabilidades y el posicionamiento de garantes de derechos.....	63
---	-----------

La comunidad como actor de la política pública en competencias parentales.....63

El Estado chileno, su rol hacia la protección de derechos de la infancia y la construcción de formas de parentalidad bientratantes.....66

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN.....	77
-----------------------	-----------

Primera tensión discursiva: sobre las definiciones y alcances de la noción de personalidad en el modelo de competencias parentales.....77

- Nociones teóricas en el estudio de la personalidad.....79
- Prevalencias teóricas en la noción de personalidad instituida en la documentación en competencias parentales.....91
- Correlaciones entre personalidad y competencia parental. Un ejemplo paradigmático del estudio contemporáneo.....94

- Alcances de la tensión.....	97
Segunda tensión discursiva: sobre la distribución de las responsabilidades hacia una parentalidad bientratante y el posicionamiento de garantes de derechos....	
- Concepciones de infancia, familia y parentalidad históricamente producidas por el Estado.....	105
- Los padres en el concierto neoliberal chileno.....	111
Síntesis aproximativa y aperturas.....	115
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	120

INTRODUCCIÓN

La centralidad que se le ha dado a la familia en la discusión académica moderna y contemporánea, tanto desde las disciplinas psicológicas como desde las ciencias sociales en general, la ha situado como una de las fuentes primordiales de cuya composición y dinámicas depende sustantivamente la vida de los seres humanos y sus relaciones sociales. Dicha relevancia se ha llegado a traducir en la actualidad no tan sólo como un énfasis discursivo sobre la cuestión familiar, sino también como la implementación de determinadas tecnologías y dispositivos inscritos de múltiples formas en el tejido social para incidirla.

Los malestares asociados a la vida familiar, a toda aquella tensión que se debate en la vida cotidiana de los sujetos, lidiando con las exigencias de la cultura y suscitando distintas formas de sufrimiento; así como a los conflictos erigidos en torno a la crianza de los hijos e hijas, y particularmente a las formas de despliegue de los roles parentales, han abierto paso a una amplia gama de explicaciones, recetas de vida y protocolos de intervención dirigidos a cierta normalización de las relaciones al interior del espacio familiar. Así, bajo la idea popular de que “no existe una manual para ser padres”, y de las angustias producidas por dicha orfandad de orientación para la tarea parental, se ha dado pie a la emergencia e instalación de marcos conceptuales y métodos de intervención para el moldeamiento de las relaciones familiares que pocas veces cuentan con un análisis crítico que aporte a su mejoramiento en pro de la salud mental de la población.

El paradigma teórico-práctico que hoy se sitúa a la base de los programas gubernamentales, se sostiene en la idea de que durante el último siglo se ha desarrollado en la población una suerte de incertidumbre y desconcierto generados a raíz de lo que algunos consideran un “debilitamiento del pacto tradicional entre gobierno, sociedad y familia” (Haz & Matus, 2006). De dicha

concepción se han desprendido nociones diagnósticas como, por ejemplo, la que Linares (1997) identifica bajo el rótulo de *Familias Multiproblemáticas*, es decir, aquellas que no contarían con las herramientas esperables para afrontar las demandas de éxito ligadas a la cultura de consumo (Ditzel y Maldonado, 2004) y que al estar inscritas fundamentalmente en contextos de precariedad y deprivación sociocultural, reforzarían el ciclo de marginación y disfuncionalidad original. Las principales características del cuadro familiar descrito desde esta perspectiva, estarían dadas por: i) la presencia de polisintomatología y crisis recurrentes, ii) la desorganización del espacio familiar, iii) el abandono de las funciones parentales y iv) una dinámica de aislamiento; características cada una de las cuales abre amplias posibilidades de discusión, mas una de ellas resulta especialmente sensible, ya que interpela a los sujetos en una función primordial: la de la parentalidad.

Según indican investigaciones como la de Cancrini y otros (1997), las familias de este tipo tenderían a abandonar sus funciones parentales, mostrando negligencia e incompetencia en dicho plano, lo que en casos extremos pudiese derivar en la inhabilitación legal de los padres y la salida del niño o niña de su familia como medida proteccional, ya que por cierto son éstas las nociones que se encuentran a la base y que sostienen el accionar judicial del Estado en materia familiar. Ahora bien, más allá del diagnóstico familiar y de las acciones judiciales que promueven y legitiman el modelo, es también la función gubernamental del Estado la que, a través de una gama de programas gubernamentales, se ha dado también a la tarea de intervenir directamente el espacio familiar a través de dispositivos clínicos y socio-comunitarios sostenidos por el marco teórico instituido.

El reconocido y asentado modelo de las competencias parentales (Barudy & Dantagnan, 2005), blindado discursivamente por la intención de garantizar los cuidados y buenos tratos necesarios para la infancia y resguardar así el interés superior del niño, se ha convertido en una referencia obligatoria y se ha situado también, sin discusión, a la base del accionar de los profesionales que despliegan

su trabajo en los programas de intervención gubernamental. Paralelamente, pareciera fortalecerse progresivamente en la población la idea, y legitimarse la alternativa práctica, de delegar la construcción y la estabilidad familiar a aquel abanico de instituciones basadas en el paradigma indicado. Padres que cada día concurren a centros de atención que ofertan intervenciones familiares en búsqueda de los métodos que les permitan ejercer correctamente su función en torno a determinados modelos ideales, o directamente requiriendo ayuda técnica para solventar las crisis suscitadas en el ordenamiento familiar, se presentan como medidas legitimadas y necesarias de adoptar ante un escenario colmado de presiones. Éstas, junto a la complejización de la ley y el fortalecimiento de medidas judiciales destinadas a intervenir la institución familiar, se sostienen como imperativos de un orden que hoy le imprime nuevas exigencias a los padres para el cumplimiento de lo que se plantea como un adecuado ejercicio de su función.

Ante este marco de sentidos comunes instalados, y de dispositivos y modelos de intervención instituidos, se hace presente la necesidad y la tarea de interpelar los discursos oficiales que los sostienen, sondeando sus propias tensiones, con el fin de aportar al debate y de generar aperturas para la emergencia de nuevos entendimientos y, finalmente, de mejoradas prácticas de intervención. Por ello, la propuesta es la de levantar un análisis crítico del discurso relativo a la intervención gubernamental vigente hacia la familia y las funciones parentales, específicamente aquellas posibles de ser rastreadas a partir de los documentos orientadores y las bases técnicas de los principales programas de intervención familiar que se presentan cruzados por el modelo de competencias parentales.

En la dirección de aportar a dicho trabajo, la pregunta de investigación que motiva y orienta las siguientes líneas queda planteada de la siguiente manera: ¿Qué tensiones discursivas aparecen en los documentos institucionales de los programas gubernamentales que intervienen las relaciones de parentalidad en Chile, y cómo dichas tensiones pueden ser discutidas en relación al marco social, político y cultural en el que tienen lugar?

La investigación impulsada por esta pregunta resulta relevante en una triple perspectiva: clínica, teórica y políticamente.

En primera instancia situamos su significación clínica, en la medida en que es desde dicha práctica que emergen nuestras interrogantes, y es a ella, en tanto arista de los métodos de intervención institucional vigentes, a la cual aspiramos fortalecer en sus alcances y efectos. Para nadie resulta desconocida la extensión que durante las últimas décadas han experimentado las prácticas de intervención clínicas y socio comunitarias en el espacio familiar, a través de una gran gama de instituciones que cada día aumentan su demanda. En dicho escenario, ¿qué es lo que escucha y cómo interviene el clínico que recibe a sujetos situados como figuras parentales cuyas competencias se han puesto en entredicho?, ¿cómo escucha y trabaja el clínico con el sufrimiento de dicha familia en el marco social e institucional actual y sus dispositivos de intervención predominantes?. Entre otros aspectos, es a discutir dichas interrogantes a lo que el presente estudio pretende aportar; a afinar la escucha de los fenómenos de malestar de la familia contemporánea en Chile y, desde allí, a dotar de mayores elementos comprensivos a los profesionales implicados clínicamente en las instituciones interventoras.

En segundo lugar, la investigación pretende realizar un aporte a la visualización y discusión de algunos de los principales planteamientos teórico que inciden y cruzan el modelo de competencias parentales y su discurso institucional. Dicho ejercicio, se espera, ha de proyectar la apertura de espacios teóricos a desarrollar y potenciar, la necesidad de construir mejorados entendimientos que permitan observar los fenómenos de la parentalidad, fortaleciendo con ello el marco conceptual dirigido a la intervención familiar.

Finalmente, la problematización de las nociones y orientaciones prevalentes sobre las funciones parentales en la familia contemporánea, desde los programas gubernamentales destinados a su intervención, constituye una tarea del campo

académico crítico fundamentalmente por las circunstancias contextuales en las que se inscribe su discusión, es decir, en un concierto económico, político y cultural sostenido por relaciones de poder instituidas, veladas y naturalizadas; pero sobre las cuales progresivamente se ha comenzado a abrir espacios para su problematización. El esfuerzo de la presente investigación apunta a aportar también en dicha dirección, adquiriendo por lo tanto una relevancia política que no sólo se dirige al desarrollo de una crítica a los modelos actualmente instituidos, sino que también a aportar ideas para el mejoramiento de las condiciones sociales en el marco de las cuales se desarrolla la parentalidad y las intervenciones inscritas en el marco de las políticas públicas de Chile.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES TEÓRICOS FUNDAMENTALES: FAMILIA Y PARENTALIDAD.

Para caracterizar el discurso que encarna y sostiene el modelo de intervención en competencias parentales, centraremos en primer lugar la atención en dos de sus nociones fundamentales: familia y parentalidad. El ejercicio no pretende trabajar las categorías en cuanto abstracciones teóricas, revisando su elaboración histórica y discutiéndolas en torno a los distintos paradigmas que las portan, sino desarrollar sobre ellas una lectura sintética de sus usos, es decir, de los sentidos que en la actualidad les son otorgados por la vía de la documentación institucional, aludiendo a modo de complemento a los marcos teóricos originales que las formulan. De lo que se trata, por lo tanto, es de leer el presente formal de los conceptos tal y como se presentan en la literatura oficial.

FAMILIA

Comenzaremos pues con la noción de familia, la que si bien presenta una diversidad de elementos que componen su significación en la bibliografía estudiada, éstos son posibles de ser sistematizados en los tres ejes estructurantes que se proponen a continuación.

1) La familia como un sistema emocional, multigeneracional, dinámico y plural.

La base teórica que habita con mayor protagonismo y define las categorías centrales del modelo de competencias parentales en las políticas chilenas de infancia y protección social, se presenta constituida fundamentalmente en torno a

los fundamentos de la Teoría General de Sistemas, la Cibernética y la Teoría de la Comunicación como pilares teóricos, junto a los cuales se hacen parte los conceptos procedentes de enfoques evolutivos y estructurales. De dicho marco deviene la concepción basal de la familia pesquisada de manera transversal en los documentos institucionales, como un sistema, es decir, “como una totalidad relacionada de elementos en interacción dinámica, en el que el estado de cada uno está determinado por el estado de los demás elementos constituyentes” (MIDEPLAN, 2009., p.30)

Como una de sus bases conceptuales, la aplicación de los principios básicos de la cibernética promueven una caracterización de la familia sostenida en torno a lo que se denomina como el “carácter circular de la causalidad de la comunicación”, es decir, la noción de que cada familia se distingue por aquellos mensajes que en su interior circulan, generando con ello pautas específicas de interacción entre sus miembros, dando con ello cuenta de la familia como un conjunto en el que los comportamientos de unos causan en los otros diversas reacciones. En base a dicha caracterización, analizar el sistema implicaría necesariamente la generación de “aperturas discursivas” (Ibid. p.31) y espacios de intercambio entre sus miembros, ejercicio que se propone facilitar una nueva relación de la familia con el mensaje que ella misma genera. Así, se promueve la visibilización de sus miembros en permanente y mutua influencia, es decir, en una interacción significativa no sólo entre los elementos particulares que la componen, sino también entre subsistemas (parental, filial, conyugal), dinamismo que propone pensar que un cambio en la forma de relacionarse podría comenzar por cualquier integrante, incidiendo en la atmósfera colectiva en la que se desenvuelve, promoviendo cambios en los demás miembros y en definitiva en el clima familiar.

Inscritos en esta concepción, el punto de vista descrito reconoce además a la familia como un sistema con historia, aspecto que según señalan las bases técnicas DAM de SENAME (2012b), deja planteada la importancia de observar sus procesos en un contexto multigeneracional, como ejercicio que permite dar cuenta

y rastrear los efectos de posibles experiencias traumáticas vividas por los distintos componentes del sistema y que han tenido lugar también en las vivencias de sus propios antecesores. A este elemento, que apuesta a contradecir las perspectivas estáticas del ordenamiento familiar, se suman las propuestas de identificar en la familia a un “sistema inmerso en un sistema social macro” (SENAME, 2012a., p.3), lo que en los términos señalados en las bases técnicas de capacitación del Programa Vida Nueva, también de SENAME (2012), constituye la razón por la cual tanto sus orígenes como sus pautas de relación se encuentran interrelacionados con los cambios de la sociedad en su conjunto a la cual pertenece.

El concepto de familia que actualmente encarna la bibliografía oficial presenta una definición amplia que tiende a superar las formulaciones legales que se limitan a caracterizarla en base a los vínculos de consanguinidad, filiación (biológica o adoptiva) y de alianza afectiva, sean producto del matrimonio o de uniones de hecho. Ejemplo de ello es la propuesta de Ramos (1996), quien indica que el concepto de familia involucra un conjunto de dimensiones diferentes pero entrelazadas, dentro de las cuales se pueden distinguir: vínculos de consanguinidad; lazos de parentesco; lazos jurídicos, legales, religiosos, sancionados institucionalmente; relaciones referidas a la obtención de recursos de índole económica; relaciones de poder; vínculos afectivos y socioemocionales, aspectos todos sujetos a las definiciones socioculturales de cada época. Así, la familia aparece como un espacio con una pluralidad de composiciones posibles: familias monoparentales, homoparentales, reconstituidas, extensas, adoptivas, de acogida, etc., caracterización que se repite una y otra vez en los textos oficiales, haciéndola ver como una de las principales conquistas de los puntos de vista progresistas que marcan un carácter amplio del concepto, diferenciándolo de las nociones conservadoras que hasta avanzado el siglo XX primaron en la producción académica y las legislaciones de los Estados, en las que la filiación biológica y particularmente la institución del matrimonio se situaban como los ejes fundamentales para distinguir y asumir la existencia de los núcleos familiares.

Ahora bien, al contrario de lo que vaticinan las voces nostálgicas de la tradición conservadora, dicha ampliación del concepto de familia no desdibuja su posicionamiento como institución basal de la sociedad sino probablemente incluso, lo afirma y asegura en el tiempo. Así también lo define con nitidez el documento emanado por el ex MIDEPLAN (2005), actual Ministerio de Desarrollo Social, titulado *Componentes centrales de un sistema de protección social sustentable: el nuevo escenario social en Chile*, ratificando que la familia constituye la unidad básica de la sociedad en cuanto institución en constante evolución y cambio, la cual es influida por aspectos sociales, éticos, culturales y económicos, es decir, se sostiene en su posición gravitante gracias a sus características de flexibilidad.

Basado en la tesis planteada por Esping-Andersen (1999) en su análisis de las estructuras de bienestar social bajo el contexto de sociedades postindustriales, el modelo sostiene que en las últimas décadas la familia se ha constituido además como el núcleo central para la renovación y resolución de los principales problemas postindustriales, y a la vez, se constituye como el fundamento social de dichas economías. Los argumentos que sustentan su concepción se refieren a:

- 1) La transformación demográfica y la caída de la natalidad, fenómeno a raíz del cual la familia toma un lugar prioritario para el desarrollo de estrategias de bienestar, debido al envejecimiento de la población y a la caída de la tasa de natalidad como factores que presionan a los sistemas de protección social tradicionales a disminuir la población económicamente activa que tiende, por un lado, a no reproducirse (pocos nacimientos) y, por otro, a envejecerse y jubilarse; fenómenos que implica un aumento de la tasa de dependencia de las sociedades contemporáneas.
- 2) Los cambios en las estructuras tradicionales de la familia, debido principalmente a la crisis del modelo de familia nuclear tradicional, como producto de la aparición de nuevas y diversas estructuras familiares. En este plano se observa una importante disminución de los matrimonios y un

aumento sostenido de la convivencia, separaciones y divorcios. Paralelo a ello, se observa una constitución tardía de familias y un aumento de las familias monoparentales (con o sin hijos), así como un aumento de los hogares con jefatura femenina lo cual, debido a la vulnerabilidad laboral de la cual es objeto la población femenina, aumenta los riesgos de pobreza en el espacio familiar.

- 3) El cambio del rol de la mujer en el mercado laboral y el espacio familiar, como factor que tendría lugar principalmente debido a la inclusión actualmente generalizada de la mujer al campo laboral, aunque manteniendo fuertes diferencias en relación a los ingresos masculinos. Producto de ello, la prerrogativa de compatibilizar el trabajo remunerado fuera del hogar con el doméstico (no remunerado), ha tenido también como efecto el desarrollo de presiones en la distribución de roles internos en la familia.
- 4) Los cambios a nivel simbólico y el rol de la familia en la sociedad, como elemento referido, por ejemplo, a la ruptura de la lógica de dependencia al ingreso familiar masculino, determinado por el ingreso definitivo de la mujer al campo del trabajo, produciendo un replanteamiento en la planificación familiar del nacimiento y cuidado de los hijos y tensando la lógica de dominación masculina tradicional. Así, la familia aparece hoy como una institución cuyas dinámicas y roles de género están cambiando, basándose en principios de presunciones igualitarias, cambios que también afectarían las relaciones entre padres e hijos, las que según señalan autores como Martín, Máiquez y Rodrigo (2009), han pasado de tener una estructura jerárquica a plantearse como relaciones más horizontales y democráticas.

Lo que está puesto en juego en estas transformaciones propuestas por la literatura oficial es precisamente aquella idea que hace algunas décadas prima en las producciones académicas, proponiendo la observación de un tránsito en desarrollo

desde la noción de familia tradicional (nuclear, conyugal y extendida, con jefatura masculina), a una noción de familia moderna, que abre su definición a la variabilidad de estructuras familiares en lo formal y a la especificidad cultural, social y económica de la misma. En el mismo plano y como extensión de las transformaciones que rompen la uniformidad del espacio familiar, se abren paso cada día las corrientes de la diversidad sexual y sus conquistas democráticas (en Chile, por ejemplo, la recientemente aprobada ley de Unión Civil), profundizando con ello la superación de las moribundas concepciones tradicionales.

2) La familia como espacio de protección y vulnerabilidad.

Ya en el preámbulo del artículo 18 de la Convención de los Derechos del niño, UNICEF (1989), la familia aparece definida como el “grupo prioritario de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente de los niños”. Como es de esperar, gran parte sino la totalidad de la producción teórica que hoy sostiene los documentos institucionales revisados, centra sus definiciones en las cualidades proteccionales del espacio familiar respecto de la infancia. Así, autores como Palacios (1999), caracterizan a la familia como el contexto más deseable para criar y educar niños y adolescentes, así como el espacio que mejor puede promover su desarrollo personal, social e intelectual, y también a menudo, el que mejor puede protegerlos de situaciones de riesgo. En la misma línea, SENAME (2012a) definen a la familia como la encargada de satisfacer las necesidades biológicas y afectivas de las personas, situándola como el espacio por excelencia que Influye en el desarrollo integral de sus miembros y también prepara la inserción de estos en la cultura, socializando, modelando, promoviendo premisas, valores y modos de actuar que se van consolidando con el tiempo.

La propuesta de centrar la noción de familia en su elemento proteccional, devendría en aquellos elementos que hoy encarnan protagónicamente los

sentidos comunes con una firmeza promovida en gran medida por los documentos en cuestión, en los que definitivamente la familia queda sintetizada como el “espacio responsable de promover valores, actitudes, y comportamientos saludables y responsables que favorezcan el desarrollo sano de sus hijos, y proporcionar un contexto adecuado de desarrollo y educación para sus miembros” (MIDEPLAN, 2009). De esta manera, la familia queda planteada como el espacio de refugio y contención frente a las condiciones cambiantes y que generan inseguridad en distintos planos: en el mundo laboral (desempleo, bajos salarios), de la salud (drogadicción, enfermedad y muerte), de la educación (exclusión) y de la violencia (delictual).

Ahora bien, en la documentación referida no tan sólo aparece la familia como institución protectora, sino también, como una suerte de contraparte, como una institución vulnerable, sobre todo merced a los cambios sociales que la han influido en sus transformaciones. La tendencia a su reducción e individualización como elemento diagnóstico de consenso, entre otros elementos, presentan hoy a la familia como un espacio que deben afrontar tensiones y situaciones de estrés llanos a ser abordados por los profesionales del área psicosocial de las instituciones que la intervienen. Como señala Máiquez, Rodríguez y Rodrigo (2004), para desarrollar su función, la familia necesita con frecuencia apoyo y respaldo para afrontar los retos que los últimos cambios sociales han comportado, y poder así aprovechar las oportunidades de cambio que se les ofrecen. Evidentemente, esta necesidad de apoyo es aún más importante para aquellas familias que atraviesan situaciones difíciles o viven en contextos socialmente vulnerados.

Respecto de los factores de protección y de vulnerabilidad del espacio familiar la bibliografía es extensa, pudiéndose ésta sintetizar en el planteamiento expuesto en las bases técnicas de los Programas de Prevención Focalizada (PPF) de SENAME (2012c), desglosándose cada una de ellas de la siguiente manera:

- 1) Factores de protección: i) presencia de personas adultas significativas con disposición a participar de la intervención, ii) presencia de personas de la familia extensa dispuestos a apoyar las labores de crianza, iii) conocimiento de servicios sociales a los cuales poder acceder, iii) participación en organizaciones de la comunidad.

- 2) Factores de vulnerabilidad: i) dinámicas de violencia en su interior que derivan en maltrato hacia niños y niñas, de carácter físico, psicológico, testigo de VIF, entre otros; ii) conductas de negligencia por parte de adultos a cargo (signos de abandono, incumplimiento de roles parentales, entre otras; y iii) presencia de adultos con consumo habitual de drogas y/o con conductas transgresoras esporádicas. Desde una perspectiva más global, MIDEPLAN (2009) hace hincapié en que existe una diversidad de vulnerabilidades (social, económica, sexual, psíquica y física, entre otras). Son familias vulnerables aquellas que aún siendo parte constitutiva de la comunidad, no tienen la capacidad de enfrentar las barreras imaginarias y simbólicas que se interponen entre los miembros de la familia y un estilo de vida saludable.

De estas sencillas pero basales concepciones se sostiene en gran medida el paradigma de intervención vigente en competencias parentales. La familia como un espacio que por un lado protege a sus integrantes de los riesgos que supone la vida social y, al mismo tiempo, como un espacio llano a presentar en sí mismo las dinámicas vulneradoras que ameritan la intervención de agentes externos, en este caso, instituciones del Estado.

3) La Familia como actor relevante de la política social.

Sostenida en las caracterizaciones señaladas, la familia se convierte en un nítido foco de intervención de las políticas de Estado, situada de manera unánime y

transversal como actor relevante de la política social. Como se ha hecho visible, la dificultad de formular una definición única del concepto que sintetice sus diversas aristas de significación ha llevado a que en general los documentos oficiales resalten por sobre todo su complejidad, heterogeneidad y carácter cambiante. Así, en el escenario actual, para comprender la forma en la que se articula el sistema de protección social chileno dirigido al actor familia, ha de considerarse necesariamente una definición amplia sobre el concepto.

Como señala la investigadora de la CEPAL Marta Mauras (2005), haciendo referencia al rol de la familia y su definición en el marco de las políticas públicas de los países de la región, la familia aparece caracterizada en lo fundamental como el espacio de intimidad donde se forman y reproducen los modelos de identidad personal y comunitaria, posicionándose como el lugar básico del aprendizaje de los valores sociales y, a través del ejercicio de las relaciones familiares, de la recreación de los comportamientos sociales. Así, la familia adquiere su relevancia pública en gran medida en torno a su rol como espacio de reproducción de la cultura, como el primer y más importante agente de socialización en una comunidad. Para la autora, fenómenos sociales como el de la violencia contra la mujer, el abandono de niños, el aumento del uso de drogas, la creciente prostitución infantil y el abuso sexual infantil, etc., son atribuibles en gran medida a que la familia no ha sabido asumir su responsabilidad formadora. En sus palabras, “la familia ha dejado de ser el lugar donde se da el sentido de pertenencia, de tradición, de amor, de comunicación y dónde florecen las relaciones afectuosas entre las personas. Al mismo tiempo el Estado, que había asumido crecientemente los roles de producción y protección antes ejercidos por la familia, es incapaz de responder a las crecientes demandas de una sociedad cada vez más numerosa y desasociada. (Mauras, 2005, p.2). Ante la crítica, la propuesta apunta al fortalecimiento de los mecanismos de intervención y reciprocidad entre familia y Estado, como necesidad para desarrollar la confianza y la equidad, es decir, las bases de integración y cohesión social necesarias para

sostener el andamiaje social en general. En la misma línea Serrano (2005), ex Ministra de Estado (2008-2010), en su texto *Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales*, enfatiza su atención a la producción de nuevos conceptos y nudos de discusión respecto de la cohesión social debilitada en Chile, el rol público en materia social y el sentido de los términos desarrollo y bienestar; factores que posicionan a la familia ya no sólo como unidad de intervención en políticas sociales, sino como unidad de diseño y concepción de la agenda social en Chile. Su apuesta, que entiende la política social como una inversión, se dirige a desarrollar políticas de familia que resuelvan las necesidades sociales de seguridad y protección y, a la vez, apunten a fortalecer la autonomía y productividad de las personas y familias. En sus palabras, las políticas hacia la familia deben “responder a las necesidades del ciclo vital poniendo énfasis en la doble dimensión: protección y seguridad e inversión en el presente para mejor desempeño en el mercado en el futuro. Todo esto en un contexto de incertidumbre y riesgo social, propio de nuestra época” (Serrano, 2005. p.6).

Dada la importancia de las funciones que ejerce la familia y en consideración de las repercusiones sociales ligadas a su vulneración, el modelo de intervención en competencias parentales se presenta como una herramienta de primer orden en la política pública para la intervención del espacio familiar, actuando bajo la premisa de que es imprescindible que los padres o miembros de la familia que ejercen este rol dispongan de competencias y recursos para poder afrontar y dar respuesta a las diferentes problemáticas y necesidades familiares.

PARENTALIDAD

Como señala Martín (2005), en la literatura existente se ha dado un considerable uso al término parentalidad, derivado del adjetivo “parental”, para traducir los términos anglosajones *parenthood* o *parenting*, que designan, respectivamente, la condición y las prácticas de los padres. La expresión que ocupa un lugar en el

léxico sobre el parentesco: padre, madre, paternidad, maternidad, maternaje, sostiene la característica de neutralizar desde el punto de vista de género el lugar de padre o de la madre. Dicho de otro modo, el término adquiere la capacidad de señalar aquellas características atribuibles a las figuras adultas y de cuidado, sin distinciones específicas.

Como señala MIDEPLAN (2009) exponiendo los planteamientos de Barudy (2005, 2010), el modelo de intervención en competencias parentales parte de una distinción fundamental en torno al concepto de parentalidad, distinguiendo dos de sus formas: la parentalidad biológica, referida a aquella parentalidad ligada a la posibilidad de engendrar hijos; y la parentalidad social, relativa a la existencia de capacidades efectivas para cuidar, proteger, educar y socializar a los hijos. Según indican las bases técnicas de OPD expuestas por SENAME (2013a), la capacidad para ejercer este segundo tipo de parentalidad se adquiere principalmente en las familias de origen de los padres en referencia, a través de sus historias de relación, especialmente con sus propios padres, y es lo que hoy se reconoce como competencias parentales. Así, las competencias parentales aparecen del lado de la parentalidad social, sorteando la idea de que los progenitores, por el hecho de haber concebido a sus hijos, contarán necesariamente con las competencias para proporcionarles los cuidados necesarios, concluyendo por tanto que hay padres y madres biológicos que por diferentes motivos (por sus historias de vida, o por los contextos sociales, familiares y/o económicos que viven) no cuentan con las competencias necesarias para asegurar la crianza, el desarrollo y el bienestar de sus hijos/as. Como contraparte complementaria, el modelo sostiene la posibilidad de que figuras parentales sin relación biológica con los niños o niñas a su cargo, logran ejercer una parentalidad adecuada, como ocurre en diversos casos de adopción y/o acogimiento familiar, situando estos casos como un claro ejemplo de parentalidad social. Como señala (Barudy y Dantagnan, 2010), se trata de la posibilidad real y constatable de que personas que a pesar de no haber engendrado a los niños, adquieran las competencias

necesarias para ejercer una parentalidad social responsable y desarrollen correctamente su tarea, promoviendo el desarrollo positivo de los niños, ayudándoles incluso a desarrollar la resiliencia, es decir, la capacidad de superar las consecuencias de experiencias difíciles o traumáticas, para seguir desarrollándose adecuadamente

Según Cartiere, Ballonga y Gimeno (2008), cada uno de nosotros parece tener una forma de interaccionar y una predisposición para poder ejercer como padre o madre, siguiendo unos modelos o patrones que seguramente hemos vivido durante nuestra infancia y/o adolescencia. Sin embargo, estos patrones deben permitir a la familia ejercer unas funciones en relación con los hijos, que en términos generales y desde un punto de vista evolutivo-educativo se concretan, según Muñoz (2005), en: i) asegurar su supervivencia y su crecimiento sano, ii) aportarles el clima afectivo y de apoyo emocional necesarios para desarrollarse psicológicamente de forma sana, iii) aportarles la estimulación que les dote de capacidad para relacionarse de forma competente con su entorno físico y social; y iv) tomar decisiones respecto a la apertura hacia otros contextos educativos que compartirán con la familia la tarea educativa y socializadora del niño.

En torno a estos planteamientos se despliega el modelo de competencias parentales instituido en la bibliografía oficial, cuyo marco comprensivo se expone a continuación.

El Modelo de Competencias Parentales

Según señala el *Manual de Apoyo para la formación de competencias parentales* de MIDEPLAN (2009), “corresponden a la definición de competencias parentales las capacidades prácticas de los padres, para cuidar, proteger y educar a sus hijos, asegurándoles un desarrollo sano” (p.46). Desde su punto de vista, tal y como señala Barudy y Dantagnan (2007), las competencias parentales son uno de

los factores esenciales que aseguran el buen trato infantil en la familia como objetivo fundamental del paradigma. Al comprenderse dichas competencias del lado de la *parentalidad social*, el concepto de “padres” se extiende a todos aquellos *adultos significativos* en la vida de un niño o niña, potencialmente capaces de ejercer las funciones puestas en juego. De allí que el concepto de *Competencias Parentales* opere en este marco teórico como una categoría general, compuesta por dos ejes estructurantes: las *Capacidades* y las *Habilidades parentales*.

1) Capacidades parentales

Se presentan definidas por Barudy (2005) como la síntesis de factores biológicos y hereditarios, las que no obstante son moduladas por las experiencias vitales y el contexto sociocultural en el que tienen lugar. El concepto se desglosa a su vez en cuatro componentes:

- **Capacidad de apego:** entendida como aquellos recursos emotivos, cognitivos y conductuales que tienen los padres o cuidadores para apegarse a los niños y responder a sus necesidades. Como es claro, dicho entendimiento se sostiene en la propuesta teórica del psiquiatra inglés John Bowlby (1969), quien define el concepto de apego como una conducta instintiva, activada y modulada en la interacción con otros significativos a lo largo del tiempo, es decir, como un lazo afectivo y, a su vez, como un mecanismo de control que, como señala Yáñez (2001), adapta la conducta de un sujeto a la consecución de fines determinados por las necesidades del momento. La propuesta indica que, dependiendo de los avatares en el vínculo establecido entre un infante y sus figuras cuidadoras, se desarrollarán distintos estilos de apego, planteados como una suerte de esquemas relacionales que son tomados por los manuales y bases técnicas de intervención como categorías de análisis fundamentales, cada una de

las cuales contiene importantes consecuencias. Así, MIDEPLAN (2009), señala con claridad que “una persona que durante su infancia tuvo apego seguro con sus padres, en su adultez podrá desarrollar relaciones basadas en la confianza y seguridad. En cambio, una persona que durante su infancia tuvo experiencias negativas con sus padres, las que generaron apegos de tipo inseguro o desorganizado, tendrán dificultades para establecer relaciones en las que no intervengan ansiedades, inestabilidades y desconfianzas inscritas en su psiquismo” (p. 47).

- **Empatía:** concepto amplio y del cual en la literatura se pueden encontrar múltiples definiciones. Entre las principales referencias se encuentra Davis (1983) quien la describe en torno a dos componentes: la preocupación empática (o sentimientos de preocupación y tristeza ante la necesidad de otra persona) y la toma de perspectiva (la habilidad para comprender el punto de vista de la otra persona). Así, la empatía estaría constituida como una tendencia cognitivo-afectiva o, como señala Eisenberg (2000), una respuesta emocional procedente de la comprensión del estado emocional o condición desarrollada en una persona, que acontece fundada en el conocimiento que ésta tiene de una alteración emocional en otra persona y que pertenece al mismo tipo y rango de emociones. La noción es caracterizada por el Programa Abriendo Caminos de MIDEPLAN (2009) como la capacidad de los padres de sintonizar con el mundo interno de sus hijos y reconocer las manifestaciones emocionales y gestuales que denotan estados de ánimo y necesidades. Así, la empatía resulta otro de los conceptos centrales que, según esta línea de pensamiento, favorece el desarrollo de mecanismos de respuesta adecuados a las necesidades de los niños.
- **Modelos de crianza:** comprendidos, como plantea Barudy (1998) como complejos procesos de aprendizaje de fuerte determinación cultural, acontecidos de preferencia en la familia de origen aunque también en redes

sociales primarias, cuyo resultado corresponde a saber responder a las demandas de cuidado de un hijo o una hija, así como protegerle y educarle. Los modelos de crianza se transmiten de generación en generación, y en ellos las formas de percibir y comprender las necesidades de los niños están implícita o explícitamente incluidas, así como las respuestas para satisfacerlas. Según señalan las bases técnicas de Capacitación de los Programas Vida Nueva de SENAME (2012a), los déficits en los modelos de crianza, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, serían indicadores de incompetencia parental y casi siempre se encontrarían vinculados a experiencias de malos tratos intrafamiliares en la infancia de los padres.

- **Capacidad de participar en redes sociales:** entendida la parentalidad como una práctica social, se plantea como una capacidad fundamental la de pedir, aportar y recibir ayuda de las redes familiares y sociales, incluyendo las redes institucionales y profesionales abocadas a la intervención y apoyo del ejercicio parental en las familias. Se trata, desde el punto de vista expuesto en las bases técnicas de Prevención Comunitaria de SENAME (2009), de la capacidad de los padres o adultos significativos de un niño o niña de utilizar los recursos de su entorno, ratificando con ello la necesidad de relevar el rol de las comunidades en la generación de procesos sociales, en este caso vinculados a la protección de los derechos de la infancia y adolescencia (p. 4)

2) Habilidades parentales

Desde la perspectiva expuesta en el documento de SENAME (2012a), haciendo eco de los planteamientos de Barudy y Dantagnan (2005), las habilidades parentales corresponden a la plasticidad de las madres y los padres, que les permite dar una respuesta adecuada y pertinente a las necesidades de sus hijos

de una forma singular, de acuerdo con sus fases del desarrollo. Desde este punto de vista, las habilidades parentales se desglosan a su vez en los siguientes elementos:

- **Función nutriente:** entendida como “la función de proporcionar los aportes necesarios para asegurar la vida y el crecimiento de los hijos, se asocia también a aquellas experiencias sensoriales y emocionales que permiten construir un apego seguro y un espacio familiar de tipo seguro” (MIDEPLAN, 2009. p.48). Para su correcto despliegue, se requiere que los canales de comunicación no sean en ningún caso obturados, sino por el contrario, que se mantengan integrales, evitando con ello que se quiebre lo que Barudy (2005) identifica como un normal proceso emocional de familiarización. Desde esta perspectiva, las deficiencias en el cumplimiento de la función nutriente afectarían la constitución de un apego seguro, disminuyendo la posibilidad de empatía entre progenitores y progenie.
- **Función socializadora:** caracterizada por SENAME (2013b) como la contribución de los padres a la construcción del concepto de sí mismo o identidad de sus hijos, se sostiene en la propuesta teórica de Berger y Luckman (1986) quienes definen el concepto de sí mismo como la imagen que cada persona tiene de sí como resultado de un proceso donde el niño o la niña internaliza su mundo social y externaliza su propio ser. Basado en dicho planteamiento, Barudy (2005) insiste en que la parte del medio ambiente que resulta fundamental en la formación de un autoconcepto sano, positivo y resiliente, es un entorno humano de buenos tratos en el que los padres son capaces de comunicar de manera permanente mensajes incondicionales de afecto y de respeto que confirman a sus hijos e hijas como sujetos legítimos en la convivencia recíproca. En la misma línea, MIDEPLAN (2009), describe la habilidad parental socializadora como la facilitación de experiencias relacionales que sirvan como modelos de aprendizaje para vivir de una forma respetuosa, adaptada y armónica en la

sociedad, razón por la cual la intervención se dirige a que los niños y niñas estabilicen la percepción de sí mismos a partir del desarrollo de rasgos positivos, como la capacidad de evaluarse en forma realista, tener confianza en sí mismo y una autoestima elevada. Así, desde esta perspectiva, de las formas mediante las cuales se lleve adelante la función socializadora dependerá por qué caminos y qué rasgos serán los que definirán la identidad futura de niños y niñas.

- **Función educativa:** comprendida desde las bases técnicas DAM de SENAME (2012b) como aquel ejercicio educativo gravitante en cuanto función parental, no tan sólo para la formación del niño o niña a nivel individual, sino por sobre todo para posibilitarle pertenecer a un tejido social más amplio, a una sociedad o una comunidad. En este punto la bibliografía acentúa la observación del ejercicio de la función en contextos de vulnerabilidad, en la que constituiría un problema estructural. Según indica MIDEPLAN (2009), mientras más herramientas culturales tengan los padres, mayor influencia moralmente positiva tendrán sobre sus hijos. Así, el tipo de educación determinará el tipo de acceso al mundo social del niño, sus posibilidades de pertenecer a uno u otro tejido social. Para Barudy (2005), la integración de las normas, reglas, leyes y tabúes, que permiten el respeto de la integridad de las personas en las dinámicas sociales, son algunos de los principales logros de una parentalidad competente.

Capacidades y habilidades parentales, como los dos ejes fundantes de la noción de Competencias Parentales, se presentan así como los elementos básicos que Barudy (2005) designa bajo la forma de “parentalidad bientratante”, como uno de los objetivos de mayor gravitancia de las políticas públicas de intervención en el espacio familiar. Como señala MIDEPLAN (2008), las competencias parentales mencionadas son la principal (y a veces la única) herramienta con que cuentan padres y madres para sostener el cuidado afectivo y material que requiere el desarrollo evolutivo de la población infantil, siendo tal su importancia que se han

detectado importantes diferencias entre los niños que han tenido padres cuidadores de aquellos que no los han tenido, principalmente en el desarrollo cognitivo y social de su personalidad, como en la prevalencia del buen trato en sus relaciones personales. En síntesis, será en torno a las características en el despliegue de cada una de las aristas de la parentalidad expuestas que el actual modelo de intervención determinará la competencia o incompetencia parental de las figuras cuidadoras, cada cual con sus respectivas consecuencias sociales, psicológicas y jurídicas.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO: ANÁLISIS DE DISCURSO.

Nociones fundamentales

Durante las últimas décadas analizar los discursos que circulan en las sociedades se ha convertido en un objetivo gravitante y en una clara tendencia de las ciencias sociales. Como señala Santander (2001), ello tiene mucho que ver con la valoración epistémica del lenguaje y la importancia teórica-metodológica que han adquirido los estudios discursivos, contexto en el cual el Análisis de Discurso (AD) se ha consolidado como una útil y recurrida herramienta de análisis. Así, la pregunta acerca de cómo se analizan los textos ha tomado una gran relevancia para las metodologías de las ciencias sociales, “tanto por la importancia teórica que ha logrado la noción de discurso, como por la toma de conciencia que se ha adquirido ante el hecho de que la mayoría de los investigadores, tarde o temprano, se enfrentan a textos, o a signos de diversa naturaleza (no necesariamente lingüísticos), que requieren ser leídos para su correcta interpretación. Y esa lectura exige análisis”. (p. 208).

Siguiendo a Parker (1996), la noción de discurso que para estos fines se pone en juego, y que se toma como principal referencia de la lectura y propuesta crítica inaugurada por Michel Foucault, abre paso a considerar el *discurso como “una práctica que define el objeto del que habla”* (p. 83), y cuyo análisis permite acceder a las formas de regular y reproducir los discursos, estableciendo un modo de buscar, detallar y organizar el texto según sus propias reglas para identificar objetos, conceptos y sujetos en él.

Esta visión nos remite a considerar al lenguaje no tan sólo como un vehículo para expresar y reflejar ideas, sino como un factor que participa y tiene injerencia en la constitución de la realidad social. Es lo que se conoce como la concepción activa

del lenguaje, la que según Austin (1982) le reconoce la capacidad de hacer; es decir, el entendimiento de lo discursivo también, y fundamentalmente, como un modo de acción. Así, la mirada foucaultiana reubica el discurso en el seno de las prácticas sociales, como señala Gabilondo (1990), entendiéndolo como una práctica que tiene su eficacia, sus resultados, produce algo en la sociedad destinado a tener efecto y que, por lo tanto, obedece a una estrategia. Esta valoración es compartida también, al menos en parte, por autores contemporáneos como Garretón (2007), quien señala la importancia de analizar los discursos que circulan en y son generados por la sociedad civil, calificándolos como una pista importante para categorizar sociológicamente las visiones de sociedad civil que están en juego.

En la propuesta analítica que ofrece Foucault importará desentrañar lo que cada discurso produce, análisis que, como propone Deleuze (1986), operará determinando: i) un modo de subjetivación, ii) un modo de objetivación de ese sujeto/objeto sobre el cual versa, determinando en qué condiciones algo llega a ser objeto de un conocimiento, cómo ha llegado a ser problematizado y a qué recortes ha sido sometido, y iii) lo que en posición de sujeto, se puede decir dentro de un particular juego de verdad.

En el marco de dichas concepciones, Arensburg (2001) enfatiza uno de los aspectos fundamentales de la teoría del discurso, a saber, que éstos han de entenderse como unas reglas del juego que dirimen lo pensable de lo impensable, es decir, aquello silenciado y oculto, situado y precisado en las formulaciones del saber. Dicha opacidad del discurso hace referencia a que, en efecto, el lenguaje no es transparente, que los signos no son inocentes, es decir, que el lenguaje muestra pero también distorsiona y oculta. Así, según señala Santander (2001), la evidente opacidad del lenguaje abre una discusión psico-lingüística que permite superar la noción saussuriana clásica que considera al lenguaje como un código (transparente), no bastando ya con explicar la comunicación humana como un proceso de codificación y decodificación, debido a que ésta tiene un componente

fuertemente inferencial, lo que significa que a menudo importa más la inferencia que los signos provocan que el significado literal de ellos. Dicho de otro modo, las palabras significan mucho más de lo que dicen. En esta línea, toda una corriente de estudio conocida como Análisis Crítico del Discurso (ACD) entiende y define el discurso como una práctica social (Fairclough 1992, 2003, van Dijk 2000) y desde esa convicción inicia y justifica sus análisis discursivos como análisis sociales.

Ahora bien, probablemente el elemento definitorio del uso del AD como metodología de investigación, fundamento que a la vez motiva sustantivamente el presente esfuerzo investigativo, es la centralidad que adquiere la noción del lenguaje como una construcción distorsionadora, como señala Voloshinov (1992), en el cumplimiento de una función ideológica al describir el mundo. Para el autor, la palabra es el fenómeno ideológico por excelencia, lo que remite a la enseñanza de Bourdieu (2003) para quien el lenguaje constituye un instrumento de poder y de acción, antes que de comunicación; noción desde la cual no utiliza el concepto de ideología sino que lo reemplaza por los de poder simbólico o dominación simbólica. Del mismo modo, y como ya se ha hecho visible, autores como Foucault (1983) derechamente reemplazan la noción de ideología por la de discurso. Sea como sea, la centralidad recae en la comprensión del lenguaje como dotado de la atribución de ocultar, de realizar una acción velatoria específica, aquella que desde Marx (1857), se comprende como parte de las *formas fenomenales*: la mediación que ejercida por el nivel de las apariencias en cuanto a la relación entre ideas y realidad. Lo que permite un análisis de discurso es precisamente evidenciar que lo que el nivel de la circulación de los discursos nos muestra es parcial, es decir, que se trata de expresiones ideológicamente condicionadas.

Finalmente, interesa trabajar en torno a la idea de institucionalización del discurso y sus efectos, moción atingente al estudio documental en desarrollo. Se trata de pensar la relación entre el pensamiento y lo institucionalizado, como proceso de formación discursiva, aquel que Dreyfus y Rabinow (2001), propone comprender

como una grilla legislativa-política que determina qué tipo de discurso puede ser considerado, en una época establecida, como un discurso serio (hegemónico/verdadero). Es lo que en la misma dirección, Jäger (2003) sostiene que una formación discursiva describe un campo positivo de acumulación de afirmaciones y de este modo excluye otras afirmaciones posibles. Cuando esas afirmaciones positivas son institucionalizadas, refuerzan la condición excluida de las otras afirmaciones no consideradas. De este modo el discurso se entendería como un tipo de habla que se encontrará institucionalmente consolidada en la medida en que determine y consolide la acción y, de este modo, sirva ya para ejercer poder. Así, los discursos se presentan como verdades racionales, sensatas y fuera de toda duda, es decir, discursos hegemónicos.

En torno a esta idea, Arensburg (2011) propone que es precisamente aquella dimensión de lo instituido lo que conducirá a la condición legislativa de las prácticas discursivas. En sus palabras, será a partir de ello que “las formaciones discursivas no son sino operaciones del ejercicio de poder, entendiéndolas como las reglas del decir verdadero, que se traman, se tallan, se tejen en un proceso socio histórico continuo de disputas y derrotas que devienen instituciones, inscripciones, embalsamados, enmarcados, encuadernados” (p. 130). De acuerdo a dichos planteamientos, los discursos pueden ser criticados, concebidos como objetos problemáticos, y analizados en la dirección de develar: i) sus contradicciones, ii) sus elementos no expresados, iii) lo que en ellos es posible decir o hacer y, iv) los medios que han sido empleados para lograr su estatuto de validez. Así, el análisis de discurso retoma e incluye el espectro de afirmaciones posibles, explicitando lo que se dice y puede decirse así como las estrategias que por otro lado restringen, niegan a las otras.

De la relación entre discurso e institución deriva una categoría de importancia para los fines investigativos puestos en juego, a saber, el concepto de *dispositivo*, el que, en base a la propuesta de Veyne (2004), resulta de la articulación o conexión de las prácticas discursivas y extra-discursivas como eje estratégico de

circulación. En palabras de Foucault (1991) el dispositivo se define como un conjunto decididamente heterogéneo que comprende: instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales y filantrópicas. (p.128), propuesta que Agamben (2007) identifica como el conjunto de praxis, de saberes, de medidas, de instituciones, cuyo objetivo es administrar, gobernar, controlar y orientar, en un sentido que supone útil, los comportamientos, los gestos y los pensamientos de los hombres, tratándose de cualquier cosa que tenga de algún modo la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivientes (p.3). Se trata, por lo tanto, de aquellas relaciones de poder que se hacen visibles y decibles como cierta composición, aquella que Foucault (1983) expone en torno a lo que disciplinas muestran, a saber, “como lo técnico, lo comunicativo y el poder puede soldarse entre sí, mostrando el dinamismo y variedad de modelos de articulación que pueden componerse”(p. 253).

Diseño de Investigación.

Dada la intención de visualizar y discutir las tensiones del discurso institucional relativo a la familia y la parentalidad que se ejecutan hoy desde los programas gubernamentales chilenos, el carácter de la investigación es eminentemente cualitativo, inscrito en lo que Valles (2000) llama el paradigma interpretativo. La propuesta, como hemos sostenido, es que el conocimiento cualitativo puede encontrarse en la observación de objetos codificados que, por lo mismo, hay que traducir. Por lo demás, y como sugiere Santander (2011), se obrará con la claridad de que no existe la técnica (única) para hacer análisis de discurso, y que lo que se encuentra en los estudios realizados en base a esta metodología constituyen en realidad distintas propuestas de análisis, de diversos autores, frente a diferentes problemáticas y motivaciones. El punto de partida, por lo tanto, asume que mucho

puede variar en los discursos, flexibilidad que debe operar también en las fórmulas del análisis, orientadas siempre por los objetivos que se plantee.

El material sobre el cual se lleva a cabo el estudio comprende los documentos oficiales de los principales programas gubernamentales interventores del espacio familiar, así como, complementariamente, de los documentos académicos afines. El marco metodológico a implementar deberá permitir acceder a las diferentes dimensiones institucionales (manuales, orientaciones técnicas y producción académica) destinadas a la intervención de la familia y la parentalidad en el marco institucional chileno.

I. Tipo de Diseño

La investigación se desarrollará desde una óptica y un quehacer inductivos, es decir, como sugiere Santander (2001), uno en el que se ha de proceder empíricamente y guiado por una pregunta y un objetivo general, a raíz de los cuales deberá ir logrando una construcción teórica sobre la cual tramitar el material discursivo. Se trata, por lo tanto, de desarrollar un “*proceder emergente*”(p. 212), en el que el avance de la investigación permita hacer aparecer categorías teóricas de análisis para interpretar el corpus y volver a éste con mayor seguridad.

En consecuencia, el tipo de diseño de investigación será abierto y progresivo (Delgado y Gutiérrez, 1994), es decir que será en el proceso de investigación mismo que se irán tomando decisiones de inclusión o exclusión de determinados documentos, teniendo como referente y justificador el desarrollo de la propia información generada. Dicho de otro modo, se escogerán documentos iniciales para ir continuamente puliendo y escogiendo nuevas búsquedas a propósito de la sistematización del material.

II. Recopilación y fichaje de documentos oficiales

El análisis de documentos constará de los siguientes pasos:

- 1) Rastreo e inventario de los documentos existentes y disponibles.
- 2) Clasificación de los documentos identificados.
- 3) Selección de los documentos de mayor pertinencia para la investigación.
- 4) Revisión acuciosa del contenido de los documentos seleccionados.
- 5) Revisión comparativa de los documentos seleccionados, en búsqueda de la construcción de una síntesis comprensiva del material estudiado y sus tensiones internas.

Atravesado el proceso, la documentación institucional seleccionada es la siguiente:

Red SENAME (8 referencias).

- SENAME, (2009). **Bases técnicas para concurso de proyectos. Línea Programas de Prevención. Modalidad de Prevención Comunitaria (PPC).** Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.
- SENAME, (2012a). **Estrategias de intervención para el desarrollo de Competencias Parentales en equipos psicosociales del Programa Nueva Vida.** Bases Técnicas de Capacitación. Departamento de Protección de Derechos. Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.
- SENAME, (2012b). **Bases técnicas específicas. Línea de Acción Diagnóstico. Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM).** Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

- SENAME, (2012c). **Bases técnicas para concursos de proyectos. Programa de Prevención Focalizada (PPF)**. Departamento de Protección de Derechos. Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.
- SENAME (2012d). **Bases técnicas para Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (PRM)**. Línea programas. Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.
- SENAME (2012e). **Bases técnicas para Programas de Intervención Integral Especializada (PIE)**. Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.
- SENAME, (2013a). **Bases técnicas, Línea de Acción. Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD)**. Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.
- SENAME, (2013b). **Recomendaciones, desde la práctica, acerca de la evaluación de competencias parentales y marentales en programas de prevención focalizada (PIB)**. Documento de la Mesa Técnica. Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

Ministerio de Desarrollo Social - Ex MIDEPLAN. (3 referencias).

- MIDEPLAN, (2005). **Componentes Centrales de un sistema de protección social sustentable: el nuevo escenario social en Chile**. Departamento de Estudio. Santiago de Chile.
- MIDEPLAN, (2008). **Las competencias parentales y el apoyo psicosocial para la protección de la infancia vulnerable**. Notas técnicas sobre protección social y género. Documento n°3.
- MIDEPLAN, (2009). **Manual de Apoyo para la Formación de Competencias Parentales. Programa Abriendo Caminos, Chile**

Solidario. Unidad de Desarrollo Programático y Fortalecimiento Institucional. Santiago de Chile.

III. Estrategia de análisis e interpretación

Se optará por una orientación analítico-interpretativa del material recopilado, la que desde el modelo propuesto por Jäger (2003), adaptado a las necesidades específicas del estudio, se puede ordenar en base a las siguientes acciones:

- 1) Identificar el marco contextual, institucional y estratégico sobre el cual se sostienen las formaciones discursivas y prácticas promovidas.
- 2) Identificar las formaciones discursivas, su historia, tensiones y policía interna: qué excluye, sobre quién se sostiene, a quienes beneficia y a quienes socava.
- 3) Rastrear y definir la línea argumental principal, o hilo discursivo a abordar en los documentos estudiados, identificando sus agrupamientos y formas de presentación, los sentidos que pretende abrir y/o cerrar, así como los sujetos/objetos que se proponen para el entendimiento.
- 4) Identificar y discutir las tensiones presentadas en el material estudiado, en los marcos del hilo discursivo escogido, que permitan colegir algunas de las estrategias del discurso promovido por el marco institucional.
- 5) Finalmente se procederá a analizar y discutir las relaciones establecidas entre los contenidos y tensiones discursivas identificadas en la documentación.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO, SOCIOPOLÍTICO Y ACADÉMICO PARA LA EMERGENCIA DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LA PARENTALIDAD VIGENTES

Marco internacional

Si bien el modelo de competencias y habilidades parentales ha gozado de una instalación profunda en las instituciones chilenas durante las últimas décadas, presentándose desde las políticas públicas como el paradigma predominante para la comprensión e intervención de las relaciones parentales, su emergencia corresponde a un marco conceptual levantado desde otras latitudes, en torno a contextos económicos y sociopolíticos diversos al chileno, cuyos planteamientos y métodos han arribado a nuestro país a través de los procesos de globalización, construyendo fuertes sentidos comunes y orientando firmemente el quehacer de las instituciones.

La construcción de dicho paradigma es posible de ser rastreada jurídica y teóricamente en la Europa de postguerra, azotada económica, política y moralmente por la barbarie, escenario a partir del cual se levantaron algunos de los primeros hitos fundamentales de reconstrucción de las nociones de humanidad, acompañadas de medidas jurídicas para su resguardo. Una de las nociones centrales reivindicada corresponde a la de *infancia*, reconstruida esta vez en cuanto sujeto de derechos y cuya protección se proyecta en adelante como una clara responsabilidad de los Estados. Es así, por ejemplo, como en 1946 las Naciones Unidas crean el Fondo Internacional de Socorro para auxiliar a los niños de los países de Europa luego de la segunda guerra mundial, institución que actualmente se conoce como el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, UNICEF. En la misma dirección, y como una primera síntesis de los planteamientos éticos que desde entonces se promueven como inalienables de la

humanidad, se instituye en 1948, también desde Naciones Unidas, la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, eje internacional que se supone orientador de los Estados del mundo para el despliegue de sus políticas públicas en atención a los derechos fundamentales en ella establecidos. Poco más de diez años después, en 1959, como forma de construir un estatuto ético y jurídico internacional de peso para el resguardo de la infancia, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la *Declaración Universal de Derechos del Niño*, considerada como un complemento de la Declaración Universal de Derechos Humanos y estructurada en base a diez principios entre los cuales destaca el derecho a gozar de una protección especial y su interés superior como guía fundamental. Ahora bien, dicha Declaración constituiría sólo una primera base general para el establecimiento de los derechos universales de la infancia, iniciativa que treinta años después logra instituirse definitivamente y con orientaciones claras hacia los Estados que suscriben a la *Convención sobre los Derechos del Niño*, aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

La Convención (CDN), instituida como marco orientador de las políticas públicas hacia la infancia de los países que la suscriben, establece en su articulado una serie de orientaciones referidas al rol de los padres u otros tutores para el despliegue de sus tareas referidas a la protección de menores. Inicialmente, el artículo 3 de la Convención establece que *“los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas”* (p.10). Acto seguido, el artículo 9 identifica las orientaciones de lo que hoy se conoce en Chile como las condiciones del *cuidado personal*, señalando que se velará *“por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los*

procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...) por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres” (p. 12). Finalmente, en los artículos 18 y 19, quedarían explicitadas las tareas de los Estados en cuanto a la prestación de servicios bajo la forma de programas para el resguardo de los derechos del niño. Así, “los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños (...) adoptando para ello todas las medidas legislativas, administrativa, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres (...). Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”. (p.16).

Dichos planteamientos, que desde 1989 constituirán la base jurídica internacional para el despliegue de los Estado suscritos, se expresan al mismo tiempo como los cimientos de todo un marco conceptual y académico inscrito, por cierto, en la discusión europea referida a los roles de los sujetos e instituciones sociales en los marcos del Estado de Bienestar. En dicho escenario, y como señala Serrano (2005), durante la década del 90 la familia aparece no tan sólo como unidad de intervención en políticas sociales, sino como unidad de diseño y concepción de la agenda social de los países, sostenida en dos campos teóricos predominantes.

El primero se situó en la producción intelectual del sociólogo inglés Anthony Giddens, en el marco de su propuesta de renovación de la socialdemocracia

europea sostenida en la tesis de la Tercera Vía. Una de las nociones que tuvo mayor impacto político fue la idea de “políticas de vida”, comprendidas como orientaciones que, en sus palabras, estarían dirigidas a “ayudar a los ciudadanos a navegar en el contexto de la globalización y las transformaciones en la vida personal y social, construyendo una nueva forma de relación entre individuos y comunidad en la perspectiva de una redefinición de derechos y obligaciones” (1994). El autor, ocupado por su necesidad de aportar a la reconstrucción de la cohesión social, interpela a la familia como la unidad que ha de ser capaz de generar mecanismos de confianza social, en base a un ideal de “familia democrática” que instala la noción de equidad en torno a deberes y derechos recíprocos, así como las nociones de autorresponsabilidad individual y colaboración de la sociedad civil, en una línea de cogestión con las tareas del Estado. Casi una década después, Giddens (2003) fortalece su planteamiento a través de la idea del *ensuring state* (Estado Garante), cuya labor consistiría, en su lenguaje, a empoderar a los ciudadanos para el desarrollo de sus vidas, estableciendo para ello responsabilidades estatales en el cuidado y protección de las personas, planteando nuevas perspectivas política en el área del bienestar de acogida a las familias, en la perspectiva de su desarrollo vital. Dicho apoyo al curso de vida de las familias quedaría establecido en la política pública a través de mecanismos para el cuidado infantil, empleos flexibles con énfasis en la población femenina y lo que se ha conocido en dichos países como “políticas de segunda oportunidad” para los trabajadores.

El segundo campo teórico identificado por Serrano (2005) estaría sostenido por el sociólogo danés y también teórico de los Estados de Bienestar, Gøsta Esping-Andersen, quien crítica las tesis de la tercera vía de Giddens por considerar que no avanza con propuestas específicas para un nuevo modelo de bienestar adecuado a lo que llama “tiempos de riesgo e incertidumbre”. Los elementos fundamentales de dicho contexto corresponderían a los importantes cambios

demográficos suscitados en Europa, una considerable caída en la fertilidad, el aumento progresivo del número de ancianos y la incorporación definitiva de la mujer al mercado del trabajo; todos los cuales hubieron de afectar la estructura de la seguridad social aumentando la inseguridad y precarización del empleo, generando lo que según su parecer constituye un importante aumento en los niveles de riesgos y vulnerabilidad de las familias, situación que obligaría a los Estados a crear nuevas estructuras para la provisión de bienestar, con instituciones más flexibles y con mayores capacidades de adaptación. Su propuesta es la de las *políticas sociales de anticipación y del ciclo de vida*, dirigidas a apoyar a las familias a lo largo de la vida en un marco societal diagnosticado como amenazante, de manera tal que la política social entregue herramientas a las personas para defenderse en el mercado, entregándoles seguridad donde este último no pueda operar, proponiendo medidas específicas para el apoyo a la mujer, pasando así de un modelo centrado en el hombre jefe de hogar que otrora inspiró las políticas de seguridad social, a uno centrado en la familia. De lo que se trata para Esping-Andersen (2004) es de entender la política social como una inversión, permitiendo a las familias enfrentar la vulnerabilidad y el riesgo con anticipación. La orientación es a generar mecanismos de protección y seguridad e inversión en el presente para generar un mejor desempeño en el mercado del futuro. Las medidas concretas irían en la línea de la inversión para la infancia, expansión de la atención preescolar, el establecimiento de un marco subsidiario para cuidados infantiles, la promoción del empleo femenino facilitando para ello los servicios de cuidado infantil necesarios, hacer compatibles el trabajo profesional y la formación de la familia y otorgar garantías de seguridad social en la vejez actualizando mecanismos solidarios de carácter intergeneracional. Así, sostenido en la necesidad de otorgar una firme prioridad a la infancia, el autor proyecta mejores desempeños futuros en el campo de la productividad, situando a la familia como instancia generadora de bienestar y relevando el papel de la mujer en estas materias.

Como un ejemplo de la institucionalización de los planteamientos emanados de las corrientes de pensamiento representadas por ambos autores, surge en 2006 el documento del Consejo de Europa titulado *Recomendaciones del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre política de apoyo a la parentalidad positiva*. En él se afirma la importancia de las distintas instituciones hasta aquel momento creadas para la protección y apoyo a la familia, presentadas bajo la forma de instrumentos jurídicos como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, la Carta Social Europea, la Carta Social Europea Revisada y la Estrategia de Cohesión Social Revisada; en las que la familia se describe como unidad fundamental de la sociedad con derecho a la protección social, jurídica y económica adecuada para garantizar su pleno desarrollo. En la Recomendación se establece que todos los agentes de la sociedad civil han de jugar un papel en la tarea, y que las autoridades públicas, junto con la sociedad civil y las ONGs pueden, mediante la adopción de planteamientos intersectoriales y coordinados tomar medidas para ayudar a padres e hijos a mejorar la calidad de vida de la familia. Los Estados miembros se comprometen así a potenciar su apoyo a las familias a través de medidas de políticas generales orientadas por el paradigma de la parentalidad positiva, brindar un fuerte servicio de apoyo a los padres con énfasis en aquellos identificados como en riesgo de exclusión social y establecer fórmulas y principios claros de orientación a los profesionales interventores del espacio familiar. Importante es señalar la relevancia que se le da, en el marco de las orientaciones de las políticas generales, a que las autoridades públicas garanticen altos niveles de seguridad y estabilidad a la población, de modo que permita a todas las personas responsables de educar a los niños acceder a recursos materiales, sociales, psicológicos y culturales adecuados, atendiendo a los cinco derechos sociales fundamentales: empleo, vivienda, sanidad, educación y protección social; atendiendo con énfasis a la mencionada necesidad de establecer mecanismos que permitan la conciliación de la vida laboral de los cuidadores y la vida familiar, así como el levantamiento de una óptima infraestructura de servicios de atención a

la infancia, atendiendo con ello a lo que la Recomendación reconoce como “el derecho de los padres a recibir apoyo de las autoridades públicas para cumplir sus funciones parentales” (p.4). De allí el fortalecimiento de la orientación a que sean los Estados los responsables de garantizar buenas condiciones materiales a las familias, aportando con ello a posibilitar el desarrollo de lo que reconoce como “aspectos cualitativos” de la parentalidad, proporcionando para ello a los padres una serie de servicios y programas centrados en el contenido de las tareas y funciones parentales.

Como correlato continental de los procesos de construcción de la jurisprudencia internacional señalada, en latinoamérica y el caribe también se hubo de construir una estructura jurídica y marcos teóricos afines para la intervención del espacio familiar y, en él, de las relaciones de parentalidad. La base de dicha articulación fue instituida en 1969 con la Convención Americana de los Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, promulgada en Chile el 5 de enero de 1991, precedente local de lo que en 1994 se celebraría, por parte de acciones Unidas, como el Año Internacional de la Familia, hito acompañado de la designación del Consejo Económico y Social como órgano encargado de las actividades relacionadas a la temática. Al alero de dichas instancias interestatales se desarrollaron diversos encuentros de expertos, como la Reunión Regional de América Latina y el Caribe preparatoria del Año Internacional de la Familia, realizada en Cartagena de Indias en 1993 y que da origen a un conjunto de estudios compilados por la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) en los libros: *Cambios en el perfil de las familias: experiencia regional*, y *Familia y futuro: un programa regional en América Latina y el Caribe*. Posteriormente, la División de Desarrollo Social dependiente de la institución señalada, llevó adelante nuevos encuentros de especialistas en el tema de familia, esta vez en Santiago de Chile. Algunos de los principales títulos emanados de dichos encuentros son: “Cambio de las familias en un marco de transformaciones globales: necesidad de políticas públicas eficaces” (2004), “políticas hacia las

familias, protección e inclusión sociales” (2005) y “Gestión y financiamiento de las políticas que afectan a las familias” (2006). Su propósito, desarrollar un diagnóstico de la diversidad de estructuras familiares en América Latina con acento en la observación de las políticas públicas destinadas a ellas en los países de la región.

El marco jurídico dispuesto para la región no distaría de los presupuestos internacionales, estableciéndose la responsabilidad de la sociedad y el Estado de proteger a la familia, asumiendo como centralidad la protección del interés superior del niño y estableciendo para ello su “derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (artículos 17, 18 y 19, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

Sunkel (2006), al alero de su diagnóstico de cambios y diversificaciones en las familias de las últimas décadas en Latinoamérica, y sosteniéndose del marco conceptual inaugurado por Giddens, interpela a la historia del continente en cuanto al desarrollo de sus políticas sociales, identificando en ella un vuelco fundamental que significó el paso de los por él descritos como Estado desarrollistas, en los que se veló por la ampliación de derechos y prestaciones fundamentales para la protección familiar desde las políticas públicas, a la configuración estatal posterior a la década de los ochenta, de privatización y desmonte de los sistemas de protección antes presentes.

Para el autor, “las reformas estructurales que se implementaron luego de la crisis de los ochenta significaron un cambio radical del paradigma que organizó la concepción de políticas públicas de seguridad social, produciéndose un cambio desde un modelo que disponía de un amplio paquete de precisiones provistas por el Estado, tanto en términos de servicios, regulación y financiamiento, a una concepción de protección social que implica una acción más restringida del Estado, expresado en un descenso de los niveles de cobertura, en la exclusión de

amplios grupos sociales y en la privatización de la administración/propiedad del sistema. De esta manera, la tendencia que prima no apunta a ampliar la cobertura sino a transferir más riesgos a la esfera individual, generándose un desplazamiento de las provisiones que antiguamente proveía el Estado hacia las personas, las familias y las redes sociales para satisfacer la necesidad de protección social” (Sunkel, 2006, p.24). Así, la familia es considerada por los Estados cada vez más como una institución mediadora en el acceso de los individuos a las redes sociales y comunitarias, llegando a estar cada vez más demandada en el cumplimiento de sus funciones en la medida que el Estado reduce su participación en diversos espacios de intervención social. En esta dirección, los actores de la política comienzan a redefinirse, en el marco de la globalización de las fórmulas neoliberales, adquiriendo nuevos perfiles ante el debilitamiento del tejido social que los ampara. Como señala la CEPAL (2000), las transformaciones en el mercado del trabajo, el repliegue de la acción del Estado, las nuevas formas de acceso a los servicios públicos, el deterioro de la estructura tradicional del tejido social, de mercantilización de los servicios públicos, son expresiones de vulnerabilidad que afectan a personas, familias y comunidades que están siendo afectadas por los actuales procesos de cambio que generan un creciente sentimiento de inseguridad, indefensión y riesgo que afecta la mayoría de la población latinoamericana. (CEPAL 2000).

Marco nacional

En este proceso continental el caso chileno es reconocido internacionalmente por la radicalidad con la que se instituyeron las transformaciones degenerativas del rol del Estado. El neoliberalismo, aquel que Harvey (2007) describe como la teoría de las prácticas político económicas que afirman que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo, dentro de un marco

institucional caracterizado por derechos de propiedad privada, fuertes mercados y libertad de comercio, se instituye como modelo económico, político y cultural en el caso chileno. Sus efectos en el desmantelamiento de las instituciones públicas de protección social se ha dejado sentir con fuerza en la población, consumándose aquello que, en palabras del autor, constituye el proceso de *destrucción creativa* del modelo no tan sólo de los marcos y de los poderes institucionales previamente existentes, “sino también de las divisiones del trabajo, de las relaciones sociales, de las áreas de protección social, de las combinaciones tecnológicas, de las formas de vida y de pensamiento, de las actividades de reproducción, de los vínculos con la tierra y de los hábitos del corazón” (Harvey, 2007. p. 9).

Como señala el profesor Garretón (2012), el neoliberalismo se afirmó en Chile desde la década de los setenta como la ideología y utopía predominantes de las transformaciones económicas y sociales, correspondiendo a una fase del desarrollo del capitalismo que replantea la autonomía de los mercados y de la economía respecto de la sociedad en un marco de predominio del capital financiero a nivel globalizado y de grandes cambios tecnológicos, encontrando en los países subdesarrollados como el nuestro su espacio de expresión más ortodoxo. Dichas transformaciones no tan sólo se desplegaron en el plano de la estructura económica y jurídica (con su punto de concreción más claro en la Constitución Política que rige a Chile hasta nuestros días), sino también como indica Carrillo (2010) en la transformación de la sociedad en su conjunto, insertando los valores del individuo racionalizador y maximizador en prácticamente cualquier relación social.

En dicho contexto económico, político y sociocultural, Chile se incorpora a los tratados internacionales de protección a los derechos humanos y de los niños y niñas, debiendo transformar parte importante de su institucionalidad jurídica y gubernamental en la materia. Así, desde el retorno de los gobiernos civiles en 1990, nuestro país ha tratado de ponerse al día en materia del derecho internacional, impulsado por la necesidad, principalmente en los primeros años de

post-dictadura, de ir legitimando a Chile en el ámbito internacional como un país con un Estado democrático que resguarda los derechos humanos de sus ciudadanos; y a su vez, al imperativo de legitimarse como un país estable tanto económica como jurídicamente, con el fin de ser parte de los tratados de libre comercio con otros países. En base a dicho esfuerzo, el Estado de Chile se adscribe a la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año 1990, hecho a través del cual se compromete a proteger y asegurar los derechos de la infancia, aceptando que se le considere responsable de este compromiso ante la comunidad internacional. Turner (2002) señala que conforme al artículo 44 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, nuestro país tiene la responsabilidad y obligación positiva de ajustar su derecho interno y sus políticas públicas a la Convención; por lo tanto la incumple tanto cuando vulnera los derechos del niño como cuando omite emprender una readecuación de su derecho interno a la normativa internacional.

En dicha línea política, durante el gobierno de Patricio Aylwin (1990-1994) fue creada la Comisión Nacional de la Familia la que, como señala Núñez (2006), plantea que para el Estado de Chile la familia es una institución ligada al contexto político de la sociedad, en la medida que las decisiones de la autoridad afectan su formación, su estabilidad y su desarrollo, como también en la medida en que ella tiene un papel fundamental en la formación de los ciudadanos. Señala además que la familia es la principal encargada de conservar y acrecentar el capital humano de la sociedad, teniendo una función importante en el ámbito económico y social, y siendo la institución responsable de formar a los actores sociales del futuro. La Comisión (CNF), en su informe final refiere que *“muchos de los problemas detectados en el orden familiar apuntan al acceso a la justicia. Entre los factores que inciden en la ineficacia del sistema judicial para resolver cuestiones que se promueven en el ámbito familiar, se señaló: a) El atochamiento del sistema; b) La gran dispersión de reglas, procedimientos aplicables y tribunales competentes en los asuntos de familia; c) La inexistencia de tribunales*

especializados; d) La preponderancia de la lógica adversarial para el tratamiento de los conflictos” (Turner, 2002). Debido a estos problemas, la Comisión propone como solución la creación de tribunales especializados que pudiesen ser resolutivos en torno a los conflictos en el ámbito familiar. Cinco años después, el 11 de noviembre de 1997 fue presentado por el Ejecutivo el proyecto de ley que creaba a los llamados Tribunales de Familia.

Lo anterior se enmarca en un proceso general de modernización de la justicia chilena en torno a la familia, que conllevó cambios importantes en los deberes y derechos de los miembros de la institución y que tuvo hitos importantes a nivel jurídico. Por ejemplo: en el año 1999, la ley 19.585 reforma el estatuto filiativo, en la que se suprime la distinción discriminatoria entre hijos naturales, legítimos e ilegítimos, teniendo frente a la ley todos los mismos derechos. En el año 2004 entró en vigencia la nueva Ley de Matrimonio Civil, incluyendo el divorcio con disolución del vínculo; como también la Ley de Violencia Intrafamiliar (ley 20.066), que construyó un nuevo marco de intervención legal y psicosocial destinada a preservar los derechos de la mujer (Parra y Zavala, 2004). Con dichos precedentes, en el año 2005 comienzan a funcionar los nuevos Tribunales de Familia los que por un lado son llamados a buscar vías alternativas para la resolución del conflicto promoviendo instancias como la mediación, orientadas a mitigar la confrontación entre las partes, pretendiendo de este modo alejarse del problema tradicional de la lógica adversarial detectado por la CNF (Turner, 2002); y por otro definen nuevos procedimientos para la aplicación de medidas de protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.” (Ley 19.968, título IV), tareas que en general serán en adelante de competencia tanto de las instituciones de justicia familiar como de toda una red de instituciones gubernamentales destinadas a su intervención.

El despliegue de programas gubernamentales abocados a las tareas de intervención familiar tal y como orienta el marco jurídico revisado, se presenta como una red medianamente articulada de instituciones, ordenadas generalmente

en torno a criterios de distribución territorial, con énfasis en los sectores más vulnerados. Planteado sintéticamente, y en lenguaje de la política pública, sus tareas son las de ejecutar labores preventivas, proteccionales y reparatorias de aquellas prácticas que pudiesen vulnerar los derechos del niño, a través de un trabajo firmemente ligado al sistema de administración de justicia y las policías. A continuación se mencionan los principales programas gubernamentales abocados a la intervención del espacio familiar y, en él, del ejercicio de la parentalidad.

Probablemente son las instituciones de la Red SENAME (Ministerio de Justicia) las que mayor protagonismo adquieren en dicho despliegue. Sostenida en la Ley N°20.032 que establece el sistema de atención a la niñez y la adolescencia a través de la red de colaboradores de la institución, y su régimen de subvención, el SENAME disemina su quehacer en diversas instituciones compuestas como personalidades jurídicas sin fines de lucro.

Algunas de los principales programas de la red son:

- Oficinas de Protección de Derechos (OPD), caracterizadas como “instancias de atención ambulatoria de carácter local, destinadas a realizar acciones encaminadas a brindar protección integral a los derechos de niños, niñas y adolescentes, a contribuir a la generación de las condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y al respeto de los derechos de la infancia” (SENAME, 2013).
- Proyectos DAM (Diagnóstico Ambulatorio), destinados a realizar evaluaciones periciales proteccionales y/o forenses a menores de dieciocho años que se encuentren, como señala la documentación técnica de SENAME (2012), en situación de grave vulneración de derechos o suposición fundada de grave vulneración, asociado a algún nivel de daño y/o victimización.

- Programa de Intervención Breve (PIB), actualmente denominados como Programas de Prevención Focalizada (PPF), dirigidos por SENAME (2013) a restituir derechos vulnerados asociados a mediana complejidad, que afecten a menores de edad en el contexto familiar, previniendo su cronificación, desarrollando una acción de restitución de derechos mediante intervenciones de carácter psicosocial, psicoeducativas y socioeducativas.
- Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), destinados a contribuir a la reparación del daño vincular y psicosocial producido en niños, niñas y adolescentes por vulneración de derechos graves y crónicas, dirigiéndose entre otros ámbitos al desarrollo de habilidades para niños y padres en pro de lo que SENAME (2012) promueve bajo la idea de reconstrucción del proyecto de vida.
- Programas de Prevención Comunitaria (PPC), orientados a prevenir vulneraciones de derechos infanto-juveniles, en conjunto con los menores, sus familias y otros actores de un territorio determinado. En términos específicos, SENAME (2009) les adjudica las tareas de desarrollar competencias de prevención, protección y soportes comunitarios para la prevención y detección precoz de vulneraciones de derechos.
- Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (PRM), orientado por SENAME (2012) a contribuir al proceso reparatorio de los menores de edad que han sido objeto de maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión sexual infantil, poniendo énfasis en el fortalecimiento de los recursos familiares y sociales.

El despliegue de la Red SENAME se ve apoyada y vinculada a otras instancias gubernamentales que inscriben sus orientaciones políticas en la misma línea proteccional. Ejemplo de ello es el despliegue del Ministerio de Desarrollo Social a través de Chile Crece Contigo como Sistema de Protección Integral a la Infancia, que tiene como misión acompañar, proteger y apoyar integralmente a todos los

niños, niñas (desde la gestación hasta los 4 años) y sus familias, a través de acciones y servicios de carácter universal, así como focalizando apoyos especiales a aquellos que presentan alguna vulnerabilidad mayor. En la misma línea, el programa Chile Solidario se aboca a la atención de familias, personas y territorios vulnerados y empobrecidos, prestando apoyo psicosocial y actuando como puente entre las familias y las personas más vulneradas y los programas y servicios de la red social. Allí se inscribe, entre otros, el Programa Abriendo Caminos, contactando a los niños cuyas familias atraviesan por la experiencia de la separación forzosa producto del cumplimiento de penas privativas de libertad, acompañándolas con Consejeros Familiares orientados al apoyo de representantes familiares, jefes y jefas de hogar que, asumiendo el rol de cuidadores principales de los niños, requieren orientación y recursos para cumplir sus labores proteccionales.

Por su parte, el Ministerio de Salud en alianza con algunas municipalidades ha desarrollado parte de su Red de Servicios de Salud Mental y Psiquiátrica, dentro de la cual figuran los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM), instituciones que despliegan su intervención a partir de las orientaciones políticas y jurídicas señaladas en base al modelo de competencias y habilidades parentales que tiene lugar en las instituciones proteccionales de SENAME, las que también tienen lugar en instituciones especializadas como el Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS), dependiente del Ministerio del Interior.

Si bien cada uno de los programas señalados cuenta con un marco de acción y tareas que los distinguen, su elemento común reside en el marco conceptual, académico y profesional que los sostiene. Inscrito en los presupuestos jurídicos expuestos, en Chile dicho marco conceptual se encuentran fundamentalmente expuesto en el paradigma de “Los Buenos Tratos y la Resiliencia”, cuyo principal referente intelectual es el neuropsiquiatra, psiquiatra infantil y terapeuta familiar chileno Jorge Barudy, quien a través de su experiencia formativa en Bélgica y en base a su residencia y trabajo académico en distintas universidades españolas, ha

logrado posicionarse y posicionar su marco teórico en la elaboración de las políticas de protección social a la infancia y la familia de nuestro país.

apoyado en postulados de la neurociencia y fundamentado en torno a una expresión del enfoque sistémico (sujeto a la Teoría General de Sistemas, la Cibernética y la Teoría de la Comunicación), su perspectiva se plasma en los distintos manuales y bases técnicas de los programas gubernamentales de intervención familiar, definiendo las categorías en juego y promoviendo determinados marcos de acción para el despliegue psicosocial, asentando un discurso que hoy se instala sin contratiempos y cuyos efectos nos abocaremos a estudiar desde la perspectiva del análisis crítico de discurso.

CAPÍTULO IV

HILO DISCURSIVO PARA UN ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE EL MODELO DE COMPETENCIAS PARENTALES

Dado el interés de realizar una investigación que aborde y discuta inicialmente algunos de los contenidos y tensiones discursivas del modelo de competencias parentales en Chile, se hace fundamental identificar una hilo orientador que permita no dispersar esfuerzos investigativos y, así, lograr conjugar elementos analíticos en una discusión ordenada y coherente. En esta ocasión, como ejercicio académico preliminar, interesará sostener una lectura en los marcos del hilo discursivo y conductor relativo a *los imperativos institucionales (modelos ideales) de la parentalidad y el rol de las instituciones garantes de su realización*. En base a dicha acotación temática, las siguientes líneas se dirigirán a exponer los contenidos propuestos por la bibliografía gubernamental, para luego discutir sus tensiones y extraer de ellas determinados planteamientos críticos.

SOBRE LOS MODELOS IDEALES Y EL ROL DE LOS PADRES.

Paradigma del buen trato y de las competencias/incompetencias parentales

Si bien paradigmáticamente la familia es situada por la literatura oficial como un espacio de refugio y contención frente a las condiciones cambiantes y que generan inseguridad en las distintas esferas de lo social: mundo laboral (desempleo, bajos salarios), de la salud (drogadicción, enfermedad y muerte), de la educación (exclusión) y de la violencia (delictual), al mismo tiempo se le reconoce su anverso, es decir, sus características de inestabilidad como elemento que puede detonar también fuentes importantes de inseguridad interna. Resulta necesario, por lo tanto, intervenirla y dotarla de sus cualidades de soporte, y para ello la política pública ha definido su marco de interpretaciones.

En cuanto paradigma marco de la política pública instituida en Chile para la intervención del espacio familiar, el modelo de competencias parentales opera en el seno de las familias del territorio en base a objetivos claramente definidos y evaluables. En coherencia con la caracterización que la documentación oficial establece para el campo de la parentalidad, en términos generales el objetivo central de la intervención es sintetizado por SENAME (2012b) como la construcción de prácticas para el ejercicio de una parentalidad social nutricia, protectora y de largo alcance; prácticas que como señala SENAME (2013b), haciendo suyo el planteamiento de Rodrigo y otros (2009), dan cuenta del conjunto de capacidades que permiten a las figuras parentales afrontar de modo flexible y adaptativo la tarea vital de ser padres, de acuerdo con las necesidades evolutivas y educativas de los hijos e hijas, en base a los estándares considerados como aceptables por la sociedad, y aprovechando todas las oportunidades y apoyos que les brindan los sistemas de influencia de la familia para desplegar dichas capacidades.

En efecto, si las competencias parentales son definidas como las capacidades prácticas de los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos, asegurándoles un desarrollo sano; pues entonces la apuesta institucional ha de estar dirigida a transformar las prácticas que, según los consensos culturales vigentes, no correspondan a los cánones de lo que se reconoce como una parentalidad *bientratante* o *competente*. Por ello es que el diagnóstico y la intervención se encuentran centradas en el “estilo parental” (MIDEPLAN, 2009, p.28), y la intervención se comprende, en su condición de instrumento orientado a discontinuar las malas prácticas parentales, en un medio para comunicar e intentar instalar las dinámicas correspondientes a la denominada *cultura del buen trato*, a través de lo que SENAME (2012c) señala como un análisis de la estructura familiar (sus miembros, los roles que cumplen), de sus procesos y dinámicas (manejo de normas, de poder, formas de comunicación), y de la filosofía familiar

(percepción en torno a cómo las familias están entendiendo su parentalidad o marentalidad).

La cultura del buen trato se instala en los manuales de la política pública como marco paradigmático, el que impulsado por Barudy (2005), se propone como “un intento radical por colocar en el centro de las prioridades humanas el bienestar y la salud de todos los niños y niñas, particularmente el de aquellos cuyos derechos han sido o son vulnerados” (p. 19). Para el autor, la parentalidad es el mejor nivel para examinar la fuente de los buenos tratos infantiles, levantando así las expresiones de *parentalidad competente y resiliente* como “la capacidad de los padres, sobre todo de las madres, para asegurar los cuidados necesarios y ayudarles frente a los sucesos dolorosos que les toca vivir” (p. 46). Así, los buenos tratos mirados desde el punto de vista de la parentalidad social, se entienden como el resultado que resume el cúmulo de aportes, situaciones y experiencias generadas por las figuras cuidadoras que garantizan el desarrollo sano e integral de un niño o niña.

Por su parte, los malos tratos infantiles se consideran consecuencia de la incapacidad o incompetencia de los adultos de brindar buenos tratos a los niños, en la definición que propone SENAME (2012d) como toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño(a) de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad. Por su parte, MIDEPLAN (2009) señala que estos emergencuando no existen recursos suficientes para asegurar los buenos tratos. Desde esta perspectiva, las carencias o incompetencias parentales están en relación con distintos factores, “la historia vital del cuidador, factores familiares transgeneracionales, la dinámica familiar actual y pasada, la relación con el entorno sociocultural, entre otros” (p.30). En base a estas determinaciones, SENAME (2013a) proyecta la lectura, al indicar que la adquisición de competencias ocurre, precisamente, mediante procesos complejos donde se entremezclan las posibilidades personales innatas -marcadas

por factores hereditarios-, con los procesos de aprendizaje influidos por la cultura y las experiencias de buenos o malos tratos que cada padre o madre haya vivenciado en su historia familiar.

En términos generales, las distintas fuentes bibliográficas comparten las nociones centrales del paradigma del buen trato y los fenómenos que se encuentran a la base tanto de su realización práctica, como de su incumplimiento. Así mismo, el corpus teórico comparte de manera altamente homogénea los indicadores prácticos mediante los cuales sería posible observar las expresiones de la parentalidad y, con ello, generar un diagnóstico y proyectar la intervención. Dicho de otro modo, existe un consenso bastante claro respecto de las prácticas concretas que se identifican como componentes de la parentalidad competente/bientratante, las que son sintetizadas en MIDEPLAN (2009) del siguiente modo.

Indicadores para la evaluación de una parentalidad bientratante.

El modelo expuesto establece una serie de indicadores para la evaluación de una relación de buenos tratos cuidador/a-niño/a. Estos son:

- 1) Los cuidadores competentes ofrecen al niño o niña un apego seguro, reaccionando con empatía frente a sus demandas de satisfacción de sus necesidades, pero al mismo tiempo mantienen “la dominancia” o en otras palabras, la autoridad necesaria para protegerles y educarles.
- 2) La proximidad física, las manifestaciones afectivas y las demostraciones de ternura son vividas placenteramente.
- 3) Los cuidadores tienen un sentimiento de echar de menos al niño o niña cuando están lejos de ellos o ausentes. Pero son capaces de respetar sus procesos de autonomía.

- 4) Demuestran explícitamente la alegría y el placer de su presencia. Sonríen, favorecen los contactos físicos con él y se dan tiempo no sólo para hablar, sino para conversar con el niño o niña.
- 5) Manifiestan interés y placer al ir descubriendo como el bebe se va comunicando con el entorno, por ejemplo, sonreír, seguir con la mirada, balbucear, llorar para obtener lo que necesitan. Les emociona constatar los esfuerzos que hacen para avanzar en el desafío de su desarrollo, por ejemplo, al tratar de moverse en la cuna, intentar sentarse, los ensayos antes de alcanzar la posición bípeda o caminar. Más tarde se interesan por la emergencia de la palabra en el niño o niña, no sólo de lo que dicen, sino las explicaciones que se construyen sobre lo que van descubriendo, y sobre las interrogantes que se plantean.
- 6) Les protegen en situaciones de peligro y previenen los riesgos inútiles organizando el entorno.
- 7) Son sensibles a su sufrimiento emocional.
- 8) Los cuidadores conocen al niño o niña: sus gustos, sus intereses, sus amigos, sus costumbres, etc.

Todos estos indicadores de buenos tratos parentales a la infancia se observan, para el despliegue de la evaluación diagnóstica y la intervención, en torno a los distintos factores que sostienen el modelo de competencias parentales, es decir, a las capacidades y habilidades parentales y sus respectivos componentes. Dicho ejercicio propone observar a las competencias parentales “como un todo” (p. 72), cuyos resultados se encuentran destinados a determinar el *nivel de daño y riesgo* de los(as) niños(as) y establecer las medidas que se consideren necesarias para asegurar la satisfacción de sus necesidades e intervenir a los cuidadores para fortalecer y/o desarrollar sus competencias parentales en el camino de una parentalidad competente.

De allí que la fórmula estándar para la presentación de los resultados del proceso de evaluación devenga en las siguientes categorías:

Situación muy preocupante para el niño: indicada en la medida que el cuidador califique para una situación de incompetencia parental severa y crónica. La literatura institucional señala sus implicancias en cuanto al riesgo real y actual que significan dichas formas parentales para los niños y niñas, expresado directamente en malos tratos físico, negligencia grave y/o violencia psicológica y sexual.

Situación preocupante para el niño: al calificar el cuidador con grados moderados de incompetencias parentales presentadas de forma periódica, lo que supone riesgos moderados para la seguridad de los niños. Se trataría de padres que, en momentos de descompensación, pueden maltratar físicamente a los niños, descuidarles o someterlos a diferentes grados de violencia psicológica, es decir, identifica deficiencias moderadas en el ejercicio de la parentalidad que pueden agravarse en los periodos de descompensación al punto que las necesidades básicas de los niños no sean aseguradas, “con el riesgo de trastornos en su desarrollo”, con énfasis en los riesgos (moderados) que dichas prácticas significan para la salud mental de los niños. Otro factor característico reside en que los cuidadores establecerían mejores relaciones con sus redes naturales (familia nuclear y extensa) que los del grupo anterior, mostrándose más abiertos a la ayuda profesional e incluso desarrollando una dependencia crónica con servicios y profesionales.

Situación parcialmente preocupante para el niño: indicada en casos en los que se evalúa la existencia de factores preocupantes en una o varias de las áreas exploradas pudiesen dificultar la parentalidad y/o una situación de crisis familiar que compromete las competencias parentales. En ambos casos se puede hablar de cuidadores transitoriamente incompetentes, lo que al mismo tiempo que presentan niveles importantes de autonomía para el ejercicio de su parentalidad,

muchas veces se presentan dependientes en momentos de crisis. Bajo este rótulo se agrupan aquellos cuidadores que están insertos en redes sociales suficientemente sanas y que cuando lo necesitan están abiertos a colaborar con los profesionales y organismos de ayuda. No implica grandes riesgos para la seguridad de los niños, sosteniendo la capacidad para relacionarse con ellos y satisfacer sus necesidades, no existiendo riesgo para la salud mental de éstos.

Situación no preocupante: es decir, cuidadores con suficientes recursos o, dicho de otro modo, con competencias parentales suficientemente adecuadas para ejercer su parentalidad de una forma autónoma pero en interdependencia con los miembros que conforman su red social. Ahora bien, se indica que los resultados no tienen porqué ser totalmente perfectos, es decir, asume que en momentos específicos (como de estrés) pueden aparecer puntos más débiles que pueden obstaculizar la función parental.

Sostenidos por dichas categorías diagnósticas, la intervención puede abocarse a distintas tareas, dependientes de la profundidad del riesgo y, por lo tanto, de la preocupación hacia los niños y niñas. En términos concretos, las alternativas son las de promover, apoyar y/o rehabilitar las competencias parentales.

Por su parte, en situaciones no preocupantes el trabajo se caracteriza como de tipo preventivo y promocional, es decir, la intervención principalmente se dirigirá a potenciar los recursos ya existentes a nivel individual y familiar y en consecuencia, el trabajo con toda la familia podrá ser más frecuente y necesario, que sólo el trabajo individual. Cuando la intervención va dirigida a cuidadores y familias que presentan mayores indicadores de incompetencia parental, la bibliografía recomienda un mayor abordaje individual de las problemáticas identificadas, no por ellos descartando el trabajo con el grupo familiar. Se trata más bien de marcar la necesidad de generar climas y espacio que permitan un alto nivel de conexión del cuidador con sus experiencias personales, y por lo tanto, que faciliten la reflexión y el análisis en torno a la revisión de la historia personal con el fin de

lograr cierto nivel de comprensión de los sucesos fundamentales que han gatillado las dificultades actuales en sus competencias parentales y que son identificados como factores de riesgo en el desarrollo del niño.

Ahora bien, sea cual sea la forma en la que se presentes los indicadores de la parentalidad bientratante, y cualquiera sea la categoría diagnóstica que en torno a ellos se escoja, el modelo se dispone a intervenir las relaciones parentales en el espacio familiar a través de un marco de concepciones generales que también construye un amplio consenso al interior de la documentación institucional. Se trata de aquellos planteamientos que MIDEPLAN (2009) sintetiza en torno al denominado *Modelo educativo bientratante y eficaz*, a partir del cual los adultos son llamados a asumir “de una manera competente el ser fuentes nutridores, agentes de socialización y tutores educativos” (p. 233).

Modelo bientratante y eficaz.

La propuesta se desglosa en cuatro directrices fundamentales: i) la construcción de relaciones afectivas en las que las emociones se expresan y modulen con lo que Goleman, (1996) define como “inteligencia emocional”, ii) el ejercicio de dinámicas comunicativas cuyas formas y contenidos evolucionen con el crecimiento de los niños, definiendo las relaciones como de reciprocidad jerarquizada, iii) la promoción y exigencias de madurez, relacionada con el planteamiento de retos adecuados al mismo tiempo de animar, reconocer y gratificar a los niños, niñas y adolescentes por sus logros, y iv) el ejercicio de control realizado a través de comportamientos y discursos que de una forma inductiva permitan la integración de las normas y reglas necesarias para la convivencia.

Se trata del modelo que SENAME (2012d) propone, centrado en la construcción del vínculo entre los menores y sus figuras parentales. Así, por ejemplo, las bases

técnicas de los Programas de Reparación en Maltrato (PRM) señalan que el fortalecimiento de los vínculos significativos no se reduce a asegurar su existencia; sino que para que sea realmente un recurso para el niño, la niña o adolescente, dichos vínculos significativos deben desarrollar algunas capacidades y competencias protectoras específicas orientadas a resguardar el derecho de un niño/a o adolescente a ser protegido y a contar con las condiciones que favorezcan el ejercicio pleno de sus derechos. Los indicadores para esta categoría son: capacidad protectora (es decir, hay capacidad de ayuda y aprovecha recursos, lo cual implica el reconocimiento de personas e instancias a quién dirigirse en caso de necesidades concretas) y manejo de situaciones de riesgo (manejo de estrategias no violentas de resolución de conflictos; reconocimiento de situaciones peligrosas para el niño, la niña o adolescente y la capacidad de actuar frente a ellas, entre otras).

Como se aprecia, si bien la propuesta se centra en la forma de vinculación entre los menores y sus cuidadores, para hacer referencia a ella el modelo no puede dejar de levantar propuestas y orientar las formas de personalidad que estos últimos debiesen portar para desarrollar una parentalidad competente.

La personalidad de los padres como una primera tensión discursiva.

Respecto de la *personalidad* de los padres o figuras parentales, y su lugar en el proceso de diagnóstico e intervención, existe al interior del corpus teórico-institucional una primera tensión que amerita ser visibilizada. En efecto, se presentan discontinuidades y contradicciones explícitas entre dos visiones enfrentadas: una que no tiene dificultad en presentar y establecer los modos ideales de un perfil de “personalidad bientratante”, proponiendo una intervención directa en dicha dimensión, y otra que se plantea más bien distante de abordar las “particularidades” de la personalidad de los padres y apuesta más bien a centrar la

atención en las expresiones proteccionales hacia la infancia, como un ejercicio separado.

La primera posición se explicita con claridad en torno a lo que MIDEPLAN (2009) establece como las expresiones de una *personalidad sana, competente*, como queda nominada desde Barudy (2005), una “personalidad bientratante”. En torno a dicha categoría, documentos como MIDEPLAN (2009) sostienen como orientación clave la construcción en los padres de unas personalidades que, en términos generales, proporcionen a los menores un modelo afectivo de apego seguro, estimulando el desarrollo de una capacidad cognitiva basada en el pensamiento crítico y reflexivo, moldeando sus conductas para que sean sujetos sociales altruistas.

Desde dicha referencia, las características de la personalidad bientratante devienen en:

- Una disponibilidad múltiple, es decir, la generación de espacios afectivos que permitan a los niños ser sujetos de una relación, a través de espacios íntimos, lúdicos y de aprendizaje, que confirmen al hijo o hija como una persona singular.
- Padres que son la mayoría del tiempo congruentes y coherentes, debido a que uno de los desafíos que el modelo se propone explícitamente en el camino de generar prácticas de una parentalidad bientratante, es que los menores no solamente adquieran conocimientos, sino que piensen y analicen críticamente las contradicciones y las injusticias de su sociedad para que encuentren un sentido a sus vidas en la lucha por la justicia, la paz y la solidaridad.
- Padres estables, es decir, que aseguren la continuidad a largo plazo de los cuidados y la protección que funda el modelo de la parentalidad bientratante.

- Padres siempre accesibles, lo que implica presencia y disponibilidad.
- Padres perspicaces, es decir, que cuenten con la capacidad de percibir y mostrar alegría y satisfacción por los cambios con que los hijos muestran el progreso de su desarrollo.
- Padres eficaces, que estimulen adecuadamente a los menores para que éstos se desarrollen sanamente.

Complementariamente, MIDEPLAN (2009) propone comprender una serie de “pilares de la personalidad bientratante”, los que se organizan señalando que:

- 1) Las relaciones adulto-niño son siempre personalizadas, afectivas y respetuosas; reconociéndose en ellas los derechos y deberes de los padres y de los hijos, manteniendo siempre que la responsabilidad de los cuidados, la educación y la protección la tienen los adultos.
- 2) Las representaciones de los niños y niñas corresponden a imágenes positivas de ellos, de tal manera que sus atributos y logros despierten admiración, gratificación y placer a los adultos.
- 3) Las expectativas de las conductas de los niños y niñas son constructivas, es decir, debe haber confianza en sus posibilidades y esperarse que se comporten adecuadamente. Si esto no ocurre se analizan las transgresiones considerando los contextos y las circunstancias en donde ellas ocurrieron.
- 4) Se aceptan y se respetan las diferencias entre los niños, incluyendo sobre todo la diversidad de género, edad y singularidades ligadas a minusvalías u otros problemas. En el caso de los sistemas institucionales, se respeta y valora la diversidad étnica y cultural.

- 5) El intercambio comunicacional es una característica relevante de este modelo de buen trato y las conversaciones se organizan espontáneamente y permiten abordar todos los aspectos.
- 6) El control de los comportamientos se ejerce a través de intervenciones inductivas consistentes. Cuando las sanciones son necesarias, estas son respetuosas, claras y razonables.
- 7) El ejercicio de la función educativa con las características descritas se ejerce en un sistema familiar o institucional nutridor donde existe una jerarquía clara y explícita. Por lo tanto, la atribución de roles y funciones están claramente definidas, siendo al mismo tiempo flexible para hacer frente a los desafíos familiares. En este contexto, las normas, reglas y leyes que modulan los comportamientos son enseñadas en el marco de relaciones afectuosas y éstas son permanentemente recordadas y reforzadas a través de conversaciones cotidianas y significativas.

De las fórmulas y modelos ideales establecidos para el desarrollo de personalidades parentales bientratantes, se desprenden distintas propuestas e implicancias metodológicas de intervención. Una de ellas es la inclusión de instrumentos para la evaluación de la personalidad de los padres, así como la utilización de procedimientos de fuerte carga afectiva e identitaria para generar transformaciones en dicha esfera.

Respecto de los elementos diagnósticos, MIDEPLAN (2009) propone la distinción entre las formas de diagnóstico tradicionales versus las formas de diagnóstico sistémico-comunicacionales. Las primeras se plantean centradas casi exclusivamente en las incapacidades de los cuidadores, generándose una aproximación fundada en la individualidad y a partir de la cual “se examinaría al cuidador en profundidad, a través de entrevistas, test psicológicos, observación conductual, etc.” (p. 71). Por su parte, las segundas colocarían su énfasis en la exploración del individuo en relación directa con su contexto, “centrando su mirada

en la retroalimentación e interacción” (p. 72). Desde este punto de vista, la evaluación de las competencias parentales debe considerar “tanto al cuidador y sus características propias como sus competencias en relación al niño/a y a la red social de la cual forma parte” (p. 73). Así, el punto de vista no tradicional establecería que las competencias parentales no se vinculan solamente con las características propias del cuidador, sino que con la red de relaciones pasadas y actuales en la cual el cuidador y el niño/a se inscriben.

Como se aprecia, existe un esfuerzo por descentrar la intervención de la figura de los padres y sus formas de personalidad, hacia posiciones que apuestan a dirigir su atención a los factores globales que formulan determinadas realidades en las relaciones parentales. Ahora bien, también en la segunda propuesta aquellas “características propias del cuidador” operan como un aspecto importante para la evaluación e intervención, quedando develado en torno a los instrumentos propuestos por la misma referencia que enarbola la perspectiva sistémico-comunicacional. Así, los “instrumentos guías” N°2, 3, y sobre todo los N° 4 (sobre Recursos Personales que influyen las habilidades parentales), N° 5 (sobre los Trastornos mentales y problemas de Comportamiento que afectan las Competencias Parentales) y N° 6 (sobre Detección de comportamientos antisociales de los cuidadores), se encuentran colmados de preguntas relativas a los estilos de personalidad de las figuras cuidadoras.

Toda esta formulación cuenta con diversas referencias específicas referidas a los métodos de intervención más adecuados y eficaces en el campo de la personalidad parental. Uno de ellos, particularmente certero en torno a sus objetivos, corresponde a la propuesta de Milicic, López de Lérída y Rivera (2003) de utilizar instrumentos audiovisuales fundamentados en la idea de que las imágenes constituyen un vehículo que permite “dar vida a los problemas y transmitir ideas de una manera conmovedora, vigorosa, estética y eficaz. En palabras de los autores, “si se desea generar cambios (en las relaciones parentales), se debe apuntar no sólo a las cogniciones sino también hacia los

sentimientos, imágenes y fantasías, aspectos todos que están profundamente arraigados en la personalidad” (p. 151).

En paralelo a esta posición teórico-práctica para la observación y el despliegue de la intervención profesional, la documentación institucional genera su propia posición antagónica, dotada al mismo tiempo de una serie de matices dirigidos a reconciliar los elementos contradictorios.

Ejemplo de dichas posiciones son aquellas expuestas en el documento de “Recomendaciones, desde la práctica, acerca de la Evaluación de Competencias Parentales y Marentales en Programas de Prevención Focalizada (PIB)” de SENAME (2013), en la que desde los planteamientos de Budd (2005), expuestos en primera instancia por Rodrigo y otros (2010), se señala que “la evaluación debe centrarse en las características de la parentalidad y las relaciones padre-hijos y no tanto en la personalidad o funcionamiento cognitivo de los padres como adultos. Esto significa que, por ejemplo, no interesa tanto el diagnóstico clínico de trastorno de la personalidad del padre o la madre sino cómo este trastorno repercute en el bienestar del menor” (p.118). La propuesta, ligada por cierto a las exigencias del sistema de administración de justicia, sostiene en SENAME (2012b) que “de percibirse la manifestación evidente de rasgos de personalidad de los padres que pongan en riesgo al hijo/a, se efectuará al Tribunal la sugerencia de derivación a los servicios pertinentes al diagnóstico adulto en profundidad (Servicio Médico Legal, Cosam), y de ser absolutamente necesario – por no contar con dicha oferta en el territorio-, la aplicación de pruebas psicológicas acotadas al padre/madre o adulto/a que tiene o pretende asumir el cuidado del niño/a” (p. 11).

El problema de la personalidad de las figuras parentales y su abordaje en los procesos psicosociales propios de los programas dirigidos a su intervención, aparece como un tema en discusión y tránsito desde posiciones que lo sitúan como una centralidad, hacia otras que, precisamente, descentran dichas manifestaciones merced a la articulación de miradas más globales y complejas.

Inevitablemente con ello se abre un campo de discusión relativo a las exigencias que se han de depositar en las figuras parentales respecto del cumplimiento de las orientaciones ideales del modelo de parentalidad bientratante. Dicho de otro modo, lo que aparece puesto en juego es la discusión respecto de las apreciaciones profesionales y el trabajo de intervención a desarrollar, en atención a las formas singulares que adoptan en cada familia las relaciones parentales, su distancia respecto de los cánones ideales y la presión que se ha de ejercer para la reducción de dicha distancia.

SOBRE LOS ROLES DE LA COMUNIDAD Y EL ESTADO.

Segunda tensión discursiva: sobre la distribución de las responsabilidades y el posicionamiento de garantes de derechos.

La comunidad como actor de la política pública en competencias parentales.

En coherencia con el punto de vista *ecológico* que cruza la bibliografía institucional referida a políticas de protección social y en particular a las que abordan las conflictividades familiares como objeto de intervención, el modelo de competencias parentales hace referencia a la determinaciones sociales de la violencia y los malos tratos en la familia, proponiendo un abordaje a las instancias con las cuales se relaciona o en los que definitivamente se integra el espacio familiar. En la introducción al documento de Recomendaciones desde la Práctica de los Programas de Prevención Focalizada, SENAME (2013b) se sostiene que son precisamente las ecologías en las cuales se lleva a la práctica la parentalidad, ya sean éstas protectoras o tóxicas, las que permiten comprender que la dinámica familiar está situada en un contexto sociopolítico que por ende traspasa la esfera familiar y la condiciona en su tarea de crianza. “Esta idea tiene a la base la necesidad de asumir colectivamente una serie de desafíos culturales, sociales

políticos y económicos que contribuyen al reconocimiento comunitario de la familia como un bien público, valioso para toda la sociedad” (p. 13). Así, el espacio comunitario: el barrio, la comuna, el espacio donde se habita, pasa a constituirse como actor de la política pública para la protección de derechos de la infancia y la intervención de las relaciones de parentalidad, lo que constituye una de las razones por las cuales el despliegue institucional en la materia obedece a una lógica de articulación territorial. La perspectiva, en general, coincide en definir a la comunidad como sintetiza Valverde (1998), es decir, como “una agrupación organizada de personas que se perciben como una unidad social, cuyos miembros participan de algún rasgo, interés, elemento, objetivo o función común, con conciencia de pertenencia, situados en una determinada área geográfica en la cual una pluralidad de personas interaccionan más intensamente que en otro contexto”.

Si bien la mayoría de los programas sociales en cuestión despliegan con mayor o menor protagonismo esfuerzos de intervención comunitaria, es posible indicar que una de sus principales referencias, situada al interior de la red SENAME, la constituyen los Programas de Prevención Comunitaria (PPC). Como señalan sus bases técnicas en SENAME (2009), el supuesto a la base de la intervención es que la asociatividad de personas y grupos de la comunidad en torno a los temas de infancia y adolescencia desde un enfoque de derecho, fortalece el tejido social de las comunidades, favoreciendo la generación de un soporte comunitario para la prevención y detección precoz de las vulneraciones que afectan a niños/as y adolescentes y a sus referentes adultos ejerciendo roles de apoyo y orientación al desarrollo de cada uno de los miembros que componen el sistema familiar.

Como parte de su estrategia de trabajo indica la generación de procesos de aprendizaje colectivo en competencias parentales, así como también la generación de espacios de encuentro intergeneracional, cuyas estrategias traen implícitos desafíos relacionados principalmente con la reconstrucción de vínculos familiares, comunitarios y con el fomento de la asociatividad entre grupos y

personas que habitan en un espacio determinado. En torno a dicho trabajo, SENAME (2009) hace notar una suerte de doble desafío que la documentación institucional pesquiza, a saber, el de actuar sobre una realidad en la que el tejido social se encuentra generalmente debilitado, y por otro, integrar un enfoque y un tema que no siempre se encuentra visibilizado o priorizado. Pese a sus dificultades, el impulso explicitado en la bibliografía se propone pasar desde un enfoque centrado en la protección acotada que cada familia puede brindarle a sus niños, a uno que sitúe la protección y responsabilización colectiva y comunitaria de los mismos/as.

En efecto, SENAME (2012c) aporta en instalar una indicación de alto valor para las reflexiones en torno a la política pública de intervención comunitaria a la parentalidad. En sus palabras “se visualiza una tendencia a identificar a las *familias no sólo como principal garante de los derechos, sino también como único*, lo que hace que se les sobre responsabilice” (p. 4). De allí que el desafío planteado sea el de lograr identificar concretamente a *otros garantes de derechos* e incorporarlos dentro del proceso de intervención (escuela, organizaciones comunitarias, u otros), de manera de *apoyar* a las familias y otorgarle sustentabilidad a los cambios logrados tras la intervención, desarrollando mecanismos de control social en colaboración con otros actores e instalando una responsabilidad compartida sobre la protección de los niños y niñas. En síntesis, se trata de promover la incorporación de actores territoriales relevantes para la solución de las vulneraciones detectadas y su sustentabilidad. De allí que, por ejemplo, programas como las Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), se planteen como una de sus líneas protagónicas de acción la de “contribuir a la sensibilización y capacitación de los garantes de derechos comunales, respecto a las competencias parentales” (SENAME, 2013a, p. 14).

En cuanto espacio de apoyo, aparece la comunidad como un actor protagónico y colaborador del rol de la familia y las figuras cuidadoras en el despliegue de las políticas proteccionales. En cuanto tales, la observación crítica de los

profesionales interventores habrá de descentrarse y distribuirse entre una diversidad de actores locales para dar respuesta a las necesidades de la infancia. Hasta ahora ambas instancias (familia y comunidad), son las que con mayor nitidez se presentan en la documentación oficial como responsables y garantes. Ahora bien, de manera más solapada aparece ocasionalmente mencionado un tercer actor, cuyo análisis de su posición resulta crucial para un abordaje complejo a los fenómenos situados en la vida cotidiana de la población y sus relaciones de parentalidad.

El Estado chileno, su rol hacia la protección de derechos de la infancia y la construcción de formas de parentalidad bientratantes.

En el marco de los esfuerzos institucionales por dar una lectura y proyección a los elementos determinantes de las relaciones de parentalidad actuales y sus dificultades, la bibliografía se ve inevitablemente enfrentada a una discusión relativa a los problemas enfrentados por el Estado para establecer condiciones sociales que conlleven a la realización de las formas familiares y de parentalidad ideales, sostenidas por los marcos teóricos y la documentación vigente; ejercicio que inevitablemente reivindica la pregunta respecto de su rol como actor estructurante de las sociedades modernas y contemporáneas.

Al respecto, y hace más de una década, organismos internacionales como CEPAL (2001) en su documento *Panorama Social de América Latina (2000-2001)*, señala como elemento crítico de la realidad continental el hecho de que de manera habitual en el diseño y ejecución de las políticas sociales tradicionales de los Estados, prime una orientación sectorial y su enfoque se centre en las personas como individuos y no como pertenecientes a una familia, razón por la cual no se sostendrían en una visión integral y transversal, generándose como efecto el hecho de que los temas referidos a las familias continuasen tratándose como si correspondiesen al ámbito privado. Según el organismo, dicho punto de vista

impediría percibir los impactos de las políticas públicas sobre las familias y sus miembros, llamando la atención “la contradicción entre la extrema importancia asignada a las familias en los discursos de los gobiernos, las instituciones civiles y religiosas y las personas, y la escasa atención que se les otorga en las políticas públicas” (p. 147). Desde esta premisa, y como sostiene Arenas y Benavides (2003), “la familia, y no el individuo, puede convertirse en la unidad de referencia para la focalización de la acción pública. Se establece entonces que la perspectiva familiar, como ámbito de referencia para la protección social, podría generar una mejor articulación de las distintas líneas de acción social y, por lo tanto, resultados más eficientes” (p. 87).

Para solventar las deficiencias identificadas en la formulación de las políticas públicas, y volcar sus nociones hacia un nuevo marco de intervención, CEPAL (2000) propone que toda política pública dirigida a la familia debiese considerar los siguientes criterios orientadores:

1. Reconocer la especificidad de los nuevos arreglos familiares e identificar las necesidades que surgen de esos arreglos para poder hacer previsión y provisión de los mecanismos tendientes a satisfacer dichas necesidades.
2. Dichas especificidades indican que no es el tipo de familia, sino sus funciones (entre ellas, por cierto, las parentales), lo que debe reforzar las políticas pertinentes. En ese sentido se han diseñado distintas formas de apoyar las funciones de la familia, que cada país debe adoptar según sus propias evaluaciones de la situación de las familias, la cobertura y calidad de sus servicios, el mayor o menor énfasis entre prevención o atención a los problemas detectados, entre otros aspectos” (CEPAL, 2000b, p. 281). En otras palabras, más que apoyar a las familias, se orienta a los Estados a apoyar algunas de las funciones que ellas deben cumplir reconociendo su heterogeneidad.

3. Velar porque el Estado asegure todos los derechos de familia, y proteja y haga respetar la heterogeneidad en la organización familiar.
4. Promover mayor igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres en el desempeño de sus papeles y responsabilidades familiares, y reafirmar la importancia de los papeles y funciones de los adultos como proveedores de la familia, evitando que niños y adolescentes asuman esas obligaciones.
5. Promover el derecho a ejercer libremente la planificación familiar con vistas al ejercicio de la paternidad responsable.
6. Promover el respeto a la diversidad cultural y su influencia en la formación y fortalecimiento de la identidad de la familia (CEPAL, 2000, p. 281).

Como se aprecia, esta perspectiva sostiene que si se busca ampliar los niveles de protección social se necesita una intervención activa de instituciones extrafamiliares, “intervención que supone buscar la ampliación de las garantías públicas relacionadas con los derechos de la ciudadanía social, lo que significa aplicar una política igualitaria y universalista” (Arriagada, 2001, p. 38). En esta dirección, y como ejercicio del Estado chileno para incluirse en dicho campo de orientaciones, MIDEPLAN (2005) señala los siguientes criterios orientadores de las políticas centradas en la familia:

1. Subsidiariedad y participación: el Estado ha de *facilitar* las acciones de las organizaciones intermedias (educativas, de salud, culturales), a fin de fortalecer la capacidad de las familias para solucionar sus problemas.
2. Universalidad: los derechos y deberes son aplicables a todas las familias, sin distinción de clase, credo, tipo, sitio de residencia, sexo o jefatura.
3. Integralidad: las necesidades de las familias y sus miembros deben considerarse integralmente.

4. Individualidad y equidad: igualdad de derechos y deberes entre los cónyuges, de los hijos, y todos los derechos personales y familiares de cada miembro de la unidad familiar.
5. Unidad familiar: corresponde al Estado *promover* la estabilidad de la familia y su cohesión mediante la oferta de servicios que garanticen el disfrute de una vida en común.

El esfuerzo declarado de la política de protección social chilena ha apostado a plasmar esta visión en su marco legal general y específicamente en instancias como el sistema de protección social Chile Solidario, entre otros, cuya premisa sitúa a la familia como un actor que debe ser abordado en forma intersectorial y complementaria entre agentes público y privados. Identificada como premisa la necesidad de incorporar a nuevos actores en el suministro de bienestar social para promover el ejercicio de los derechos de la infancia, MIDEPLAN (2005) se abre a la discusión respecto de las formas de dicha incorporación. Una opción señalada es que ésta se articule de manera segmentada, es decir, estableciendo que cada actor realice un conjunto de actividades en forma separada o, por el contrario; una segunda alternativa en la cual se logre cierto nivel de interdependencia, integralidad o *corresponsabilidad* entre los diversos actores involucrados. Por cierto, la noción que prima en las bases de la política pública se posiciona por la segunda opción, la que es reivindicada por la documentación oficial como base del paradigma de intervención de lo que reconoce como “nueva política social”, basada en la corresponsabilidad y en la alianza de diversas instituciones en sus formas de actuación. De inmediato, el documento referenciado esclarece aquello que pudiese levantarse como una lectura crítica de la propuesta, señalando que “esta visión no implica un abandono del rol del Estado o su reducción frente al surgimiento de nuevos espacios de actuación; sino que, por el contrario, resalta la importancia de desarrollar una política social que aproveche los esfuerzos, metodologías y actuaciones de diversos estamentos sociales” (p.148).

De manera transversal, para construir su posicionamiento, los textos de referencia adjudican al Estado el rol de revisar la función de la familia como actor central de las políticas sociales, abordándola más allá de la visión tradicional bajo las dimensiones de sexualidad, procreación y convivencia, sino cada vez más en su vertiente económica, sociocultural, ética-moral, institucional y como red privada de apoyo. Como introduce SENAME (2013b), las sociedades y sistemas jurídicos han considerado en la expresión de los derechos aspectos tan esenciales como la relación del niño con la familia, relevando los derechos y deberes de los padres y del *Estado como garante* de políticas sociales a favor de la infancia. El documento hace hincapié en que dicho enfoque de derechos “rige a mirar la realidad desde el punto de vista de la responsabilidad del *Estado en tanto garante principal de derechos*, con la certeza de que los sujetos de derechos pueden y deben exigir/reclamar sus derechos; la existencia de obligaciones legales por parte de los garantes, expresadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos; y el reconocimiento del niño y la niña como sujeto y actor social” (p. 8). Así, las políticas públicas expresadas en programas sociales deben garantizar estos derechos, quedando situados “el Estado, la sociedad civil e *instituciones co-garantes (la familia y comunidad)*, como co-responsables de la protección de derechos de sus niños” (p. 8). Pese a la existencia de las distintas instituciones co-garantes, la documentación es clara al indicar que “es el *Estado el garante principal de derechos*” (p.9).

En el plano específico del ejercicio de la parentalidad, y en coherencia con lo señalado, MIDEPLAN (2009) establece que es deber del Estado *brindar apoyo a los padres* para que cumplan adecuadamente sus roles, pero también *garantizar* a los niños que su crianza y educación se dirija hacia el logro de la autonomía en el ejercicio de sus derechos. Así, “los roles parentales no se constituyen como derechos absolutos, ni meramente poderes/deberes, sino que son derechos limitados por los derechos de los propios niños, es decir, de su interés superior”(p.64).

Para comprender aquello a lo que se alude en la bibliografía institucional a través de la categoría de “garante”, se hace necesaria la revisión de bibliografía complementaria que permita acceder a las definiciones precisas para dispersar elementos de confusión. Al respecto, en su texto de Apuntes sobre Enfoque de Derechos, la Coordinadora Ejecutiva de la Asociación Chilena Pro Nacional Unidas (ACHNU), Francis Valverde (2004), sostiene que los garantes han de ser entendidos como aquellas instituciones e instancias responsables de crear/generar condiciones de respeto y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna. Son también aquellas instituciones e instancias ante las cuales las personas pueden exigir los derechos, por lo cual tienen también la responsabilidad de construir los mecanismos de exigibilidad que hagan efectiva la protección de los derechos en caso de incumplimiento.

Según la autora, dado que en la Convención de los Derechos del Niño aparecen como garantes todas las personas e instituciones que se interrelacionan con ellas y ellos, se hace necesario distinguir niveles y roles.

La propuesta inicial de Valverde (2004) indica que existe un *garante principal* de los derechos, a saber, el Estado y todos sus poderes. En el nivel nacional y desde las obligaciones que impone a los Estados la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, al Poder Ejecutivo le corresponde la implementación de políticas públicas; al Poder Legislativo la adecuación de la legislación interna a los postulados y espíritu de la Convención y demás tratados de derechos humanos, y al Poder Judicial, dejar de lado la doctrina de situación irregular empezando a considerar a los niños y niñas como verdaderos sujetos de derechos y no meros objetos de protección.

Además de los poderes del Estado, tienen rol de garante principal todas las instancias político-administrativas: todas las dependencias estatales en el nivel regional, provincial y local. Así, en el nivel local, *“el Municipio tiene las mismas responsabilidades que los demás órganos del Estado en tanto garante”* (p. 5), es

decir, hacer cumplir y generar condiciones de ejercicio de derechos en la comuna, y si es necesario, le corresponde exigir de las instancias superiores, los recursos humanos y económicos que requiera para cumplir su rol. En cuanto puerta de entrada del ciudadano/a al Estado para el ejercicio de sus derechos, y como uno de los principales gestores del desarrollo comunal, el modelo atribuye a los Municipios la tarea de desarrollar Políticas Locales de Infancia impulsadas por OPD. Como señala SENAME (2013a) aludiendo al rol de las Oficinas de Protección de Derechos como institución a su cargo, dichas instituciones tienen la responsabilidad de la elaboración participativa de una política local de infancia integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad. De su lado se encuentra la tarea de “fortalecer los lazos colaborativos de la comunidad, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes” (p. 14). Desde este punto de vista, el modelo debe avanzar hacia una mayor responsabilización de los diversos actores comunales tanto públicos como privados, con el fin de potenciar una red más coordinada de detección, derivación y atención de casos de vulneración de derechos.

Otras instancias de la sociedad que tienen rol de garantes son los medios de comunicación y la sociedad civil, con un carácter de *Garante Co-Responsable*, y con obligaciones de tipo cultural y legislativo. Se le denomina de co-responsabilidad, “ya que tienen la obligación de aportar al cambio de matriz cultural que implica la vigencia de la Convención en la sociedad, es decir, el reconocer al niño, niña y al joven, como sujetos de derechos, como sujeto social, como ciudadano. El cambio cultural a que dicha perspectiva apuesta, requiere de

acciones permanentes y concertadas de toda la sociedad, en especial de las expresiones organizadas de la sociedad, las de tipo cultural, social, laboral y académica” (p. 5), a saber: i) las organizaciones sociales territoriales y funcionales, ii) los sindicatos, iii) las ONGs, instituciones privadas de desarrollo, corporaciones, fundaciones, etc; y iv) las universidades, centros de estudios, y otras instituciones académicas.

Valverde (2004) suma a esta orientación la inclusión de las instituciones privadas de desarrollo u ONGs de infancia y juventud a las que, según su planteamiento, les corresponde además otro rol relevante: el de trabajar en la construcción de garantes en cuanto tarea que implica, entre otras cosas, acciones de educación-formación, difusión y promoción, y también de incidencia y proposición en el ámbito legislativo, así como de aporte a la construcción de ciudadanía (enfoque de derechos).

Finalmente, la autora señala al *Garante Interrelacional*, categoría que está destinada a la familia, y los actores de la comunidad. “Desde la perspectiva de la Convención, a la comunidad le corresponde *colaborar* en la articulación y fortalecimiento de una plataforma que permita a sus miembros menores de edad desarrollarse adecuadamente y a los adultos cumplir con las obligaciones planteadas por la Convención” (Valverde, O. 1998., p. 48).

Para identificar con claridad las distinciones y niveles de responsabilidad que la autora define para cada instancia, se presenta el siguiente cuadro de síntesis.

Tipo de Garante	Responsable	Obligaciones
Principal	Estado	Legislativas, jurídicas y sociales: generar condiciones de ejercicio de derechos. Generar mecanismos de exigibilidad de derechos. Defender, Promover y Proteger los derechos.
Co-responsable	Sociedad Civil	Cultural-Legislativa. Medios de Comunicación, empresa: Defender, Promover y Proteger los derechos. Construcción de garantes.
Inter relacional	Persona – Familia – Comunidad.	Convivencia – Cultura. Ejercicio de derechos – exigencia de respeto.

Lo que la autora y su cuadro señalan, en el esfuerzo de diferenciar los roles de cada una de las instancias (todas ellas articuladas bajo la categoría de “garantes”), permite dejar planteada la siguiente lectura.

Si bien la distinción jerarquizada entre tipos de garantes y sus consecuentes instituciones responsables promueve una lectura política ligada al despliegue de la intervención, la propuesta parte dividiendo a la sociedad civil de las familias y la comunidad, en un ejercicio que permite adjudicarles distintas tipologías y con ello contradecir lo que SENAME (2013b) indica al presentar a la familia y la comunidad

como co-responsables de la protección de derechos. En su lugar, la autora propone para la familia y la comunidad la categoría de “inter relacional”, como quedó planteado con anterioridad, una figura colaboradora que, en términos de la jerarquía de garantes se sitúa por debajo de toda la gama de instituciones extra familiares y comunitarias. Ligado a ello, si bien en cuanto a las “obligaciones” la propuesta hace distinciones relativas al alcance efectivo de cada una de las instancias (legislativas, jurídicas, culturales y de convivencia), al mismo tiempo propone una equiparación de responsabilidades para el Estado y la Sociedad Civil en cuanto a “defender, promover y proteger” los derechos, situando por fuera de ellas a la familia y la comunidad, y definiéndolas como instancias destinadas al ejercicio de los derechos, en las que habrá de esforzarse por sostener dinámicas de respeto a los mismos. Dicho de otro modo, es posible desprender de esta propuesta la idea inicial de que en cuanto a roles de garantes, las referencias propias de las políticas públicas chilenas (expresadas en las referencias de SENAME) amplían con mayor claridad el campo de las responsabilidades hacia la familia y la comunidad, respecto de lo que autoras como Valverde (2004), ligada a instituciones como Asociación Chilena Pro Naciones Unidas (ACHNU), señalan en sus documentos de interpretación de la jurisprudencia internacional.

Probablemente tensados en base a dicha distancia, y desde una perspectiva que intenta esbozar elementos críticos respecto de los desplazamientos actuales de las responsabilidades señaladas, MIDEPLAN (2005) postula a que la familia se ha transformado en un espacio de provisión de bienestar por la implantación tardía de políticas de Estado dirigidas a ella, sobre todo a nivel latinoamericano. Se instala así la idea de que, en los marcos del modelo económico y cultural predominante en Chile, “frente al mercado, a la familia solo le cabe comprar o adquirir bienes y servicios, mientras que el Estado puede desfamiliarizar ciertas cargas (educación, salud, vivienda, pensiones, etc.)” (p. 149). En otras palabras, un modelo de política social que deje en manos de la familia la (auto)provisión de bienestar, presiona y estresa a este actor conduciéndola a situaciones en las cuales ya no se hace

sustentable y eficiente tales mecanismos de apoyo interno. Así, la familia como actor requiere de ciertos tipos de apoyo que desfamiliarice ciertas cargas y riesgos sociales. Este es, a juicio de MIDEPLAN (2005) el desafío que debe enfrentar una política social corresponsable, a saber, coordinar un conjunto de programas, actores, en forma plural y coherente con el fin de desarrollar mejores estándares de vida de la comunidad.

Desde esta perspectiva, históricamente la literatura social ha establecido que el Estado ha debido cumplir un rol protector debido a los fallos tanto del mercado, del asociacionismo y de la familia. Así, desde una perspectiva de aires socialdemócratas, se indica que “la capacidad distributiva del mercado y la capacidad reguladora del Estado deben conjugar una ecuación que facilite la incorporación de amplios sectores sociales a los beneficios del desarrollo. Para que este proceso sea eficiente, se debe contar con estrategias claras de intervención y con instrumentos concretos y confiables” (MIDEPLAN, 2005. p. 149). Así, la tarea establecida ante la crítica intestina resulta en ayudar a recomponer una política social fundamentada en la corresponsabilidad de actores, *“donde Estado, mercado, sociedad civil y familia, interactúen compartiendo riesgos y estrategias de acción”* (p.150), es decir, sosteniendo una propuesta que no distingue, en lo sustantivo, las jerarquías en cuanto a las instituciones garantes.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

Primera tensión discursiva: sobre las definiciones y alcances de la noción de personalidad en el modelo de competencias parentales.

La primera tensión discursiva identificada en la documentación institucional se refiere al problema de la personalidad de los padres, de cómo ésta debiese ser concebida y consecuentemente abordada, en tanto factor incidente en el despliegue de las competencias parentales. Como se pudo observar, si bien existe un aparente consenso en torno a la formulación de perfiles ideales de la personalidad parental considerada bientratante, esta tensión transita entre las posiciones que sostienen con mayor énfasis la intervención directa en dicha dimensión, versus aquellas que, instalando un temple de mayor cautela, sugieren descentrar dicho foco de trabajo y abordar prioritariamente, como materia separada, a las competencias efectivas/prácticas de las figuras parentales para brindar los cuidados directos a niñas, niños y adolescentes.

Inevitablemente, para desarrollar una discusión respecto de los alcances de cada una de dichas posiciones, corresponderá en primer lugar identificar cuál es la noción de personalidad puesta en juego y a la cual responde la propuesta institucional. Si bien el concepto no es definido en lugar alguno de los documentos estudiados, su sentido permite ser rastreado a través de los conceptos que la acompañan en la literatura. Ejemplo de ellas son las nociones de *rasgo* o *normalidad/anormalidad*, conceptos prevalentes en los marcos teóricos que sostienen los manuales y documentos técnicos analizados, dejándose apreciar las influencias teóricas y, particularmente, la que el discurso psiquiátrico ha desarrollado en el área; destacando, como ya se ha dicho, la propuesta del psiquiatra chileno Jorge Barudy, quien ha gozado de un protagonismo claro en la

formulación de las políticas públicas chilenas hacia la familia. Ahora bien, la formulación del concepto de personalidad y su expresión institucionalizada parece alimentarse de un marco conceptual más amplio que el estrictamente psiquiátrico. Por cierto, una serie de teorías constitutivas del campo de la psicología aparecen de una u otra forma integradas al marco conceptual estudiado, de allí la necesidad de abordarlas para identificar las prevalencias y alcances de las nociones instituidas.

Como señala Montaña y otros (2009), el estudio de la personalidad se puede remontar alrededor de un siglo antes de Cristo, desde el auge de los intereses griegos por la personificación dramática de diferentes papeles, para los cuales se instituyó la práctica de la utilización de máscaras (*per-sonare*) que permitieron representar distintos modos de ser, es decir, asumir diferentes personalidades. En base a dicha emergencia, tiempo después el jurista, político, filósofo y escritor romano, Marco Tulio Cicerón (106 – 43 A.C, citado por Cerdá, 1985), le otorga una primera definición al término, identificando en él cuatro elementos fundamentales: i) la forma en cómo un individuo aparece frente a las demás personas, ii) el papel que una persona desempeña en la vida, iii) un conjunto de cualidades que comprenden al individuo, y iv) como sinónimo de prestigio y dignidad, mediante el cual se asignaba el término persona de acuerdo con el nivel social al que se pertenecía. Pronto la teología toma el concepto, para trabajarlo desde el punto de vista de la relación entre persona y esencia, planteamientos sintetizados en la obra de Boecio en el siglo VI, quien, como sostiene Cerdá (1985), define la noción de persona como una sustancia individual, natural y racional; dando espacio con ello a la emergencia de un gran ramillete de definiciones filosóficas de autores fundamentales, entre los cuales resalta Santo Tomás de Aquino y diversos intelectuales y filósofos de cuyos paradigmas emergen las nociones de personalidad rastreables en el presente de la ciencia y la política.

A continuación, se presenta un breve recorrido por las ideas fundamentales del amplio marco de teorías que de distintas maneras se dejan ver en la discusión y la disputa conceptual en el campo de la política pública.

Nociones teóricas en el estudio de la personalidad

De una u otra manera, las diversas corrientes tradicionales de estudio de la psicología se hacen presentes (o al menos lo intentan), en los documentos que explicitan los marcos conceptuales sobre los cuales se debate el despliegue del modelo de competencias parentales. A continuación se exponen de manera sucinta algunas de las principales tesis de cada una de ellas, sus agrupamientos y exclusiones.

Uno de los enfoques que tradicionalmente obtuvo un protagonismo importante en los marcos conceptuales institucionales es el punto de vista conductual. En términos sencillos y generales, es posible plantear que la teoría conductual interpreta la personalidad como una conducta habitual aprendida, como un modo estable de dar respuesta a los estímulos ambientales. Como señala Davidoff (1998), Watson, padre del conductismo, manifestó tempranamente su acuerdo con la teoría de Jhon Locke en el siglo XVII sobre la “tabula rasa”, teoría según la cual un recién nacido viene en blanco y es el ambiente el que determinará la personalidad debido a su moldeabilidad permanente. El apremio experimental positivista a la base del corpus teórico del condicionamiento clásico watsoniano se desentiende así de cualquier expresión psíquica, si éstas no son definidas exclusivamente por su conducta explicitada, medible y manipulable. Por su parte, Skinner (1938), baluarte del conductismo en su dimensión operante, concibe la conducta (y desde allí una potencial noción de personalidad), como un producto elicitado por el ambiente, donde se presentan múltiples estímulos que pueden actuar como reforzadores que incrementan la incidencia conductual o como castigo, disminuyéndola. De allí, los seres vivos y entre ellos los seres humanos,

forjaríamos una determinada manera de habitar un ambiente específico, en torno a un criterio de adaptación.

Un aporte importante en el campo disciplinar conductual lo expone Hull (1943), a través su concepto estructural de la personalidad planteado en el modelo E-R. El autor sostiene que los estímulos llegan a conectarse a las respuestas para formar lazos E-R, a partir de los cuales se establecerían los denominados *hábitos*, estando la estructura de la personalidad en buena parte conformada por hábitos o lazos E-R. Como propone Montaña y otros (2009), un concepto estructural novedoso para el paradigma desde el cual se sitúa y que Hull utilizó fue el de *impulso*, definido como un estímulo capaz de activar la conducta. Su variante primaria (impulsos innatos), o secundaria (aprendidos), hacen referencia a condiciones fisiológicas en el interior del organismo (hambre, sed), y aquellos que se han adquirido con base en asociaciones de impulsos primarios (ansiedad o miedo), respectivamente.

Una variante importante de la posición conductual radica en autores como Pervin (1998) y sus elaboraciones sobre el denominado *genetismo conductual* como ciencia de la personalidad, que propone una lectura sostenida en una suerte de *naturaleza de la personalidad*, formulada en base a contribuciones teóricas genéticas, una lectura evolutiva y la ponderación protagónica de los efectos ambientales, esbozadas bajo el concepto de *instrucción* de la personalidad. Ahora bien, en un esfuerzo de aproximación cognitiva al término, Pervin (1996) sintetiza la noción de personalidad como una organización compleja de cogniciones, emociones y conductas que da orientaciones y pautas (coherencia) a la vida de una persona. Para el autor, “la personalidad está integrada tanto por estructuras como por procesos y refleja tanto la naturaleza (genes) como el aprendizaje (experiencia). Así, la personalidad engloba los efectos del pasado (recuerdos), así como la construcción del presente y del futuro” (p. 444).

En un fecundo diálogo con la corriente conductista, el punto de vista general en el que de una u otra manera coinciden las producciones teóricas inscritas en el campo de lo que se conoce como teorías cognitivas, abordan el concepto de personalidad desde categorías basadas en la tesis paradigmática fundamental, que comprende los procesos de la personalidad como formados y al servicio de la adaptación. Para autores de renombre en la materia como Wiershaar y Beck (2006), “la terapia cognitiva está basada sobre una teoría de la personalidad que destaca el papel del procesamiento de la información para activar respuestas cognitivas, afectivas, motivacionales y conductuales de una persona a los ambientes físicos y sociales” (p.113). Para autores como Beck (1987), las creencias de un individuo están insertas en estructuras más o menos estables, denominadas “esquemas”, que seleccionan y sintetizan los datos que ingresan (al sistema de procesamiento de la información). Se considera desde esta perspectiva que de dichas estructuras básicas dependen estos procesos cognitivos, afectivos y motivacionales, situándose como las unidades fundamentales de la personalidad. Luego de nociones altamente homogeneizantes, resultan interesantes los aportes de algunas nociones cognitivas al abordaje de la singularidad. Como señala Fisseni (1987), según las teorías cognitivas, sólo el mundo subjetivo del individuo garantiza el conocimiento de su peculiaridad, que puede detectarse en la representación cognitiva individual.

Así como las teorías cognitivas, los teóricos del aprendizaje social amplían la visión conductual, incorporando variables que complejizan las nociones constitutivas de la personalidad. Probablemente el principal referente de éste campo es el psicólogo ucraniano-canadiense Albert Bandura. El autor (1977) sintetiza sus planteamientos en la materia proponiendo que la personalidad es la interacción entre cognición, aprendizaje y ambiente, categoría sobre la cual jugarían también un papel importante las expectativas internas de los individuos, pues el ambiente influiría en la manera de comportarse y, por tanto, modificaría las expectativas del individuo ante otras situaciones respecto a su comportamiento,

teniendo en cuenta que las personas se ajustan a unos criterios o estándares de desempeño que son únicos a la hora de calificar un comportamiento en diversas situaciones. Así, de acuerdo con el cumplimiento o no de dichas expectativas, las personas alcanzarían grandes niveles de desempeño interno, desarrollando una actitud llamada *autoeficacia* (Bandura y Locke, 2003), entendida como la capacidad de manejar las situaciones de manera adecuada para generar resultados deseados. Mientras que para Rotter (1954) esto puede ser utilizado como una habilidad cognitiva que influye en las personas de acuerdo con el manejo de sus expectativas, como lo plantea Bandura (1977), la conducta de las personas estaría orientada a metas, pues los individuos se pueden regular a sí mismos, además de contar con un importante grado de libertad y capacidad de cambiar durante toda la vida. Expresiones ligadas a la categoría de personalidad, como es el caso de la noción de *carácter*, adquieren relevancia en su punto de vista teórico, definiéndose por dimensiones aprendidas y vinculadas a factores psicosociales, tendientes a formarse de manera continua pero especialmente en los procesos de socialización más básicos.

Por su parte, el enfoque sistémico cuenta también con sus propias definiciones. Como señala Linares (2007), Gold y Bacigalupe (1998) realizaron una minuciosa revisión de las teorías de la personalidad de naturaleza interpersonal y sistémica, y como eje fundamental de dicho marco conceptual identifican la *teoría interpersonal* de Harry Stack Sullivan (Sullivan, 1953) como propuesta específica, inspiradora de una amplia gama de autores sistémicos. Desde su punto de vista, la personalidad quedaría definida como “la dimensión individual de la experiencia relacional acumulada, en diálogo entre pasado y presente, y encuadrada por un substrato biológico y por un contexto cultural” (p. 105). Utiliza la noción de *nutrición relacional* como el motor que construye la personalidad, partiendo de una narrativa de la que deriva la identidad, en estrecho contacto con la organización y la mitología de los sistemas de pertenencia y muy especialmente la familia. Para el autor, las dos grandes dimensiones que definen la atmósfera relacional del

sistema familiar, la conyugalidad y la parentalidad, delimitarían tres áreas de disfuncionalidad, a saber, las triangulaciones, las deprivaciones y la caotizaciones, en las que sientan sus bases los diversos *trastornos* de personalidad.

Autores ligados a lo que hoy se conoce como la perspectiva psicodinámica, sostenidos en una lectura particular de la idea freudiana (1923) de la “descomposición de la personalidad psíquica” que inaugura la segunda tópica del aparato psíquico en la lógica *ello-yo-superyó*, e inscritos principalmente en la tradición de la psicología psicoanalítica de orientación kleiniana, se han abocado a la caracterización del yo y su *análisis estructural*. Kernberg (1987), uno de sus principales referentes, sostiene que ese yo puede ser comprendido como: i) “estructuras” lentamente cambiantes, o configuraciones, que determinan la canalización de los procesos mentales, ii) los procesos o “funciones” mentales en sí, y iii) los “umbrales” de activación de esas funciones y configuraciones. Las estructuras, según este concepto, son configuraciones relativamente estables de los procesos mentales. Así, superyó, yo y ello son estructuras que dinámicamente integran subestructuras, como las configuraciones cognoscitivas y defensivas del yo.” (p. 2).

Dicha noción dialoga sin mayor dificultad con la perspectiva psiquiátrica y sus modelos descriptivos. La nosología psiquiátrica, para clasificar la personalidad en el campo que es de su interés, es decir, el de los llamados “trastornos de personalidad”, le ha dado lugar a la categoría en su serie de manuales diagnósticos y estadísticos de los trastornos mentales (los sucesivos DSM), herramientas que formulan un Eje II propio de los trastornos de la personalidad. Dichos trastornos de personalidad (TP), como señala Caballo (2005), se han definido como patrones desadaptativos de pensamientos, sentimientos, percepciones y conductas, de inicio temprano y que son estables a lo largo de la vida y perceptibles en diferentes situaciones; constituyendo desviaciones importantes de lo que serían los patrones de vida normal y, también, de comportamiento interpersonal del grupo de pertenencia del sujeto.

El DSM-IV-TR (APA, 2000), considera que sólo cuando los rasgos de personalidad son inflexibles, desadaptativos y generan un malestar subjetivo o un deterioro funcional significativo, puede considerarse la existencia de un TP. La herramienta clasifica los TP en tres clusters o grupos, además de dos TP que no se encuentran incluidos en estos pero si en el manual diagnóstico. Así, el clúster A lo componen sujetos “extraños” y/o “excéntricos”, el clúster B lo compondrían sujetos “inmaduros”, “volubles”, “impulsivos” y en el clúster C se englobarían a los sujetos “ansiosos”, y/o “temerosos”.

Tabla: Clasificación de los Trastornos de Personalidad (TP) según DSM-IV-TR

CLUSTER A	CLUSTER B	CLUSTER C	SIN GRUPO
Esquizoide	Narcisista	Dependiente	Pasivo agresivo
Esquizotípico	Antisocial	Evitativo	Depresivo
Paranoide	Histriónico	T.O.C	
	Límite		

Debido a la diversidad de puntos de vista expuestos por cada una de las corrientes teóricas que habitan el campo de la psicología y disputan espacio en las definiciones institucionales, no han tardado en desarrollarse esfuerzos integradores, o al menos articuladores, guiados por el objetivo de aunar criterios y lograr una definición universal del concepto de personalidad que satisfaga las distintas miradas.

Ejemplo de dicho esfuerzo es el planteamiento que Zumalabe (2002) desarrolla para construir una definición unitaria. Su propuesta se sostiene en cuatro elementos fundamentales de la personalidad:

La personalidad como totalidad organizada, planteamiento por él identificado como una idea directriz reiterada en el campo de la psicología de la personalidad de la mayoría de las escuelas, consideración que caracteriza a la personalidad como “instancia integradora de todos los datos y conceptos psicológicos para ofrecer una imagen unitaria del individuo” (p. 11). Así, “la personalidad no es la simple suma de procesos o funciones que estudia la psicología general aislados, sino la estructuración y organización de todos estos procesos; es la integración en un solo concepto de los conocimientos que podamos adquirir por separado de las distintas facetas (percepciones, motivaciones, sensaciones, aprendizaje...), abstraídas de la totalidad que constituye la persona tomada como totalidad” (p. 12).

La personalidad como las propiedades permanentes de los individuos que los diferencian de los demás como centro de interés: es decir, propiedades que son permanentes y al mismo tiempo específicas, traducidas en los comportamientos habituales y no en las conductas aisladas y esporádicas de los individuos. Por lo demás, la personalidad no se comprende como una entidad estática, sino dinámica y sometida a modificaciones, como algo que en parte cambia y en parte permanece.

La personalidad como patrón distintivo de conducta; es decir, como el estilo comportamental habitual de los sujetos, como patrones distintivos de conducta (incluyendo pensamientos y emociones) que caracterizan la adaptación de cada individuo ante las situaciones que se le presentan en la vida” (Mischel, 1988. 5). “Aunque el término personalidad no incluya todas las conductas humanas, son pocos los aspectos de funcionamiento humano que no reflejan y expresan a la personalidad de un individuo” (Pervin, 1979, p.18).

La subjetividad como tema de estudio de la personalidad; noción que reivindica la idea de lo indispensable que resulta conocer la visión subjetiva de sí mismo y del mundo que los individuos tienen, para poder hacer ciencia de la personalidad, aun cuando experimentalmente pueda demostrarse que ese autoconocimiento es erróneo o incompleto.

La extensión temporal como tema de estudio de la personalidad; en el sentido de considerar que la conducta en el presente (en un sentido amplio del término), está determinada por el pasado y el futuro. La conexión del presente con el pasado viene dada por la capacidad de almacenamiento y memoria que permiten que las experiencias del pasado acumuladas influyan en la conducta presente. La conexión del presente con el futuro viene dada por la facultad representativa y la capacidad de anticipación que posibilitan que desde el presente se puedan establecer expectativas de futuro, anticipando nuevas experiencias. Así pues, es posible interpretar la extensión temporal como una idea directriz en el estudio de la personalidad que tiene serias implicancias en la identidad del individuo y que se expresa en funciones como el recuerdo y la representación mental.

La idea de síntesis de Zumalabe (2002) es, precisamente, que “desde una perspectiva amplia, podemos considerar que partiendo del análisis de las ideas directrices citadas, la personalidad es una totalidad organizada para cuyo estudio el interés se centra en las propiedades permanentes y específicas de los individuos, en el estilo comportamental habitual de los sujetos, en la visión subjetiva de sí mismo y del mundo que los individuos tienen, y en la explicación de cómo y por qué se produce el desarrollo a lo largo del ciclo vital” (p. 19).

Otro autor ponderado en la bibliografía de los textos de la psicología dirigidos a construir nociones unitarias es Fernando Lolas, quien adjudica el nombre de personalidad a aquellas diferencias entre individuos a las que atribuimos un origen en los individuos mismos; o que aún cuando no se originan en ellos, se expresan en comportamientos individuales de manera constante (Lolas, 1982). Para el

autor, la mayoría de las teorías de la personalidad se basan en rasgos, y aunque no todas emplean el término, considera que implícitamente es el concepto próximo a lo que se identifica con personalidad. Así, para Lolas (1991) “la personalidad puede ser concebida como un sistema de rasgos” (p. 104), y un rasgo “puede definirse como una categoría discreta de descripción, un tipo ideal o una dimensión que acepta valores en un continuo de mediciones; pudiendo equiparárselo a una combinación de preceptos de observadores entrenados. Puede ser, a la vez, una estilización sindromática de comportamientos sociales” (p. 105). Interesante es que, considerando el poder que implica la construcción de marcos categoriales y discursivos en la producción científica, el autor caracteriza a los rasgos como una construcción multifacética que “existe” en varios discursos diferentes, que mientras más miradas acepte, más “real” es. Así, “un rasgo será más o menos existente “psico-fisiológicamente” mientras más operaciones discursivas lo hagan “objeto” de observación con métodos distintos”. (p. 105).

Por su parte, Vinet (1997), en su afán de conceptualizar y sistematizar las diferencias y similitudes que se observan en la conducta de los individuos, señala que la psicología de la personalidad ha producido tantos modelos conceptuales como modelos empíricos, y su esfuerzo intelectual se dirige a sintetizar los aportes de las diversas corrientes de pensamiento ya señaladas. Su propuesta, el modelo de los cinco factores, constituye básicamente una taxonomía de rasgos de personalidad, rasgos que son definidos como tendencias relativamente estables que representan estilos característicos de actuar o reaccionar ante un amplio rango de situaciones (p. 30). Las denominaciones propuestas por Vinet y Saiz (1996) en el modelo son: i) neuroticismo (dimensión que contrasta el ajuste o estabilidad emocional con el desajuste o inestabilidad), ii) extraversión (que representa uno de los polos de la concepción junguiana introversión-extraversión), iii) apertura a la experiencia (imaginación activa, sensibilidad estética, atención a las vivencias internas, gusto por la variedad, curiosidad intelectual e independencia

de juicios), iv) agradabilidad (polaridad altruismo-egocentrismo), y v) ser concienzudo (ligado a la idea de autocontrol).

Finalmente, y como necesidad de plantear una de las principales nociones críticas al concepto de personalidad enarbolado por las corrientes psicológicas expuestas, se abre paso la concepción psicoanalítica arraigada en las bases del pensamiento freudiano y el retorno que a ella haría décadas más tarde el psicoanalista francés Jacques Lacan.

Como se aprecia, en general (con la excepción de la teoría conductual ortodoxa), las corrientes teóricas de la psicología han abordado el problema de la personalidad ligados a los fenómenos de la conciencia humana, arraigados en el campo de representaciones, afectos y motivaciones descriptibles por quien las vivencia, y de las cuales se puede valer el clínico para colegir sus formulaciones y tramitar cierto abanico de categorías que den cuenta de ella. Dicha visión es interpelada por el psicoanálisis de forma tal que hasta nuestros días provoca los más amplios rechazos por parte de las corrientes tradicionales. Como indica el mismo Freud (1923), el psicoanálisis no puede situar en la conciencia lo esencial de lo psíquico, sino que se ve obligado a considerar la conciencia como una cualidad de lo psíquico que puede añadirse a otras cualidades o faltar” (p. 15). Así, lejos de una noción de “totalidad” en la caracterización de la personalidad, Freud instala desde temprano en su obra la tesis del sujeto dividido, noción de la que emergen sus tópicos comprensivos, cuyos conceptos luego entrarán en la disputa de los autores llamados “postfreudianos” generando diversas interpretaciones.

En términos generales es posible sostener que aquello que las teorías psicológicas llaman personalidad, se identifica con la noción psicoanalítica del yo, es decir, aquella instancia caracterizada por Freud (1923) como “la parte del ello alterada por la influencia directa del mundo exterior” (p. 27), es decir, una suerte de continuación de la diferenciación de superficies articulada en instancia psíquica empeñada en hacer valer sobre el ello el influjo del mundo exterior, así como sus

propósitos propios, afanado por reemplazar el principio del placer por el principio de realidad, situándose como el representante de la razón y la prudencia. Siguiendo con su línea argumental expuesta en el texto *Duelo y Melancolía* (1917), que caracteriza al yo como producto de una serie de identificaciones suscitadas en su relación con los objetos del mundo, el autor se toma precisamente de la noción de *identificación*, definida como un proceso psicológico mediante el cual un sujeto asimila un aspecto, una propiedad, un atributo de otro y se transforma, total o parcialmente, sobre el modelo de éste. Así, tal y como indican Laplanche y Pontalis (1983), “la personalidad se constituye y se diferencia mediante una serie de identificaciones” (p. 183), las que, analizando el pensamiento freudiano, probablemente nunca fueron caracterizadas como un conjunto armonioso y completo, sino que por el contrario, y no sólo en situaciones particulares, fueron expuestas como contradictorias y opuestas entre sí. Frente a esta situación, se acuña la idea de un esfuerzo permanentemente del yo en lograr unidad, una síntesis, como correlato de un yo sustantivamente fragmentario, dividido y multiplicado que perturba seriamente los procesos de unificación. Así, revisar e investigar la noción de personalidad en Freud supone revisar los estudios realizados que van desde la concepción de un “yo” organizado y soberano, un pequeño amo, a otro que no puede sentirse dueño ni en su propia casa. Dicha noción tomará cada vez mayor consistencia en los últimos trabajos de Freud tales como “la escisión del yo en el proceso de defensa (1938-1940), “lo siniestro” (1919), e “inhibición síntoma y angustia” (1925-1926).

La noción de personalidad ligada a las formulaciones de la instancia yoica se presenta profunda e inevitablemente vinculada al concepto freudiano de Superyó, instancia psíquica de la segunda tópica. Si bien dicha noción hace como tal su aparición en 1923, es posible plantear que Freud consideraba su función desde mucho antes, siendo posible rastrearla ya en el texto de Introducción al Narcisismo (1914), en el que aparece, por primera vez, bajo la forma de la conciencia moral; concepción que 16 años después, en su texto El Malestar en la Cultura (1930), se

retomará bajo la forma de una instancia que "plantea severas exigencias ideales cuyo incumplimiento es castigado mediante una angustia de la conciencia moral" (...) lo cual supone que el superyó siempre tendrá razones para castigar al sujeto ya que éste nunca podrá estar a la altura de los ideales" (p.83). En palabras de Mejía (1999), el superyó aparece en la obra freudiana como la instancia encargada de velar por la satisfacción narcisista del yo, vigilando continuamente al yo actual y comparándolo con el *Ideal del yo*, cumpliendo con esto una función reguladora del narcisismo.

Las nociones de *Yo ideal* e *ideal del yo*, también esbozadas por vez primera en *Introducción al narcisismo* (1914), constituyen categorías centrales para pensar, desde este punto de vista del psicoanálisis, los aspectos que componen aquello que hoy se comprende bajo el concepto de personalidad. El Yo ideal, en cuanto formación psíquica del registro de lo imaginario, representativa del primer esbozo del yo investido libidinalmente, fue introducido por Freud para designar la idea de un "yo-real" [*Real-Ich*] que habría sido objeto de las primeras satisfacciones narcisistas y con el cual el sujeto tenderá a querer reencontrarse. Es lo que para Lacan (1949), se elabora desde la imagen especular, como soporte de la identificación primaria del niño con su semejante y que, al mismo tiempo, constituye el punto inaugural de la alienación del sujeto en la captura imaginaria y la fuente de las identificaciones secundarias en las que el yo [*Je*] se objetiva en su relación con la cultura y el lenguaje por la mediación del otro.

El *Ideal del yo* constituye para Freud (1914) la identificación de aquello que se erige en el interior de sí, bajo la forma de un ideal por el cual se mide la actualidad del yo, ideal sobre el cual recaerá aquel "amor de sí mismo del que en la infancia gozó el yo real" (p. 90). El desplazamiento del narcisismo a ese nuevo yo ideal, que así como el infantil se encuentra en "posesión de todas las perfecciones valiosas" (p. 90), establece una distancia entre el yo y sus ideales que "representa una pérdida para el sujeto, en tanto introduce un "no soy" (p. 91). Por cierto, y en cuanto a su contenido, el autor propone distinguir no sólo su carácter individual,

sino que por sobre todo su determinación social, en base a los ideales comunes que se tramitan al interior de una familia o comunidad, es decir, de condiciones que en cuanto constitutivas del registro de las identificaciones, provienen del otro; estableciéndose el esfuerzo que supone intentar parecer aquel hombre o la mujer que exigen los requerimientos de cada tiempo, aspiración imaginaria que “deja siempre en el sujeto un saldo de insatisfacción, ya que él nunca podrá estar a la altura de esa representación perfecta de sí mismo” (p. 95).

En su esfuerzo de retorno a Freud, Lacan (1949) concibe el yo como un sistema central de identificaciones alienantes y, de este modo, toma distancia del yo como la síntesis armónica de las funciones que algunos autores pretendieron otorgarle. En su concepción, el yo es una construcción que sirve al desconocimiento (del sujeto del inconsciente) y que adviene al aparato psíquico en un momento de total prematuración como telón de fondo en el que se apoya la imago, lo visual en su carácter de anticipación, generando una imagen unificada que le aporta al niño la idea de unidad y una coordinación de la que en verdad carece. Se trata, nuevamente, de una imagen ideal que le llega al bebé humano desde el otro semejante, siendo a través de la identificación con esa imagen del otro que surgirá el sentimiento de sí mismo. Se trata de lo que Lacan introduce en El Estadio del Espejo, referencia que no hace sino plantear las funciones del Yo en oposición al discurso del cogito cartesiano, y a las contradicciones del discurso postfreudiano.

Prevalencias teóricas en la noción de personalidad instituida en la documentación en competencias parentales.

Como es de esperarse, de entre todas las corrientes teóricas revisadas y sus nociones de personalidad, sólo algunas de ellas figuran en los documentos institucionales con suficiente nitidez, mientras otras se encuentran aunque de manera secundaria y, finalmente, otras son definitivamente excluidas.

Por cierto el punto de vista teórico que con mayor claridad se instala en las formulaciones teórico-técnicas de los documentos institucionales en competencias parentales estudiados es la perspectiva sistémica. Así se deja ver en cada uno de los documentos en cuestión, como sintetiza MIDEPLAN (2009), basados en la noción sistémica que implica sostener un énfasis en la exploración del individuo en relación directa con su contexto, “centrando la mirada en la retroalimentación e interacción” (p. 72). En consecuencia, la propuesta institucional-sistémica de la documentación revisada es la de comprender la intervención como “una modalidad de acercamiento, abordaje y tratamiento de las *significaciones, explicaciones y prácticas* de la familia y la comunidad en torno al maltrato, abandono o negligencia parental” (p. 31), ponderando en ello el factor de la personalidad de los padres como una variante sistémicamente determinada; como se desprende de Sullivan (1953), como *la dimensión individual* (de cada una de las figuras parentales) *de la experiencia relacional acumulada*.

Si desde la concepción de Barudy (2005), baluarte de la perspectiva sistémica, una “personalidad bientratante” (sistémicamente producida) se expresa en torno a una serie de características articuladas como formas de ser ideales/ade cuadas por parte de las figuras parentales, cabe comprender que desde éste punto de vista teórico tenga lugar el concepto de “trastorno de personalidad” como categoría para indicar las desviaciones (con énfasis en las más radicales) de la norma ideal, noción que es tomada prestada, sin mayor dificultad, de la nomenclatura psiquiátrica y psicodinámica estructural.

En los marcos del predominio del enfoque sistémico, es posible plantear que las nociones del paradigma conductual se encuentran fundamentalmente ausentes en su vertiente más ortodoxa, aunque se aprecie aún cierta vigencia, sobre todo allí donde se establece el rol normativo de los padres, espacio en el que aún se deja ver una vertiente ligada a dinámicas de condicionamiento a través del reforzamiento y el castigo (SENAME 2013a, SENAME 2013b, MIDEPLAN 2008). Por cierto que las nociones actuales instaladas en la bibliografía institucional no

conciben la idea watsoniana de la “tabula rasa”, sino por el contrario, le adjudican un lugar central a la producción de significados socialmente tramitados y con ello a la función cognitiva del ser humano. De allí que nociones como la de “esquema mental” propuesta por Beck (1987), logren dialogar de manera fluida con las concepciones del paradigma central y los sentidos que le otorgan al concepto de personalidad, aunque tampoco se utilicen dichas categorías de manera explícita en la documentación. También entabla una relación dialogante con el enfoque sistémico la perspectiva del aprendizaje social, pudiendo incorporarse en cualquier momento a la bibliografía teórico-institucional conceptos como el de autoeficacia (Bandura y Locke, 2003), así como sus formulaciones sobre la constitución social, aprendida, continua y vinculada a factores psicosociales, del carácter.

Es posible plantear que, pese al claro predominio de las categorías sistémicas, la flexibilidad con la que la documentación presenta dichos postulados se presta para figurar el ingreso de categorías de otros marcos conceptuales, asumiendo una apertura clara a las *teorías integrativas* descritas en la sistematización propuesta por Zumalabe (2002), Lolas (1982) y Pervin (1979), las que a su vez, acogen en gran medida al abanico teórico expuesto. Por lo demás, las nociones teóricas y diagnósticas psiquiátricas y psicodinámico-estructurales, cruzan de manera transversal la documentación, generándose un relato unitario que, sin embargo, genera una suerte de exclusión referida a la perspectiva crítica del concepto de personalidad que se extrae del retorno a Freud de Jacques Lacan. Ahora bien, dicha exclusión es comprensible, en la medida que la tarea central del modelo de competencias parentales, como se ha visto, recae precisamente en generar lo que desde la perspectiva analítica pudiese ser identificada como prácticas ortopédicas del yo, dirigidas a generar alienaciones imaginarias uniformes, tensando al modelo y abriendo inmediatamente una apasionante discusión respecto de las consecuencias éticas y políticas del paradigma de intervención.

Correlaciones entre personalidad y competencia parental. Un ejemplo paradigmático del estudio contemporáneo.

Más allá de ciertas precisiones en las formulaciones teóricas y sus alcances técnico-metodológicos, la bibliografía científica se presenta escasa en cuanto a estudios aplicados. Ahora bien, de entre la sequía académica aparece una investigación que ilustra nítidamente las posiciones teóricas predominantes en el área, sus alcances y consecuencias.

El estudio lleva por nombre *trastornos de personalidad y capacidad parental. Estudio descriptivo*. Su autora es Raquel Domínguez(2008), miembro del *Servei d'Assessorament Tècnic en l'Àmbit de Família (SATAF)*, cuyo texto fue publicado en la compilación realizada por Rodríguez, F. y otros (2008), en el documento titulado *Psicología jurídica, familia y victimología*, de la Universidad de Oviedo.

La muestra del estudio constó de 29 familias, del total de casos atendidos en l'Equip d'Assessorament Tècnic en l'Àmbit de Família (SATAF) durante el período 2004-2005, en los que existía un diagnóstico de TP realizado por algún profesional de la red pública (CSMA, centro de día y urgencias). El método se planteó como un estudio descriptivo y transversal, definiendo las variables que componen la capacidad parental partiendo de los parámetros definidos por Barudy (2005).

Si bien las conclusiones del estudio señalan que no es posible afirmar que los TP interfieren en la capacidad parental, indicando que haría falta la comparación de la muestra estudiada con una muestra de población *normal*, si se arroja a confirmar que, “en función del TP, se producirán unos déficits concretos, en áreas específicas” (Domínguez, 2008, p. 68). Lo que para los fines de nuestra investigación resulta interesante es aquello que la autora deja planteado en la discusión de los resultados, en los que consigna aquellos “déficits concretos” en base a las relaciones observadas entre trastornos de personalidad (histriónico, T.O.C y límite) y competencias parentales, produciéndose afirmaciones como las a continuación expuestas.

Domínguez, R. (2008) señala que, tendiendo a las características propias del TP Histriónico (teatralidad, emocionalidad extrema, seducción, habilidades sociales, necesidad de ser el centro de atención), su relación con la presencia de un *estilo educativo sano* podría justificarse desde el punto de vista de la psicología evolutiva, dejando planteado que “la construcción de un vínculo afectivo seguro en progenitores con este TP podría deberse a la propia emocionalidad de estos” (p. 66). Así, como antes planteara Ainsworth (1978), la necesidad de apoyo y protección de los menores durante la primera infancia, unida a la teatralidad de los progenitores, sus expresiones emocionales y habilidades sociales, propiciarían la creación de un vínculo afectivo seguro. De allí que la autora concluya que la *tendencia* encontrada de este TP a disponer de capacidad empática y de promover la existencia de espacios lúdicos con el menor, iría en la misma línea, mostrándose como una tendencia a mantener unas relaciones parentofiliales estables, propuesta como determinada “por la dependencia y la necesidad de afecto, rasgos que también caracterizan a los sujetos histriónicos” (p. 67).

En torno a las relaciones encontradas entre el trastorno de personalidad obsesivo compulsivo (T.O.C) y las capacidades parentales, se señala, en base a los planteamientos de (Caballo y cols. 2005), que las expresiones del TP (preocupación por las normas, los detalles y la organización, hasta perder de vista los objetivos, rigidez normativa y cognitiva, perfeccionismo que interfiere en su cotidianeidad, dedicación excesiva al trabajo) se vinculan con la presencia de espacios de aprendizaje y de socialización que se adhieren de manera rígida a las convenciones sociales de lo que es positivo y/o negativo para el menor; presentándose además, respecto a los espacios afectivos, una relación negativa que “partiría de los déficits propios de estos sujetos en el manejo emocional y en su inexistente capacidad de introspección” (p. 67). Así, la relación inversa entre este TP y la presencia de espacios lúdicos encontrados en el estudio, se explicaría también en base a las características propias del trastorno de personalidad.

Finalmente, el trastorno límite de personalidad, caracterizado como el más inestable e impredecible de todos los TP encontrados en la muestra, se mostraría “en su patrón de relación inconstante y lleno de explosiones, bien de ira, bien de afecto, dificultando a estos sujetos en el momento de establecer vinculación afectiva con sus hijos” (p. 67). La investigación señala que, en relaciones parentales en los que la figura cuidadora presenta el trastorno, y debido a lo que se identifica en él como una necesidad constante de recibir afecto, “dificultaría la promoción de autonomía de los menores y la socialización de los mismos” (p. 68). Según Domínguez (2008), las dificultades emocionales de estos trastornos no permitirían la creación de espacios íntimos de afectividad, pretendiendo hallar así la justificación de la relación inversa encontrada entre este TP y la existencia de espacios lúdicos, sobretodo en el momento que estos espacios pasan a formar parte de la socialización del menor y la promoción de su autonomía.

Como se aprecia en los planteamientos, el esfuerzo de asociar bajo la forma de correlaciones las formas o trastornos de personalidad a determinadas competencias parentales, constituye el centro de la cuestión. La idea de que determinados trastornos de personalidad parental propiciarían o perjudicarían la creación de determinados tipos de vínculos, o que determinadas tendencias de las formas de personalidad indicadas establecerían cualidades de estabilidad/inestabilidad de las relaciones parentales, se levanta como una alternativa académica cuyas consecuencias éticas son ampliamente discutibles. Del mismo modo, las idea de que determinadas tendencias de personalidad se vincularían con la generación de espacios de aprendizaje y socialización, y que determinadas otras dificultarían la promoción de autonomía en los menores a propósito de las variantes en la construcción de la intimidad, aparecen como ideas orientadoras de las técnicas interventoras de la parentalidad y del robustecimiento de los ideales que orientan las formas de ser y sus tecnologías adjudicadas hoy por hoy a las figuras cuidadoras.

Alcances de la tensión

La discusión respecto de las implicancias éticas del modelo promovido podrán ser abordadas en futuras investigaciones; por lo pronto, interesa debatir aquí los alcances prácticos de la intervención promovida, en torno a la tensión identificada en el discurso institucional, a saber, aquella situada entre abordar directamente la personalidad parental para transformarla hacia los cánones de la personalidad bientratante, o no involucrarse directamente con ella, sino con las prácticas directas protectoras y educativas de los padres, como aspecto separado.

En cuanto a la distribución de estos postulados en la documentación, ha de reconocerse que las indicaciones que permiten con mayor claridad identificar esta tensión discursiva se ubican fundamentalmente en dos fuentes principales.

Por un lado figura el planteamiento de MIDEPLAN (2009), *Manual de Apoyo para la Formación de Competencias Parentales del Programa Abriendo Caminos*, secundado por la mayor parte de las bases técnicas y orientaciones de los programas de la Red SENAME, mostrándose como el planteamiento de consenso mayoritario, y cuya propuesta si bien adhiere al modelo sistémico y la concepción ecológica (en el sentido de ponderar los elementos del contexto social y comunitario en el que tienen lugar), señala con claridad una orientación a la intervención directa de las personalidades parentales, en base a cierto marco de características ideales, pilares, instrumentos de medición y formas de intervención definidas para dicho objetivo.

Al pie de la letra, el planteamiento se sintetiza en torno a la idea de que “la evaluación de las competencias parentales debe considerar, tanto al cuidador y sus características propias, como sus competencias en relación al niño/a y a la red social de la cual forma parte” (MIDEPLAN, 2009, p. 72). Respecto de las primeras, la orientación es a desarrollar personalidades parentales que “proporcionen un modelo afectivo de apego seguro, estimulando el desarrollo de una capacidad cognitiva en los menores” (MIDEPLAN, 2009, p. 233), en base a las características

expuestas, a saber: sostener una disponibilidad múltiple, mostrarse siempre accesibles, ser congruentes y coherentes, ser estables, perspicaces, eficaces, construir relaciones personalizadas, afectivas y respetuosas, sentir gratificación y placer ante los logros de los hijos, desarrollar confianza, respeto a las diferencias, lograr sostener un buen intercambio comunicacional y un control “adecuado” de los comportamientos de los menores en base a la atribución de roles claramente definidos. Para lograr dichas personalidades parentales, el documento pone a disposición instrumentos de evaluación diagnóstica (Instrumento Guía N°4: Recursos Personales que influyen las Habilidades Parentales; N° 5: Trastornos mentales y problemas de comportamiento que afectan a las Competencias Parentales; entre otros), así como fórmulas de intervención ad-hoc.

Por su parte, el planteamiento divergente emerge del texto de SENAME (2013b), *Recomendaciones, desde la práctica, acerca de la evaluación de competencias parentales y marentales en programas de prevención focalizada (PIB)*; documento que establece que “la evaluación debe centrarse en las características de la parentalidad y las relaciones padre-hijos y no tanto en la personalidad o funcionamiento cognitivo de los padres como adultos. Esto significa que, no interesa tanto el diagnóstico clínico de trastorno de la personalidad del padre o la madre, sino cómo este trastorno repercute en el bienestar del menor” (p. 20).

Una pregunta válida de instalar ante este diferendo es: ¿es posible, bajo la noción de personalidad teóricamente trabajada en la documentación, abordar ambos planos de manera separada en el trabajo de diagnóstico e intervención en competencias parentales?.

Revisada la documentación y discutidos sus planteamientos teóricos y prevalencias, en los que la noción de personalidad instituida se presenta ceñida a una caracterización amplia del concepto, sostenida en los planteamientos sistémicos, integrativos y psicodinámicos-fenomenológicos prevalentes, entonces es posible sostener que la tarea de distinguir ambos planos no se hace posible.

Si la noción aparece definida como “la dimensión individual de la experiencia relacional acumulada, en diálogo entre pasado y presente, y encuadrada por un substrato biológico y por un contexto cultural” (Sullivan, 1953, p. 105), entonces las cualidades relacionales de la experiencia parental constituyen, a la vez, las formulaciones de aquella *dimensión individual*. Si se concibe la noción de personalidad como una “totalidad organizada”, es decir, como “aquello que da cuenta de las propiedades permanentes y específicas de los individuos, de su estilo comportamental habitual, de la visión subjetiva de sí mismos y del mundo que los rodea” (Zumalabe, 2002, p. 19); entonces las formas mediante las cuales los padres desarrollarán los cuidados y educarán a sus hijos no podrán comprenderse por fuera de dicha totalidad. Si la personalidad se plantea como un “patrón distintivo de conducta” (Zumalabe, 2002, p. 18), o como una “estilización sindromática de comportamientos sociales” (Lolas, 1982, p. 105), entonces la personalidad de los padres y sus prácticas de cuidado y educación aparecen como una y la misma cosa. Así, el esfuerzo divergente que realiza SENAME (2013b), asociando la personalidad de los padres al *funcionamiento cognitivo* como elemento fundamental y separable de las prácticas de cuidado a la infancia y adolescencia, resulta obstruido por un marco conceptual predominante dirigido precisamente a disolver dicha distinción.

Si bien las alusiones cautas respecto de intervenir la personalidad de los padres resulta interesante como un esbozo crítico germinal a las ideas prevalentes y sus implicancias, en términos prácticos no se expresa aún como elemento sustantivo en la medida que el modelo, en sus nociones generales, está inevitablemente dirigido a dicha tarea y sostenido por un marco de ideales a alcanzar a través del trabajo de intervención. Ahora bien, por cierto que la inclusión de una lectura que considere cada vez con mayor protagonismo las determinaciones sociales/contextuales de las dinámicas parentales como variables sobre las cuales trabajar, es un avance importante en la configuración de nuevos y mejorados marcos de entendimiento con el potencial de abrir posibilidades efectivas de

favorecer el resguardo de los derechos de la infancia. Dicho de otro modo, el esfuerzo por descentrar con mayor énfasis la intervención de la figura de los padres, hacia posiciones que apuestan a dirigir su atención a los factores globales que formulan determinadas realidades en las relaciones parentales, resulta interesante como una apuesta políticamente conducida a observar la distribución de las responsabilidades en el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Segunda tensión discursiva: sobre la distribución de las responsabilidades hacia una parentalidad bientratante y el posicionamiento de garantes de derechos.

La segunda tensión identificada y situada en base al estudio bibliográfico documental, versa respecto de los roles de cada una de las instancias implicadas en la garantía de los derechos del niño, por cierto, en relación al despliegue de las competencias parentales de sus figuras cuidadoras. En ella, Familia, Comunidad y Estado pasan a visualizarse y articularse como el trío institucional fundamental ligado a dichas responsabilidades protectoras, no necesariamente de manera continua y coherente, sino que prestándose para el ejercicio de lecturas diversas e incluso contradictorias.

Como quedó de manifiesto, si bien la bibliografía centra sus esfuerzos reflexivos en el campo de la familia y sus relaciones intestinas, desarrolla también toda una lectura e intervención en base a sus relaciones con el contexto social y, sobre todo, con el contexto comunitario local. La orientación gravitante al fomento de la asociatividad comunitaria, al agrupamiento y organización de las personas en base a su autopercepción como “unidad social, cuyos miembros participan de algún rasgo, interés, elemento, objetivo o función común, con conciencia de pertenencia; situados en una determinada área geográfica” (Valverde, 1998, p.

74), sitúan en el modelo a la comunidad como un actor clave para la intervención en el campo de la parentalidad.

Ahora bien, más allá de las conceptualizaciones teóricas puestas en juego sobre ella, resulta interesante visualizar la discusión que se desarrolla en el seno de los documentos institucionales, respecto de las condiciones actuales del espacio comunitario y su relación a las instituciones macro sociales que lo determinan.

En dicha línea resulta importante la indicación de SENAME (2009), al hacer notar aquella suerte de doble desafío que implica, por un lado integrar un enfoque y un tema que no siempre se encuentra visibilizado o priorizado, y por otro, *actuar sobre una realidad en la que el tejido social se encuentra generalmente debilitado*. Se afirma con ello una de las misiones sustantivas implícitas de los programas gubernamentales de intervención, enfrentar y contrarrestar una realidad de fragmentación social, más que general, históricamente situada. Se trata de lo que SENAME (2013a) define como *redes colaborativas* que, entre otros efectos, apunten hacia la *“co-responsabilización de los garantes”* (p. 14), materializados en lo que SENAME (2012c) señala como la identificación de *“otros garantes de derechos”* (p. 22), destinados a *“apoyar a las familias”*, de entre otras formas, desarrollando mecanismos de control social”. (p. 23). Así, la comunidad, en cuanto anillo directo del espacio familiar, pasa a identificarse en la bibliografía como el segundo actor de la política de protección a la infancia y promoción de competencias parentales. A ella se le adosa la función de *garante de derechos* desde un punto de vista colaborativo, situándola conceptualmente como *co-responsable*.

Para la bibliografía institucional específicamente referidas a competencias parentales, familia y comunidad figuran entonces como los dos actores de la política social. En ellos recaen las responsabilidades y tareas garantistas que la ley y sus normativas establecen, y sólo ocasionalmente se deja ver a aquel tercer actor de la escena proteccional, casualmente, aquel que las formula: el Estado.

Dicha ausencia u omisión, que probablemente poco tiene de ingenuidad, hubo de conducir la investigación hacia nuevas fuentes, también institucionales, para complementar y contrastar los postulados oficiales; orientando una lectura nacional y global sobre la cual dicha discusión se enmarca.

Ha quedado ya planteado cómo las orientaciones de organismos internacionales como la CEPAL (2000), con su propuesta de *nuevo marco de intervención* que instala los criterios de “hacer previsión y provisión” de *los mecanismos tendientes* a satisfacer las necesidades de los arreglos familiares, así como de velar por que “*el Estado asegure todos los derechos de familia*”, deja planteado lo que Arriagada (2001) citado en CEPAL (2000), caracteriza como “una intervención dirigida a ampliar las garantías públicas relacionadas con los derechos de la ciudadanía, aplicando una política igualitaria y universalista” (p. 38). Se ha expuesto también cómo el Estado chileno ha pretendido incluirse en dicho campo de orientaciones de una manera peculiar, desde sus planteamientos constitucionales reivindicados esta vez por MIDEPLAN (2005) en base a una caracterización subsidiaria del Estado, situándolo como *facilitador* de las acciones de las organizaciones intermedias (educativas, de salud, culturales), a fin de fortalecer la capacidad de las familias para solucionar *sus* problemas; posición que figura distante a las prerrogativas internacionales de garantía de derechos universales.

La noción de “corresponsabilidad” entre actores expuesta, entra en sintonía con la función otorgada por MIDEPLAN (2009) de identificar como deber del Estado el de “*brindar apoyo* a los padres para que cumplan adecuadamente sus roles” (p. 35), *apoyo* que, por cierto, perfectamente se puede desarrollar a través de un rol subsidiario. Así, el sentido que la documentación parece otorgarle al rol “garante” del Estado, noción instalada paralela y desconflictuadamente a la de subsidiaridad, se presenta a través de SENAME (2013b) en torno a la tarea de *garantizar políticas sociales a favor de la infancia*, probablemente refiriéndose a la creación de programas sociales de intervención como los que constituyen el objeto de nuestra investigación.

Por su parte, y dada la flexibilidad con la que figuran las nociones de “garante”, “co-responsable” y “roles de apoyo”, Velarde (2004) aparece en escena introduciendo en su definición de la noción de “garante” a aquellas instituciones responsables de *crear/generar condiciones* de respeto y ejercicio de los derechos; aquellas ante las cuales las personas pueden exigir los derechos. Según su nomenclatura, se ha de distinguir un *garante principal*, reconocido en “el Estado y todos sus poderes” (p. 44), considerando también las estructuras municipales; unos *garantes co-responsables*, identificados en los medios de comunicación y la “sociedad civil” (articulada, para efectos de la documentación, como ONGs), con obligaciones de tipo cultural y legislativo aportando al “cambio de matriz cultural” (p. 45); y otros *garantes interrelacionales*, categoría destinada a la familia, y los actores de la comunidad, cuya misión sería la de “*colaborar* en la articulación y fortalecimiento de una plataforma que permita a sus miembros menores de edad desarrollarse adecuadamente y a los adultos cumplir con las obligaciones planteadas por la Convención” (Valverde, O. 1998., p. 48).

Así, mientras la documentación institucional chilena presenta tensiones y discontinuidades respecto del rol otorgado a la familia y la comunidad, SENAME (2013b) intenta sintetizar dichas funciones en torno a la categoría de *garantes co-responsables*, posición que, a su vez, es cuestionada por actores ligados a organismos internacionales como Valverde (2004) al proponer, para la familia y la comunidad, únicamente una función colaboradora que, en términos de la jerarquía de garantes se sitúa por debajo de toda la gama de instituciones extra familiares y comunitarias. Es posible desprender de esta distinción la hipótesis inicial de que, en cuanto a roles de garantes, las referencias propias de las políticas públicas chilenas (expresadas en las referencias de SENAME) amplían con mayor claridad el campo de las responsabilidades hacia la familia y la comunidad, respecto de lo que se expresa en los postulados y el espíritu general de la Convención de los Derechos del Niño, así como en los referentes internacionales y algunos locales cuyos señalamientos político-académicos han quedado planteados.

Pese a ello, MIDEPLAN (2005) reconoce que la familia se ha transformado en un espacio de provisión de bienestar, precisamente, por la implantación tardía de políticas de Estado dirigidas a ella; dejando planteada la tesis de que un modelo de política social que deja en manos de la familia y la comunidad la (auto) provisión de bienestar, pese a las políticas de Estado que la sobredeterminan, presiona y estresa a los actores locales con consecuencias negativas en cuanto a los objetivos de protección a la infancia. Paradójicamente, la salida política a esta crítica autodirigida, se traduce en el fortalecimiento de la idea de componer una política social fundamentada en la *corresponsabilidad de actores*, “donde Estado, mercado, sociedad civil y familia, interactúen compartiendo riesgos y estrategias de acción” (MIDEPLAN, 2005, p.150); es decir, sosteniendo una propuesta que no deja ver en lo sustantivo, las distinciones y jerarquías en cuanto al rol de las instituciones garantes y, por tanto, a las condiciones de exigibilidad por parte de los sujetos involucrados.

El desajuste entre los enunciados ideales del modelo y lo que se sostiene como despliegue de las políticas de Estado (garantistas v/s subsidiarias); el desarrollo de programas sociales de intervención “garantizados” que actúan sobre un tejido social debilitado y fragmentado, una perspectiva institucional que tienden a desdibujar los límites de las responsabilidades bajo las figuras de “co-responsabilización” y, finalmente, la orientación a garantizar los derechos del niño como elemento separado de una omitida garantía de los derechos de las figuras parentales para el ejercicio de su rol, se presentan como los ejes de una tensión discursiva asentada en un fundamento político velado. Dicho de otro modo, desde las premisas en conflicto observadas y contrastadas, es posible proponer que de lo que trata la tensión discursiva en cuestión, es de los efectos discursivos de una tensión fundamentalmente política, centrada en un rol difuso y contradictoriamente planteado del Estado, que interviene como aspecto gravitante del escenario en el que se despliegan las familias, las comunidades y, en ellas, las relaciones parentales en Chile.

Concepciones de infancia, familia y parentalidad históricamente producidas por el Estado.

Para discutir las tensiones en el posicionamiento discursivo actual del Estado, a propósito del resguardo de los derechos de niños/as y adolescentes en el marco de sus relaciones parentales, se hace necesario rastrear y describir, aunque someramente, los momentos que marcan el recorrido de las concepciones (discursos) predominantes respecto de la familia y la infancia producidas por el Estado chileno, así como de sus marcos legislativos abocados a la temática. Si bien dichas concepciones han surgido en un tiempo determinado y en base a condiciones sociales, económicas y políticas específicas, es posible encontrar aún sus vestigios y actualizaciones en la documentación institucional contemporánea, en la que los diversos discursos han dado lugar a formas diferenciadas de intervención a través de los organismos estatales.

Para trazar el recorrido histórico en cuestión nos apoyaremos en la sistematización realizada por Ford y Valdebenito (2012), basada en los postulados de Miguel Cillero (citado en Opción, 2006), quien ordena en tres momentos fundamentales la relación histórica que en Chile ha tenido lugar entre Estado, infancia y familia.

El primer momento se identifica como el de la *primacía de la potestad familiar sobre el niño*, sostenido por un marco social e ideológico que desestimaba el valor de la niñez, incluso, como señala Álvarez (2011) bajo la forma de una “casi negación de la infancia” (p. 65). La invisibilización de la que se plantea fueron objeto los menores de edad sólo lograba vulnerarse en torno a los temas de fecundidad, de la patria potestad o de su posibilidad de llegar a ser adultos. De allí que se considerara a la niñez, como indica Couso (2000), en Opción (2006), “básicamente como un estado de excepción al único estatus realmente importante frente al derecho: el del mayor de edad, que también es el ciudadano”. El modelo de familia desarrollado ubicó al niño como objeto de disposición de los padres en

cuanto encargados de las tareas de socialización del niño/a en valores, creencias y la inculcación de las formas de vida predominantes de la época. Opción (2006) señala que correspondía sólo al padre la facultad de corregir y castigar a sus hijos, tarea que en caso de no lograr sus objetivos, era apoyada por el Estado en su marco legal que facilitaba refuerzos coactivos para su cumplimiento, por ejemplo, a través de la internación de los niños en establecimiento correccionales con el fin de disciplinarlos. Así mismo, y cercano a lo que hoy se reedita como política de Estado, la normativa permitían juzgar a los menores bajo el régimen penal y procesal de los adultos, regulando y legitimando métodos de disciplinamiento posibilitados por la violencia paterna y, en caso de no ser suficiente, a través del Estado como aparato auxiliar.

El segundo momento es reconocido por Cillero (2006) como el de la “infancia en situación irregular”, donde la “irregularidad” es situada en el orden familiar. En cuanto formulación moderna de las relaciones sociales y, entre ellas, las de parentalidad, autores como Corea y Lewkowicz (1999), citado en de la Iglesia, Di Iorio (2005), sostienen como un elemento fundamental el impacto que significó la escolarización de la infancia cuyo sistema de aprendizaje hubo de producir el surgimiento de la categoría de *niño* como algo diferente de los adultos, en la medida que comenzó a instituirse “un nuevo conjunto de prácticas sobre el cuerpo de los niños” (p. 20), dirigidas a educar y resguardar al futuro ciudadano o, como precisa Álvarez (2011), la futura fuerza económica de la nación. Así, desde el Estado y en el seno de la sociedad civil comienza a instalarse la concepción de “protección hacia la niñez”, en base a diversas formas, normas e instituciones que caracterizaron el asistencialismo, así como el tipo de educación y control social, “muchos de las cuales –con diversos matices- permanecen hasta hoy” (Álvarez, 2011, p. 67).

Se instala así un nuevo paradigma en relación a los cuidados de la infancia. Eliacheff (1997) lo caracteriza en base a una doble condición del niño, al ser éste *rey y víctima* al mismo tiempo. Según su planteamiento, inaugurada en la segunda

mitad del siglo XVIII, la era del *niño rey* comienza a esbozar su posicionamiento como un bien preciado e irremplazable para la familia, concepción enfrentada al despliegue de un sistema educativo dirigido por la obsesión por el aprendizaje de la obediencia y la sumisión. La idea que resuena entonces como elemento de síntesis es que “el niño es ese don maravilloso y único, centro de la familia; pero en realidad, la educación y las relaciones entre padres e hijos, se ven sometidas “por su bien” a las peores violencias” (p. 102). Dicho de otro modo, “todos [los niños] fueron gravemente maltratados para su bien” (p. 100).

Como señalan Ford y Valdebenito (2012), orientadas por dicha lectura, en el contexto nacional es posible observar el desarrollo de la intervención estatal sobre la infancia, y específicamente sobre aquella irregular y sus familias, observando como hito histórico la aprobación de la Ley de Menores 4.447 del año 1928, que mediante la creación de los Tribunales de Menores, reforzó las facultades de control del Estado sobre dicha infancia que no pudo ser contenida por los mecanismos de socialización primarios o informales: la escuela y la familia. Así, como señala García (1997) el modelo tradicional legislativo será denominado como la *doctrina de la situación irregular*, cuya esencia se resume en la creación de un marco jurídico que legitima una intervención estatal discrecional sobre una suerte de producto residual de la categoría infancia: los menores, instalándose estos últimos como una subcategoría vulnerable a la cual se le considera como objeto de protección-represión, a propósito de la declaración de abandono material o moral dictada por un juez. El planteamiento se deja observar, como indica Opción (2006), en los postulados de algunos proyectos de ley presentados por el Ejecutivo en el año 1927, en los que se caracteriza a la *infancia desvalida, abandonada y delincuente* como un hecho de tan grave y notoria trascendencia social. Si bien a nivel estatal se reconoció el carácter social de la problemática, en lo específico, se responsabilizó de su origen a las familias, y no a las de cualquier tipo, sino centralmente a las irregulares, dada su “desorganización, irresponsabilidad o inmoralidad” (p. 122). Por ello, los resguardadores del niño

(instituciones estatales) ponían normas tan elevadas a la conducta familiar que casi cualquier padre o madre podía ser acusado de no cumplir debidamente su función, escenario en el que, como señala Opción (2006), sólo las familias de origen popular eran evaluadas en cuanto a su idoneidad.

En base a esta concepción de la infancia es el Estado, a través de sus modificaciones legislativas, el que asume el rol de la familia, sustituyendo la autoridad paterna y, como señala Opción (2006), autoproclamándose como el buen padre de familia. Se desarrolla por tanto un tránsito entre el rol correctivo-privado de la familia, hacia una intervención de autoritarismo protector-rehabilitante del Estado, en la que el padre de familia ya no goza de plena libertad para castigar a su hijo, en un paradigma en el que “el rol del Estado siempre implicará tutela” (p. 31), y en el que, siguiendo a Corea & Lewkowicz (1999) citado en de la Iglesia y Di Iorio (2005), no habría infancia si no fuese por “la intervención práctica de un numeroso conjunto de instituciones modernas de resguardo, tutela y asistencia de la niñez” (p. 20).

Es así como este momento de la relación Estado-infancia-familia en Chile se asocia a lo que en diversos países occidentales es conocido como *el siglo del niño*, estableciéndose nuevas disposiciones oficiales y la elaboración de nuevas políticas públicas cuyo objetivo radica en “supervisar, vigilar y en lo posible moralizar y normalizar las vidas del segmento más joven de la población”, como proyecto que, de acuerdo a Opción (2006), buscaba tanto la protección y educación de los menores como la moralización de los adultos.

Finalmente, el tercer momento propuesto por Cillero (2006) es denominado como el de la *Protección Integral de la Infancia* bajo la lógica de los Derechos del Niño, inaugurada con la emergencia de la CIDN. Como señala Aguilar (2008), con ella se termina por configurar la llamada Doctrina de Protección Integral que constituirá el nuevo conjunto de instrumentos jurídicos de tipo internacional, cuya legislatura se orientó a todo el universo infancia y no sólo, como en el momento anterior, al

menor abandonado o delincuente. Este cambio paradigmático, sostiene García (1997), supondría el paso del menor como objeto de compasión-represión, a la infancia y adolescencia como sujeto pleno de derechos, no sólo refiriéndose a los derechos de los niños, sino que detallando los derechos y deberes de los Estados Partes, de los padres y las familias. Desde entonces los Estados Partes deben proteger a la familia y entregarle la asistencia necesaria para que ésta pueda asumir sus responsabilidades, siendo su fortalecimiento el centro de intervención de los organismos de los Estados. Paralelamente, se levanta como criterio troncal para la intervención estatal el *Interés Superior del Niño*, término que, según Aguilar (2008), alcanza el estatuto de idea rectora dentro de la Convención, apareciendo por primera vez en el artículo 3, para luego encontrarse presente en gran parte del articulado. Dada su sola presencia formal, pero ausencia de definición en la Convención, diversos autores han levantado sus propuestas de caracterización, como es el caso de Baeza (2001), quien lo define como “el conjunto de bienes necesarios para el desarrollo integral y la protección de la persona del menor de edad y, en general, de sus derechos, que buscan su mayor bienestar” (p. 229), o Gatica y Chaimovic (2002), quienes destacan la primacía del interés superior del niño sobre cualquier otro; así, “ni el interés de los padres, ni el de la sociedad, ni el del Estado pueden ser considerados prioritarios en relación a los derechos del niño/niña” (p. 230). En Chile, el concepto aparece por primera vez explicitado en el derecho con la creación de los Tribunales de Familia el año 2005, instancias que hubieron de reemplazar a los Tribunales de Menores vigentes desde 1928.

Ahora bien, como sostiene Aguilar (2008), si bien las reformulaciones en el plano de la ley nacional condicionadas por la ratificación de la Convención, se expresan como una aceptación discursiva del posicionamiento superior de los niños y niñas como sujetos de derechos, los principales estudios internacionales exponen aún algunas serias limitaciones en su resguardo efectivo. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, para el año 2002, alrededor de 53 mil niños y

niñas murieron en todo el mundo como consecuencia de homicidios; y entre el 80 y el 98% de los niños y niñas del mundo sufrían castigos corporales muy graves aplicados con utensilios. Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo, en el año 2004, expuso como elemento diagnóstico de la realidad de la infancia que 218 millones de niños trabajaban y 126 millones realizaban trabajos peligrosos. Así mismo, y de acuerdo al informe elaborado por Pinheiro (2006), cada año entre 133 y 275 millones de niñas y niños en todo el mundo son testigos de violencia doméstica con serias consecuencias y 8 millones de niños, a nivel mundial, viven en centros de acogida. Así, la denuncia de Aguilar (2008) es respaldada por los análisis internacionales que dejan ver que pese a estar consagrados los derechos humanos de los niños y niñas en las principales referencias internacionales ratificadas por los Estados, éstos siguen siendo gravemente vulnerados” (p. 225).

Los tres momentos expuestos dan cuenta del recorrido histórico de la intervención estatal sobre los niños vulnerados en sus derechos y sus respectivas familias, las que, como hemos visto, obedecen a lógicas diversas. Sintetizando la propuesta, el primer paradigma da cuenta de la inexistencia de una intervención estatal específica dirigida a un sujeto infancia y revela la primacía de la potestad familiar sobre el niño; el segundo de ellos, muestra el énfasis puesto en la irregularidad de las familias y la potencial peligrosidad de los niños, supuestos desde los cuales se considera necesaria la intervención estatal en reemplazo de la familia; y, finalmente, el tercero, que corresponde a la lógica de la llamada protección integral de la infancia, la que, en el marco de sus intenciones expuestas, apostaría a imprimir una reorientación del trabajo hacia el fortalecimiento y habilitación de las familias.

Si bien los cambios que marcan los tránsitos de un momento a otro en la propuesta de Cillero (2006) se presentan como de gran envergadura y pudiesen generar la impresión de paradigmas nítidamente separables, Opción (2006) señala que en la actualidad ha primado la coexistencia o formación híbrida de los dos

últimos paradigmas en la elaboración de las políticas públicas. Así, ambas lógicas, tanto la proveniente del paradigma de *infancia en situación irregular* y la de *protección integral*, se sostendrían hasta nuestros días atravesando el actual sistema de protección de derechos de la infancia y, con ella, la intervención psicosocial que se despliega desde los programas gubernamentales dirigidos a la familia y la parentalidad.

Los padres en el concierto neoliberal chileno.

La pregunta acerca del sistema económico, político y cultural sobre el cual se ha instalado el modelo de competencias parentales vigente en Chile, es una pregunta pertinente y necesaria de trabajar, ya que de ella depende en lo sustantivo la posibilidad misma del despliegue de la protección parental demandada por el paradigma de la protección integral.

Como se explicitó ya en el apartado *“Marco jurídico, sociopolítico y académico para la emergencia de los dispositivos de control de la parentalidad vigentes”*, comprendemos el neoliberalismo como una particular forma de ordenamiento económico y social, sostenida en la idea, identificada por Harvey (2007), de que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo, dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada, fuertes mercados libres y libertad de comercio; instituyéndose como modelo predominante en el caso chileno. Sus premisas, que como complementa Garretón (2012), no tan sólo se desplegaron en el plano de la estructura económica y jurídica (con su punto de concreción más claro en la Constitución Política que rige a Chile hasta nuestros días), sino que también en la transformación de la sociedad en su conjunto, insertando como valores protagónicos los del individuo racionalizador y maximizador en prácticamente cualquier relación social, entre otros que han impactado profundamente en la composición y dinámicas de la

sociedad civil. Sus efectos fundamentales se han dejado sentir con fuerza en el despliegue de las políticas de Estado, determinadas por el desmantelamiento de las instituciones públicas de protección social, como proceso de “destrucción creativa” (Harvey, 2007, p.9). El neoliberalismo no es sólo una determinada política económica o forma de acumulación, sino que es un tipo específico de sociedad constituyéndose, como indica Gómez (2008), no sólo en la forma en que las elites y los sectores dominantes organizan el orden social e histórico, sino que “logrando permear e imponerse a los demás sectores y grupos sociales subordinados” (p. 60). Según el autor, estas sociedades, con nitidez en el caso chileno, adquieren rasgos distintivos, tales como: a) ser políticamente conservadoras, b) mediáticas, c) ampliamente despolitizadas, d) mercantilizadas, e) fragmentadas social, económica y culturalmente, f) profundamente desiguales, g) individualistas y competitivas, entre otros. (p. 60).

El caso chileno muestra, según propone Gómez (2008), cómo las formas de organización de las familias corresponden y son demostrativas de la constitución de la sociedad neoliberal “avanzada del riesgo” (p. 13). Si bien la modernidad industrial tenía como requisito paradójico la mantención de un orden familiar premoderno o tradicional, como modelo que establecía al hombre trabajando en el espacio de la producción industrial y a la mujer a cargo de la reproducción cotidiana de la fuerza de trabajo en casa; y si bien las políticas asistenciales del Estado de bienestar y del keynesianismo reforzaron en su momento el mantenimiento de dicho modelo a través de estímulos económicos, sociales, culturales, educacionales; todo esto comenzó a cambiar como producto de la reestructuración capitalista neoliberal, que puso fin a los procesos de industrialización, y con el acceso de las mujeres a la fuerza de trabajo. Así, la conjunción simultánea de la liberación de las mujeres de los roles tradicionales, “con el desmantelamiento de las políticas keynesianas y del bienestar; y la implementación de las políticas neoliberales provocó la crisis de la familia, del matrimonio y de las relaciones de pareja, del amor, etc.” (Gómez, 2008, p. 63). La

inseguridad desatada por las transformaciones neoliberales en el plano de la convivencia, de la distribución de los roles en el campo del trabajo, de las nociones de sexualidad y amor, y de su inclusión en el espacio familiar, son las que han redefinido en sociedades como la chilena sus políticas conservadoras, según propone el autor, como una lucha por la “reunificación” de aquello que la crisis de la modernidad industrial disolvió.

La instalación paradigmática radical del individuo solitario, desconectado de lo social, como fruto de la descomposición del tejido y del modelo familiar industrial, y la mayor fragilidad del espacio familiar, son posibles de ser observadas en el caso chileno, también, a través del contraste entre las cifras relativas a las últimas mediciones censales realizadas con éxito. Gómez (2008) compara las cifras de los censos realizados en el año 1992 y 2002, exponiendo algunas transformaciones importantes del espacio familiar que dan cuenta de los efectos de esta crisis.

Según las cifras del censo del 2002, el aumento de los hogares unipersonales fue de un 76 por ciento desde 1992, siendo las mujeres las que lideran el alza. Si bien los datos del censo señalan que el hogar con jefatura masculina siguió siendo el mayoritario -el 68,5 por ciento de los hogares-, la jefatura de hogar femenina aumentó con respecto a 1992 en 6,2 puntos porcentuales, avanzando del 25,3 por ciento en 1992 al 31,5 por ciento en 2002. Así mismo, la baja tasa de natalidad observada en el censo 2002, según indica Gómez (2008), es una indicación certera de las dificultades que tienen las nuevas generaciones para afrontar los riesgos de una relación comprometida, más aún cuando las políticas implementadas por el neoliberalismo han retirado las bases materiales y políticas que posibilitaban que los ciudadanos puedan asumir con cierta seguridad los riesgos de la vida en pareja.

Por otro lado, la dinámica de conculcación de los derechos sociales y económicos impulsados por el neoliberalismo, ha sido en gran medida lo que ha redefinido los límites de pertenencia a la comunidad, en el sentido amplio del término. Así, la

sociedad neoliberal chilena exige a los individuos el hacerse cargo de sí mismos y que, independiente de sus recursos materiales y simbólicos, desarrollen soportes y competencias necesarias para garantizar su acceso a los bienes sociales, escenario en el que el bienestar ya no aparece como un derecho, sino como una oportunidad.

En nuestro país, las implicancias del modelo en la formulación discursiva y práctica de las políticas de intervención a la parentalidad, en los marcos de la sociedad neoliberal, también se han dejado sentir con fuerza. Fuentealba (2012) lo sintetiza señalando que, en Chile, el Estado, habiendo adscrito a los tratados internacionales de defensa de los derechos humanos, del niño y de la mujer, ha ido generando una institucionalidad que regula el funcionamiento de la familia y las garantías hacia segmentos vulnerables de la sociedad como los niños, las mujeres y los adultos mayores, generándose un involucramiento activo de la esfera pública en lo tradicionalmente privado. Ahora bien, al mismo tiempo y en un sentido inverso, el Estado chileno, en los últimos más de 40 años, ha ido restringiendo su participación en el desarrollo de la sociedad, favoreciendo la participación de privados y la regulación fluctuante del mercado en la generación de los procesos de desarrollo. Es en base a dicha tensión que, aun cuando el Estado chileno reconoce a la familia como un protagonista central en la construcción social y la interviene, no lo hace en los marcos de una política nacional de familia, sino como maniobras aisladas para su rectificación de funciones.

Para la familia y la determinación de su función, el rol del Estado frente a la infancia tiene grandes implicancias y genera tensiones respecto de los límites de su rol. Así, por un lado, se visualiza una familia restringida en la autonomía de su dinámica interna, ante la presencia de normas e instituciones que regulan la protección de los derechos de sus integrantes, mientras por otro, la familia aparece como parte de una sociedad que se encuentra a merced de la autorregulación enmarcada en la dinámica de desarrollo del país bajo un modelo de mercado a ultranza. Desde esta perspectiva, para Fuentealba (2012), no es

casual que las familias entren en crisis, sobre todo aquellas que no cuentan con recursos suficientes (tanto económicos, como socioculturales, de redes, etc.) para responder al sin fin de demandas a las que actualmente se ven enfrentadas. Así, los nuevos marcos jurídicos sitúan a la familia con una ambivalencia crucial, en la medida que se constituye como objeto de procedimientos e intervención cuando ésta no es capaz de cumplir con los cánones que el Estado impone como condiciones de parentalidad, no obstante por otro lado, se espera de ella, en el contexto de desarrollo de la sociedad autoregulada por el mercado, que ésta sea capaz de satisfacer todas sus necesidades y garantizar los derechos del niño.

Síntesis aproximativa y aperturas.

Si bien el trabajo de investigación realizado en torno a las dos tensiones discursivas identificadas pudiese orientar a una lectura separada e inconexa de las implicancias, por un lado psicológicas (intervención en torno a la personalidad de los padres), y por otro más bien de corte socio-político (roles de instancias garantes); su intención general es, por el contrario, la de facilitar una reapertura crítica sobre las nociones instituidas, para lo cual resulta fundamental exponer algunas de las relaciones que articulan el estudio, en base a la promoción de una lectura cada vez más compleja de los fenómenos actuales de la parentalidad y el discurso estatal que sostiene su intervención. Precisamente es por ello que ambas discusiones se entroncan al hilo discursivo que ordena la reflexión, generando la confluencia y discusión de elementos disciplinares diversos.

El discurso oficial, producido y reproducido en base a un desplazamiento histórico de las posiciones de autoridad desde el padre (familia) hacia el Estado, y desplegado además sobre cimientos neoliberales, desarrolla su hegemonía a través de dispositivos claros y estandarizados abocados, por cierto, a reformular y

afinar permanentemente las formas de control y de normalización social, a través de lo que Miranda (2003) reconoce como una suerte de paradigma de la “calidad total”. En la actualidad, las prácticas interventoras para el control de la parentalidad desde los programas gubernamentales chilenos, propone el autor, atribuyen a los padres una omnipotencia sorprendente, sostenidas en una noción de la infancia como algo frágil, junto a la idealización de una infancia (y de una vida familiar), a la que a veces se hace parecer como el paraíso perdido. Por cierto, la psicología, en cuanto disciplina tomada al servicio de lo instituido, acompaña y legitima este proceso: comienza a dar pautas sobre qué es el amor y se obsesiona con mejorar la crianza, dejando a los padres en la inseguridad y el temor, entre otros, “el temor a *traumar* a los hijos, a *frustrarlos*” (p. 240).

En base a lo estudiando, es posible plantear que la noción de desarrollo a la que responde el modelo, indisolublemente ligada a la idea de crecimiento económico (acumulación neoliberal), ha impactado el espacio familiar y las relaciones de parentalidad, merced a la instrumentalización de las ciencias médicas y humanas en su intervención. Así, “las familias comienzan a padecer de la tendencia a la estandarización propia de la producción en masa. Ejemplo de ello es la actitud de examen con que enfrentan los padres las mediciones pediátricas, como si se tratara de *controles de calidad*” (Miranda, 2003, p. 236), como si el mejoramiento continuo de los productos que impone una economía abierta y competitiva se hubiese instalado en los padres. Según plantea agudamente el autor, “cuando la lógica del mercado comienza a traspasar las fronteras del sistema familiar, las familias corren el riesgo de transformarse en fábricas de niños exitosos, y los padres en ansiosos inversionistas (p.239). De allí la renuncia de los padres a sus intuiciones de crianza en favor del saber experto y el desarrollo de verdaderas tecnologías de producción y rectificación familiar, llamadas a sí mismas psicoterapéuticas, que contribuyen a que el trabajo clínico y socio comunitario con familias haya tomado un lugar importante en las dinámicas de la sociedad contemporánea.

Por su lado, el discurso de la *inhabilidad parental* desplegado desde el Estado, situado como uno de los grandes ejes del modelo, según proponen Marchant, (2007), alude a elementos que no se vinculan necesariamente a la voluntad del sujeto, sino más bien a algo que éste puede *tener* sin saberlo. Así, la definición de inhabilidad parental se instituye sin hacerse cargo de las determinaciones objetivas del maltrato o la negligencia, sino que persiguiendo la distinción de las características psicológicas que pueden posibilitar una pauta de *crianza inadecuada*; pasando a segundo plano las condiciones sociales, contextuales y culturales por las que se genera el maltrato infantil o la negligencia. En definitiva, lo que se busca conocer es la posibilidad cierta de que una persona pueda cometer en el futuro una vulneración de derechos debido a aquella pauta. En dicha línea los autores, desde su experiencia de trabajo con niños institucionalizados, indican además que, en muchas ocasiones, se establece la inhabilidad parental en padres que no han vulnerado efectivamente los derechos de los niños, sino cuando un juez ha estimado que existe un riesgo cierto de vulneración de derechos.

Abandonar a los padres en el mercado del trabajo y en la sociedad de consumo para luego exigirles el despliegue de condiciones ideales de parentalidad (y de personalidad), es un elemento contradictorio fundamental en relación a la promoción y defensa de los derechos del niño enarbolados en la documentación estudiada. La separación ideológica que se observa en los textos entre los derechos del niño y los derechos de los padres para ejercer su rol hacia los mismos, determinan una tensión discursiva que no ha de resolverse sino en base a reformas políticas que permitan superar las contradicciones que hoy se hacen presentes entre el discurso socialdemócrata y “de bienestar” expuesto en los textos institucionales, y las bases económicas, jurídicas, políticas y culturales neoliberales de Chile, en las que tales ideas son traducidas en intervención.

Por lo demás, el fortalecimiento de la convicción popular neoconservadora impulsada por el discurso estatal, apoyada en en el plano de la psicología por las corrientes que desarrollan su propia hegemonía en el ámbito, y que esbozan cada vez con mayor nitidez y exigencia los cánones que los padres han de seguir para ejercer sus roles; ha dado forma a los estereotipos de la parentalidad/personalidad bientratante y sus marcos ideales que, sostenidos en un escenario neoliberal, ejercen una presión real y simbólica sobre los padres cuyos efectos son objeto de estudio en sí mismos y han de seguir siéndolo, sobre todo en atención a alcanzar los objetivos efectivos de promover y garantizar (Estado), el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas.

La realización práctica de la caracterización garantista del Estado reivindicada en algunos de los documentos trabajados y su contraposición a las lógicas de un Estado subsidiario y neoliberal predominante, pudiesen aportar a superar la tensión (en este caso estudiada en cuanto discurso) en gran medida establecida por el carácter foráneo del marco político-académico sobre el que descansa la producción nacional sobre competencias parentales. Esclarecer las condiciones de exigibilidad y sus instancias correspondientes (familia, comunidad y Estado), en torno a una clara distribución de responsabilidades para el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, y que democratice la presión que hoy recae con radical énfasis en las figuras cuidadoras directas, en la familia de origen y los padres como culpables o chivos expiatorios de problemáticas sociales. Por ello, el esfuerzo potencialmente fecundo ya inaugurado en las referencias institucionales de despsicologizar las dificultades en la función parental, se presenta como una propuesta potencialmente crítica a profundizar. Así, la superación práctica de la idea subsidiaria de “*apoyar a la familia*” desarrollada en las referencias estudiadas, con énfasis en la de la red SENAME, sobre un esquema de co-responsabilización confusa; así como la superación de las características psicologizantes que operan, pese a la inclusión teórica de los elementos contextuales y comunitarios, posiblemente aporten en la dirección de, entre otros efectos, descentrar, esta vez

con eficacia, las relaciones normalizadoras actuales situadas a la base de las fórmulas ideales para el ejercicio de la parentalidad social.

En resumidas cuentas, la centralidad de la crítica radica en la ausencia de una política integral de la familia que favorezca el desarrollo armónico de todos sus miembros para, entre otros efectos, dar sustento y posibilidades reales al ejercicio de parentalidades que resguarden los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La crítica, es a que el abordaje de la intervención clínica, social y comunitaria se realice desde la fragmentación discursiva de las particularidades de los sujetos que la componen y sus derechos. La propuesta es, por lo tanto, a la producción de una política integral de la familia que aborde sus dificultades desde una óptica global, que garantice el ejercicio de los derechos sociales fundamentales para sentar las bases materiales de mejoradas formas de parentalidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agamben, G. (2007). ¿Qué es un dispositivo?.
Ref.<http://caosmosis.acracia.net/?p=700>.

Aguilar, G. (2008). El principio del Interés Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estudios Constitucionales, Año 6, N°1, pp. 223-247. Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca.

Álvarez, J. (2011). Primera infancia: Un concepto de la modernidad. El mostrador. 7, 62- 75. Extraído el 29 de Junio de 2011 desde <http://www.sename.cl/wsename/OBS7/Observador-7-marzo2011-articulo-jorgealvarez-chuart.pdf>

American Psychiatric Association. (2000). DSM-IV-TR. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Barcelona, España.

Arenas, A. y Benavides, P. (2003) Protección social en Chile. Financiamiento, cobertura y desempeño 1990 -2000. Organización Internacional del Trabajo, Santiago de Chile.

Arensburg, S. (2011). Dispositivo jurídico y tramas de calificación victimal. Estudio cualitativo: víctimas de delito y ruta procesal penal en Chile. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona.

Arriagada, I. (2001) Familias latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo. CEPAL – Serie Políticas Sociales N° 57, Diciembre (LC/L.1652-P), Santiago de Chile.

Arriagada, I. (2007). Familias y políticas públicas en América Latina. Una historia de desencuentros. CEPAL. http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2504/S0700488_es.pdf?sequence=1

Austin, J. (1982). Cómo hacer cosas con palabras. Editorial Paidós. Barcelona, España.

Bandura, A. (1977). Social learning theory. Englewood Cliff: Prentice Hall.

Bandura, A. y Locke, E. (2003). Negative Self.efficacy and goal effect revisited. Journal of Applied Psuchology, p. 87-89.

Barudy, J. (1998). Maltrato infantil: ecología social, prevención y reparación. Editorial Paidós. Buenos Aires, Argentina.

Barudy, J. (2005). Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia. Gedisa. Barcelona.

Barudy, J.; Dantagnana, M. (2010), Los desafíos invisibles de ser madre o padre. Manual de evaluación de las competencias y la resiliencia parental. Gedisa. Barcelona

Beck, A. (1987). Cognitive therapy. En J.K Zeig (comp), the evolution of the psychotherapie. Nueva York, USA.

Berger. M., y Luckman, T. (1986). La construcción social de la realidad. Editorial Amorrortu. Buenos Aires, Argentina.

Bourdieu, P. 2003. Doxa y vida cotidiana. En: Zizek, S. (ed). Ideología. México: FCE, pp. 295-308.

Bowlby, J. (1969). Apego y Pérdida. Vol 1, El apego. Editorial Paidós. Barcelona, España.

Caballo, V. (2005). Conceptos actuales sobre los trastornos de personalidad. En Caballo, V. (2005) (coord.). Manual de trastornos de personalidad. Editorial Síntesis. Madrid, España.

Carillo, J. (2010). El neoliberalismo en Chile: entre la legalidad y la legitimidad. Entrevista a Tomás Moulián. En Perfiles Latinoamericanos, num. 35. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. México.

Caro, I. (2013). El estudio de la personalidad en el modelo cognitivo de Beck. Reflexiones críticas. En Boletín de Psicología, N° 109, 19-49. Universidad de Valencia, España. <http://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N109-2.pdf>

Cartié M.; Ba llonga, J.; Gimeno, J. (2008), Estudi comparatiu sobre competències parentals en famílies amb dinàmiques violentes versus famílies amb dinàmiques no violentes ateses al SATAF. Departament de Justícia. Generalitat de Catalunya.

CEPAL (2000). La brecha de la equidad: una segunda evaluación. Mayo, (LC/G.2096/E), Santiago de Chile.

CEPAL (2001). Panorama social de América Latina 2000-2001. Septiembre, (LC/G 2138-P), Santiago de Chile.

CEPAL (2006). La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad. En: www.eclac.cl.

Corporación Opción (2006). Acerca de la Consideración Jurídica de la Infancia en el periodo de 1900/2005. Extraído el 15 de Junio de 2011 desde <http://www.opcion.cl/documentos/biblioteca/ProteccionDerechos/ConsideracionJuridicaenChile.pdf>

Davidoff, L. (1998). Introducción a la psicología. Editorial Libemex. D.F., México.

Davis, M.H. (1983). Measuring Individual Differences in Empathy: Evidence for a Multidimensional Approach. *Journal of Personality and Social Psychology*, 44 (1), 113-126.

De la Iglesia, M., Di Iorio, J. (2005). La Infancia Institucionalizada: La práctica de la Psicología Jurídica. Determinantes Institucionales. *Anuario de Investigaciones*. 13, 9-28. Extraído el 02 de agosto de 2011 desde www.scielo.org.ar/pdf/anuinv/v13/v13a32.pdf

Deleuze, (1986). Foucault. Editorial Paidós. Buenos Aires, Argentina.

Dominguez, R. (2008). Trastornos de personalidad y capacidad parental: estudio descriptivo. En Rodriguez, F. y otros (2008). *Psicología jurídica, familia y victimología*. Ediciones de la Universidad de Oviedo.

Dreyfus, H. y Rabinoe, P. (2001). Michel Foucault, más allá del estructuralismo y la hermenéutica. Editorial Nueva Visión. Madrid, España.

Eisenberg, N., Fabes, R.A., Guthrie, I.K., Reiser, M. (2000). Dispositional emotionality and regulation: their role in predicting quality of social functioning. *Journal Personality and Social Psychology* , 78 (1), 136- 157.

Eliacheff, C. (1997). *Del Niño Rey al Niño Víctima. Violencia familiar e institucional*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.

Esping-Andersen, G. (1999). *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*, Ariel, Sociología, Barcelona, 2000, (trad.: Francisco Ramos).

Esping-Andersen, G. (2004). La política familiar y la nueva demografía. *Revista ICE*, N°815 (mayo-junio).http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_815_45-60_E2DBEE4DEAB4141D2AED0DDD823952A1.pdf

Fairclough, N. 1992. *Discourse and social change*. Cambridge: Polity Press.

Ford, A. y Valdebenito, A. (2012). *Estudio documental: una aproximación teórica a la posición asignada al niño o niña y su familia de origen en los centros residenciales y programas asociados del Sistema de Protección para la Infancia Vulnerada del Servicio Nacional de menores. Memoria para optar al título de psicóloga*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Foucault, M. (1983). *El orden del discurso*. España: Tusquets.

Foucault, M. (1983). *El sujeto y el poder*. Editorial Gedisa. Madris, España.

Foucault, M. (1991). *Saber y verdad*. Editorial La Piqueta. Madrid, España.

Freud, S. (1914). Introducción al narcisismo. En Obras Completas, Vol. XIV. Editorial Amorrortu. Buenos Aires, Argentina.

Freud, S. (1917). Duelo y Melancolía. En Obras Completas, Vol. XIV. Editorial Amorrortu. Buenos Aires, Argentina.

Freud, S. (1923). El yo y el ello. En Obras Completas, Vol. XIX. Editorial Amorrortu. Buenos Aires, Argentina.

Freud, S. (1930). El malestar en la cultura. En Obras Completas, Vol. XXI. Editorial Amorrortu. Buenos Aires, Argentina.

Fuentealba, A. (2012). La garantía del derecho de estar en familia. Desafíos para el Estado chileno en la política nacional de infancia. Escuela de Trabajo Social, Universidad Andrés Bello. Santiago, Chile.<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/congresos/nac/cl/cic/cic-03-sb-12.pdf>

Gabilondo, A. (1990). El discurso en acción: Foucault y una ontología del presente. Editorial Anthropos. Barcelona, España.

García, E. (1997). La Convención Internacional de Los Derechos del Niño: del menor como objeto de la compasión-represión a la infancia-adolescencia como sujeto de derechos. En: Derecho de la Infancia/ adolescencia en América Latina: De la situación irregular a la protección integral. Extraído el 28 de agosto de 2011 desde http://www.iin.oea.org/La_convencion_internacional.pdf

Garretón, M.A. (2007). Del postpinochetismo a la sociedad democrática. Santiago: Prometeo.

Garretón, M. A. (2012). Neoliberalismo corregido y progresismo limitado : los gobiernos de la Concertación en Chile 1990-2010. Colección Pensar América Latina. Editorial Arcis, CLACSO.

Gold, S. y Bacigalupe, G. (1998). Interpersonal and systemic theories of personality. En: D. Barone, M. Hersen y V.V Hasselt, *Advanced Personality*. Plenum. New York, USA.

Gómez, A. (2010). Derechos del Niño y Relaciones de Familia. Diplomado de Derecho de Familia. Universidad Alberto Hurtado, (pág. Clases Lectivas.). Santiago de Chile.

Gómez, J.C. (2008). Política y ciudadanía en una sociedad neoliberal avanzada, Chile 1990-2007. Cuadernos del Cendes. Año 25, N° 67. Tercera época. Enero-abril 2008.

Harvey, D. (2007). Breve historia del neoliberalismo. Editorial Akal. Madrid, España.

Hull, C. (1943). *Principles of behavior*. New York: Appleton.

Jäger, S. (2003). Discurso y conocimiento: aspectos teóricos y metodológicos de la crítica del discurso y del análisis de dispositivos. En Wodak, R. y Meyer, M. *Métodos de análisis crítico del discurso*. Editorial Gedisa. Barcelona, España.

Kernberg, O. (1987). Trastornos graves de personalidad. Estrategias psicoterapéuticas. Editorial El Manual Moderno. D.F. México.

Lacan, J. (1949). El estadio del espejo como formador de la función del yo (je), tal y como se nos revela en la experiencia psicoanalítica. Escritos I. Editorial Siglo XXI. Buenos Aires, Argentina.

Laplanche, J. y Pontalis, J.B. (1983). Diccionario de psicoanálisis. Editorial Labor. Barcelona, España.

Ley 19.585 (1998). Modifica el código civil y otros cuerpos legales en materia de filiación. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=126366>

Ley 19.968 (2004). Crea los Tribunales de Familia. <http://www.leychile.cl/N?i=229557&f=2010-03-18&p=>

Ley 20.066 (2005). Ley de Violencia Intrafamiliar. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648>

Linares, J.L. (2007). La personalidad y sus trastornos desde una perspectiva sistémica. Revista Clínica y Salud. V.18, n.3. Madrid, España. http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1130-52742007000300008&script=sci_arttext

Lolas, F. (1991). La investigación psicofisiológica de personalidad: hacia una definición multidimensional de rasgos.

Máizquez, M.L.; Rodríguez, G.; Rodrigo, M.J. (2004), "Intervención psicopedagógica en el ámbito familiar: los programas de educación para padres". Infancia y Aprendizaje, 27, 403-406.

Marchant, M. (2007). Reflexiones en torno a los procesos de institucionalización y separación afectiva temprana en el contexto de un hogar de protección de lactantes. Revista de Psicología, año/vol. XVI, nº 001. Universidad de Chile. Santiago, Chile. Redalyc.

Martí, G. (2005). La noción de persona en Tomás de Aquino. El estatuto ontológico del alma separada. Debate sobre las antropologías. Thémata, N° 35, p. 343-348.<http://institucional.us.es/revistas/themata/35/36%20marti.pdf>

Martin, C. (2005). La parentalidad: controversias en torno de un problema público. París: Alto Consejo de la Población y la Familia.

Martín, J.C.; Máizquez, M.L.; Rodrigo, M.J. (2009), "La educación parental". Intervención Psicosocial, 18, (2), 121-133.

Marx, K. (1857). Introducción a la crítica de la economía política. Ediciones Luxemburg. Buenos Aires, Argentina.

Mazzuca, R. y otros. (2005). La identificación en el primer lacan. XII Jornadas de Investigación y Primer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Mejía, M. (1999). El ideal del yo bajo la tutela del superyó. Affectio Societatis, N° 3. Departamento de psicoanálisis. Universidad de Antioquia.

MIDEPLAN, (2005). Componentes Centrales de un sistema de protección social sustentable: el nuevo escenario social en Chile. Departamento de Estudio. Santiago de Chile.

MIDEPLAN, (2008). Las competencias parentales y el apoyo psicosocial para la protección de la infancia vulnerable. Notas técnicas sobre protección social y género. Documento n°3.

MIDEPLAN, (2009). Manual de Apoyo para la Formación de Competencias Parentales. Programa Abriendo Caminos, Chile Solidario. Unidad de Desarrollo Programático y Fortalecimiento Institucional. Santiago de Chile.

Milicic, N., López de Lérída, J. & Rivera, A. (2003). *La presencia de otras miradas: Medios audiovisuales*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile.

Minnicelli, M. (2003). Infancia, Derechos del Niño y Psicoanálisis. Recuperado el 25 de Octubre de 2010, de Programa de Seminarios por Internet:www.edupsi.com

Miranda, G. (2003). La Familia ¿por qué? Jaques Lacan y lo fundamental del Psicoanálisis. Santiago de Chile: Ediciones Ucsh.

Montaño, M. y otros (2009). Teorías de la personalidad. Un análisis histórico del concepto y su medición. *Psychologia. Avances de la disciplina*, vol. 3, N° 2, julio-diciembre. Universidad de San Buenaventura. Bogotá, Colombia.

Muñoz Silva, A. (2005), "La familia como contexto de desarrollo Infantil. Dimensiones de análisis relevantes para la intervención educativa y social". *Portularia*, 2, 147-163.

Nuñez, N. (2006). Políticas Públicas, Familia y Género. Una experiencia desde la Fundación de la Familia de Chile 2000-2006. CEPAL.

OEA (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica. http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Palacios, J. (1999). La familia como contexto de desarrollo humano. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla.

Parker, I. (1996). Psicologías sociales en el umbral del siglo XXI. Editorial Fundamentos. Madrid, España.

Parra, V., Zavala, D. (2004). *Familia: Cristalización de las Dinámicas de Poder*, Tesis para optar al título de Psicóloga, Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Pedraza, Z. (2001). El régimen biopolítico en América Latina. Cuerpo y pensamiento social. Revista Iberoamericana. Nueva Época, Año 4, N° 15.

Pervin, L. (1996). The science of personality. Nueva York: Oxford University Press. Edición castellana en Ed. MacGraw-Hill.

Pervin, L. (1998). Personalidad: teoría e investigación. México. Manual Moderno.

Ramos, C. (1996). La realidad múltiple de la familia: interpretaciones sociológicas. En Servicio Nacional de la Mujer, Documento de trabajo N° 39: Familias Reflexiones psicosociológicas. Departamento de Comunicación.

Rodriguez, M. (2004). Los ideales de la persona: yo ideal e ideal del yo. Referencia de J. Lacan, en *Subversión del sujeto y dialéctica del deseo*, a El

estado del espejo como formador de la función del yo. Presentada en e S.C.F. de Barcelona, España.<http://www.scb-icf.net/nodus/contingut/article.php?art=138&pub=5&rev=23&idsubarea=24>

Santander, P. (2011). Por qué y cómo hacer Análisis de Discurso. Cinta moebio 41: 207-224.www.moebio.uchile.cl/41/santander.html.

SENAME, (2009). Bases técnicas para concurso de proyectos. Línea Programas de Prevención. Modalidad de Prevención Comunitaria (PPC). Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

SENAME, (2012a). Estrategias de intervención para el desarrollo de Competencias Parentales en equipos psicosociales del Programa Nueva Vida. Bases Técnicas de Capacitación. Departamento de Protección de Derechos. Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

SENAME, (2012b). Bases técnicas específicas. Línea de Acción Diagnóstico. Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM). Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

SENAME, (2012c). Bases técnicas para concursos de proyectos. Programa de Prevención Focalizada (PPF). Departamento de Protección de Derechos. Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

SENAME (2012d). Bases técnicas para Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (PRM). Línea programas. Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

SENAME (2012e). Bases técnicas para Programas de Intervención Integral Especializada (PIE). Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

SENAME, (2013a). Bases técnicas, Línea de Acción. Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD). Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

SENAME, (2013b). Recomendaciones, desde la práctica, acerca de la evaluación de competencias parentales y marentales en programas de prevención focalizada (PIB). Documento de la Mesa Técnica. Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

Serrano, C. (2005). Familia como unidad de intervención de políticas sociales. Notas sobre el Programa Puente. En políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales. Reunión de expertos, CEPAL.

Serrano, C. (2005). Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales. CEPAL. http://www.cepal.org/dds/noticias/paginas/2/21682/Claudia_Serrano.pdf

Skinner, B.F. (1938). La conducta de los organismos. Editorial Fontanella. Barcelona, España.

Sullivan, H. (1953). The interpersonal theory of psychiatry. Norton, New York, USA.

Sunkel, G. (2006). El papel de la familia en la protección social en América Latina. Serie Políticas Sociales. División de Desarrollo Social, CEPAL. Santiago de Chile.

Turner, S. (2002). Los Tribunales de Familia. *Lus et Praxis*, V. 8, N° 2. Extraído el 26 mayo de 2013 de: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-0122002000200013&script=sci_arttext

UNICEF (1989). Convención Sobre los Derechos del Niño. Unicef Comité Español, junio de 2006. https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf

UNICEF (1999). Antecedentes de la Convención. Recuperado el 25 de Octubre de 2010, de Unicef Chile: <http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Antecedentes-de-laConvencion>

UNICEF (2013). Convención Internacional de los derechos del niño. Extraído el 26 de mayo de 2013. <http://www.unicef.org/spanish/crc/>.

Ustarroz, D. (2007). Trastornos de personalidad. Artículos breves. *Revista de Psicoanálisis, Psicoterapia y Salud Mental*. Universidad de Salamanca. España.

Valles, M. (2000). Técnicas cualitativas de investigación social. Editorial Síntesis. Madrid, España.

Valverde, F. (2004). Apuntes sobre Enfoque de Derechos. Coordinadora Ejecutiva, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas (ACHNU).

Valverde, O. (1998). La comunidad: fiscal y garante de los derechos de las personas menores de edad. Citando a Ander Egg(1965). En: ¿Cómo defender los derechos de la niñez y la adolescencia? Costa Rica. www.intec.edu.do

Veyne, P. (2004). El infrecuente Michel Foucault: renovación del pensamiento crítico. En Erribon, D. et al. Editorial Letra Viva. Buenos Aires, Argentina.

Vinet, E. (1997). Nuevos desarrollos en psicología de la personalidad: el modelo de los cinco factores. *Revista Terapia Psicológica*. Año XV, Vol. VI.

Voloshinov, N. (1992). *Marxismo y filosofía del lenguaje*. Alianza Universidad. Madrid, España.

Weishaar, M. y Beck, a. (2006). *Cognitive therapy of personality and personality disorders*. En S. Strack (Ed.), *Differentiating normal and anormal personality* (2° edition). Nueva York, USA.

Yárnoz, S. (2001). Apego en adultos y percepción de los otros. *Revista Anales de Psicología*. Vol 17, nº 2 (diciembre). 159-170.

Zumalabe, J.M. (2002). *El estudio de la personalidad: ideas directrices y controversias*. Universidad del País Vasco.